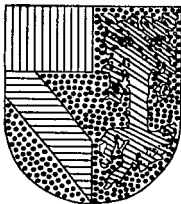


3089138
2eje.



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE FILOSOFIA

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

**JOHN LOCKE Y SU SEGUNDO TRATADO
DE GOBIERNO CIVIL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFIA
P R E S E N T A:
NORA LARISA QUIROZ REYES

R E V I S O R
DR. CARLOS KRAMSKY STEINPREIS

MEXICO, D.F.

1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS LA DEDICO CON TODO MI CARIÑO A:

El Ser Supremo

Mi padre, Luis Alberto

Mi madre, Loly

Mis hermanos, Luis Alberto y Luis Gabriel

LOCKE Y SU SEGUNDO TRATADO DE GOBIERNO CIVIL

INDICE

I. Introducción.....	i
II. Contexto histórico.....	1
A. Vida.....	3
B. Obras.....	6
C. Finalidad del <i>Ensayo</i>	7
D. Empirismo de Locke y crítica al innatismo.....	8
E. Doctrina de las ideas y su estructura general.....	13
F. El conocimiento.....	14
G. Nociones antropológicas importantes para la teoría política de Locke.....	16
III. El Estado de Naturaleza.....	20
A. Libertad.....	22
B. Ley de la naturaleza.....	28
1. Cómo se conoce.	
2. Contenido.	
a. Derechos.	
b. Obligaciones.	
C. Quebrantamiento de la ley de la naturaleza.....	35
D. Estado de Guerra.....	42
E. Propiedad.....	49
F. Poder paternal.....	57
G. Abandono del Estado de Naturaleza.....	60
IV. La Creación de la Sociedad Política.....	64
A. Contrato social.....	64
1. Juan Jacobo Rousseau y el contrato social.....	65
2. John Locke y el contrato social.....	69
B. Consentimiento.....	84
1. Tácito.	
2. Expreso.	
a. Herencia.	
C. Principio de mayoría.....	92
D. Finalidad del gobierno.....	97
V. La División de Poderes.....	103
A. Legislativo.....	104
B. Rousseau, la ley y el poder legislativo.....	108
C. Ejecutivo.....	110
D. Federativo.....	112
VI. Conclusiones.....	118

A. El Estado de Naturaleza.....	118
B. Abandono del Estado de Naturaleza, contrato y sociedad política.....	125
C. La división de poderes.....	129
D. Consideraciones finales.....	130
VII. Bibliografía básica.....	132
VIII. Bibliografía complementaria.....	134

II. INTRODUCCION

Hoy día, la situación política tanto nacional como internacional está en crisis. Gobiernos que se creían los óptimos caen, guerras civiles a causa de nacionalismos o de megalomanía de líderes, golpes de estado, manifestaciones, huelgas y terrorismo son elementos de la vida diaria. Hay exigencia y necesidad de un Nuevo Orden, tanto internacional como dentro de cada Estado.

Es importante ir paso a paso. Antes de establecer un Nuevo Orden Internacional es necesario establecer un Orden Político y Social dentro de cada Estado. El desarrollo de la persona humana difícilmente se da cuando ésta se encuentra bajo un régimen autoritario, bajo una tiranía, ya que sus derechos fundamentales son atropellados. No se puede desarrollar la persona humana cuando ésta vive bajo el temor, cuando sus posesiones y su vida se encuentran amenazadas por otros o por el mismo gobierno. El terreno social y político debe ser adecuado para el desarrollo del individuo.

Para lograr este Nuevo Orden Político es necesario conocer los fundamentos filosóficos del gobierno. Esto es, ¿qué da legitimidad a un gobierno? Es en este punto en donde la filosofía juega un papel ya que se busca el fundamento. No se trata de hacer teoría política, sino del paso anterior. Por esto se ha elegido el Segundo Tratado de Gobierno Civil cuyo título original es The Second Treatise of Civil Government: An Essay Concerning the True original, Extent and End of Civil Government. Locke es considerado como el padre del liberalismo, y su Segundo Tratado es la aportación de Locke al pensamiento político del mundo occidental. Sus ideas motivaron a personas a reorganizar el orden político. Un caso claro es el de los Estados Unidos de América. Basta con leer su declaración de Independencia para ver la clara influencia de Locke.

Aunque podría parecer tesis de ciencia política, esta es una tesis de filosofía, la

cual pretende presentar el pensamiento político-filosófico de Locke dentro del contexto del Segundo tratado de gobierno civil, de manera expositiva y crítica, partiendo de la fuente y procediendo de autores dedicados al estudio de Locke. Los temas se presentan en el mismo orden que los presenta Locke, se sigue el orden del tratado mismo. En esta primera investigación se llega hasta la división de poderes. Otro punto importante dentro de la teoría política, no sólo de Locke, es el de la disolución del gobierno, este se dejará para una investigación posterior.

La pregunta que surge al saber que hay dos tratados y en esta tesis se presenta el Segundo es ¿por qué el Segundo y no el Primero? Es una pregunta válida, y la respuesta es que en el Primero Locke refuta la posición de aquellos que consideran que el dominio personal y la jurisdicción paterna son la fuente del poder político. Principalmente es una refutación al pensamiento de Sir Robert Filmer. Aunque en el Segundo Tratado también refuta a Filmer, ya no es su principal objetivo. Su objetivo esta vez es el definir el poder político para así determinar cual es el fin y alcance del gobierno.

En el segundo capítulo cuando se habla sobre el estado de guerra se hace referencia al pensamiento de Thomas Hobbes (1588 - 1679), en específico el que desarrolla en su obra Leviatan. Esto se debe a que Locke mismo lo critica en el Segundo Tratado. Ambos hablan de un estado de naturaleza, el estado pre-político de los hombres. Aunque es pre-político, el hombre del estado de naturaleza es distinto en ambos.

En el tercer capítulo se habla sobre el contrato social. Se eligió mencionar el pensamiento que presenta Juan Jacobo Rousseau (1712 - 1778) con respecto a éste tema en su obra El contrato social. Aunque Rousseau es posterior a Locke, es uno de los pensadores que ha ejercido una gran influencia en la creación de los estados modernos, como es el caso de los Estados Unidos de América. Su pensamiento, y sobre todo el que se encuentra desarrollado en El contrato social sirvió de

inspiración en la Revolución Francesa. Es por esto que se hace la comparación entre Locke y Rousseau.

El cuarto capítulo con respecto a la división de poderes es conciso. Esto se debe a que una vez establecidos cuales son los derechos y poderes de los cuales goza el hombre en el estado de naturaleza, cuales son las causas por las que el hombre se une en sociedad política y como se crea el gobierno de manera legítima, es tan sólo natural esta división.

Claro que el pensamiento político de Locke no es tan sencillo. Existen varios puntos oscuros y ambiguos. Por esto mismo se puede crear un tono polémico en algunos casos, como en el caso del consentimiento y del estado de naturaleza. Muchas cosas Locke da por hecho que todos las entienden y son obvias por lo que no las justifica, como es el caso del conocimiento de la ley de la naturaleza. Sin embargo, queda claro, después de toda esta investigación, que 1) el hombre tiene ciertos derechos inalienables, la libertad y la propiedad, 2) el gobierno es legítimo tan sólo cuando ha sido creado por consentimiento y 3) el gobierno debe guiar su acción tan sólo buscando el bien común.

II. CONTEXTO HISTORICO

El siglo XVII ha sido calificado como el siglo de la autoridad, pero fue también el siglo trágico para los reyes absolutos. En Francia (1648), el parlamento se levanta contra la autoridad real de la cual procedía y toma el poder asumiendo el papel de delegado de la nación. Al mismo tiempo en 1649 en Inglaterra el parlamento cortaba la cabeza de su rey.

Desde que el poder de Inglaterra fue tomado por los Estuardos, este país se encontró en una situación inestable. La situación política se vio agravada por las pugnas religiosas entre protestantes y católicos y entre los propios protestantes (anglicanos y disidentes o puritanos).

En 1642 se inicia la lucha armada entre Carlos I Estuardo y el parlamento- en su mayoría compuesto por puritanos- que concluyó con la derrota del rey por el ejército parlamentario dirigido por Cromwell, la ejecución del rey y el establecimiento de la república.

El entusiasmo con que se inicia el nuevo gobierno se ve rápidamente opacado por las constantes querellas y disputas de las sectas religiosas y los profundos problemas políticos que se manifestaban en la lucha entre los Whigs (liberales) y los Tories (conservadores). El partido Tory era absolutista, predicaba el derecho divino de los reyes y la no resistencia al poder y voluntad de éstos. El partido Whig era solidario de una monarquía limitada y, sobre todo, de la autoridad del parlamento. La iglesia Anglicana se situaba al lado de los Tories y defendía el poder real de los Estuardos, por tanto cuando triunfa la revolución, a fin de subsistir, se vio obligada a claudicar y conceder una extensa libertad religiosa.

La república de Cromwell no pudo sostenerse por mucho tiempo y se vio en la necesidad de claudicar para dar paso a la restauración iniciada por Carlos II Estuardo. Durante sus primeros años de reinado fue tolerante con los católicos,

tratando de eliminar algunas restricciones legales, sin embargo no pudo sostener ésta actitud ya que había una gran oposición por parte del parlamento cuya mayoría era anglicana, llegando en poco tiempo a una actitud de oposición abierta con él.

Entre 1672 y 1680, Inglaterra vivió un periodo lleno de complots a nivel político y a nivel religioso. En esta lucha, la posición de los Whigs fue derrotada y en consecuencia el poder del rey como soberano absoluto se fortaleció y se consolidó.

A la muerte de Carlos II en 1685, su hermano y sucesor Jacobo II subió al trono declarándose abiertamente "católico convencido" y en frontal desafío a los sentimientos más poderosos de la mayoría del pueblo inglés.

Para ese mismo año (1685) el calvinismo europeo se encontraba en peligro de muerte a raíz de la revocación del Edicto de Nantes. Este fue promulgado en 1598 por Enrique IV en Francia en favor y protección de los protestantes. Esto provoca una cruel persecución contra los protestantes franceses y fortalece el absolutismo real fundado en un pretendido derecho divino, ambas posiciones mantenidas y defendidas por el catolicismo. Estos principios son sostenidos por Jacobo II al tomar el poder.

El descontento natural que se produce alrededor de Jacobo II llevó al pueblo Inglés y a la Iglesia Anglicana a llamar en 1688 a Guillermo de Orange, yerno de Jacobo II para establecer el nuevo poder. En Noviembre de ese año Guillermo desembarcó en las costas de Inglaterra llevando consigo 600 naves y 15,000 soldados traídos desde Holanda. Las banderas que levantaba el príncipe de Orange era: por la libertad, por la religión protestante, por el parlamento. De la lucha resultan fácilmente derrotados los Estuardos. El parlamento, el protestantismo, el libre realismo se levantan sobre el absolutismo, el catolicismo y conservadurismo. Los Whigs triunfan sobre los Tories. La revolución de 1688

Durante los últimos años del reinado de los Estuardo estos habían mostrado una actitud despótica y arbitraria amparados por el derecho divino que los asistía. Los tribunales actuaban injustamente en muchos casos. Los impuestos aumentaban sin medida. La nueva clase social de comerciantes e industriales comenzaba a inquietarse, pues se había acostumbrado a actuar con independencia y había conquistado una posición política y económica importante. La libertad que exigían para poder consolidar sus posiciones sólo podía aparecer eliminando el absolutismo.

Estos acontecimientos históricos y políticos que dieron a Inglaterra la oportunidad de derrotar al supuesto derecho divino de los reyes y avanzar hacia formas de poder más democráticas, exigían sin embargo, una fundamentación teórica desprendida de principios y concentrada en una doctrina sobre la formación y el ejercicio del poder. En este conjunto de situaciones políticas, sociales, religiosas y económicas surge también la persona encargada de formalizar en la teoría los hechos que en la experiencia se presentaron: John Locke.

A. VIDA

John Locke nació en Wrington condado de Bristol el 29 de agosto de 1632, el mismo año en que nació Spinoza. Provenía de una familia de clase media de sólida posición, siendo su padre un pequeño hacendado y abogado. La tendencia religiosa de la familia era puritana; sus simpatías políticas estaban con el parlamento, por cuya causa su padre luchó en la Guerra Civil. De él hereda las ideas liberales y el puritanismo. A los 14 años ingresó al colegio de Westminster donde permaneció seis años. En 1652 obtiene una beca en el Christ Church de Oxford, donde residió durante quince años. En 1655 se graduó de bachiller y en 1658 obtuvo el título de Master of Arts. Locke censuró en extremo la educación que recibiera tanto en la escuela, como en la universidad. Habiéndose graduado, fue nombrado profesor en la

universidad.

Durante sus estudios en Oxford, la corriente filosófica que predominaba era el escolasticismo- el nominalismo y las corrientes decadentes- que despertó en Locke su interés por la filosofía y la vida contemplativa, y le motivó por algún tiempo a seguir la carrera eclesiástica.

Empero, su oposición al método escolástico por su grado de abstracción y cuestiones sin utilidad práctica, aunado a su interés por los hechos reales y por el libre examen, le disuadieron de ese primer intento. Claro que ésto no significó una renuncia al interés por la filosofía. Optó por la medicina, aunque la práctica de ésta nunca fue sistemática.

Dos pensadores que ejercen una gran influencia sobre Locke son Descartes y Hobbes. Del primero recibe la preocupación por la filosofía, sobre todo por los problemas del espíritu. De Hobbes rescata el interés por el estudio de la vida política, los problemas de la fundamentación del poder en la sociedad. Sin embargo, en sus posiciones teóricas expondrá actitudes críticas y diferentes con ambos personajes. También tuvo contacto con Robert Boyle, quien le ayudó a definir su inclinación por las investigaciones en las ciencias naturales.

En 1666 conoció a Lord Ashley Cooper, quien fue más tarde conde de Shaftesbury, y prominente político del partido Whig. La estimación del conde por Locke hace que encomiende la educación de su hijo y a convertirlo en su hombre de confianza. El conde de Shaftesbury fue uno de los hombres políticos más importantes de la Restauración; llegó a ser consejero omnipotente del rey Carlos II y nombrado Gran Canciller. A partir de entonces la vida de Locke se encontró incorporada de manera estrecha a un periodo político decisivo para Inglaterra. En 1668 fue nombrado miembro de la prestigiosa Royal Society de Londres, en la que Hobbes no había sido recibido.

El año 1672 marca un giro muy importante en la vida de Locke. Es

nombrado secretario de Lord Ashley Cooper. Entre 1674 y 1689 la vida de Locke se ve arrastrada por una serie de acontecimientos que crearon una marca indeleble. La enemistad que comenzó a mostrar Carlos II ante el parlamento en su ambición por mantener el poder absoluto, provocó que el conde de Shaftesbury rompiera sus relaciones con el rey, convirtiéndose en uno de los jefes más fuertes del partido Whig e incorporando a Locke en esta nueva lucha contra el poder real absoluto. En esta lucha el Conde es derrotado.

Después de la derrota de Shaftesbury, en 1675, Locke se traslada a Francia donde reside durante cuatro años. Aquí llegó a conocer el cartesianismo. Este tiempo lo dedicó a elaborar su obra capital: Ensayo sobre el entendimiento humano. De 1679 a 1683 regresó a Inglaterra, cuando la lucha entre el rey y el conde estaba más fuerte. Este ambiente le permitió reforzar y profundizar más aún sus ideas liberales, su compromiso con el partido Whig y acrecentar su posición hacia los Tories y el absolutismo real.

Sus ideas liberales le acarrearón algunas dificultades. Como estaba al servicio de Shaftesbury, y éste se vio implicado en una conjura contra el rey Jaime II y tuvo que refugiarse en Holanda, donde murió, Locke creyendo amenazada su propia seguridad huyó a Holanda.

Durante su estancia en Holanda tuvo oportunidad de seguir escribiendo su Ensayo sobre el entendimiento humano y de iniciar y concluir dos tratados sobre el gobierno civil. Sin embargo su estancia en Holanda no fue tranquila. Carlos II murió en 1685, y el nombre de Locke fue inscrito en las listas de las proscripciones del nuevo gobierno a causa de la rebelión de Monmouth. Se le despojó del beneficio que había logrado en la universidad de Oxford. Se le acusó de imprimir en los países bajos folletos en contra del gobierno inglés, y se llega a pedir su extradición, por lo que se ocultó algún tiempo, viviendo bajo un nombre supuesto.

Su destierro terminó cuando Guillermo de Orange tomó el poder. En

febrero de 1689, regresó a Inglaterra en el mismo barco que conducía a la Princesa Mary, esposa de Guillermo e hija del destronado Jacobo II. Al regresar a Londres pudo recoger el éxito obtenido. Durante sus últimos años recibió la protección de los Orange, y llegó a ocupar algunos cargos públicos a los que se vio obligado a renunciar para retirarse a la vida privada. Su delicada salud, minada por el asma, se vio afectada gravemente a principios del siglo XVII y muere en Oates condado de Essex el 28 de octubre de 1704 a los 72 años.

La influencia de Locke sobre la filosofía moderna es considerable. El inicia el empirismo que posteriormente fue desarrollado por Berkeley y Hume, y después por el positivismo. Por sus ideas sobre la cuestión monetaria ha sido considerado como el precursor de los economistas ingleses. Por sus teorías políticas ha sido llamado el padre del constitucionalismo moderno.

B. OBRAS

La primera obra maestra de Locke fue An Essay Concerning Human Understanding (Ensayo sobre el entendimiento humano). En 1671, en medio de una discusión filosófica con un grupo de amigos tuvo la idea de que no podrían profundizar en los temas tratados sin antes examinar las posibilidades de la inteligencia y ver que clase de objetos crea el entendimiento. Locke preparó un trabajo sobre el tema, que formó el núcleo de las dos primeras redacciones del Ensayo. Continuó trabajando sobre este tema a lo largo de los años y publicó la primera edición en 1690.

En 1690 apareció su otra obra Two Treatises of Civil Government. En el primero abarcó la teoría del derecho divino de los reyes, defendida por Sir Robert Filmer, y en el segundo desarrolló sus propias tesis. Su teoría política constituye uno de los documentos más importantes de la historia del pensamiento liberal.

En 1693 Locke publicó Some Thoughts Concerning Education y en 1695 The Reasonableness of Christianity. En 1689 publicó en latín, y anónimamente, su primera Letter concerning Toleration, seguida en 1690 y 1693 respectivamente por otras dos. Una cuarta carta apareció incompleta en 1706, junto con la disertación de Locke sobre los milagros, su análisis de las tesis de Malebranche, según las cuales vemos todas las cosas en Dios, el trabajo incompleto sobre el funcionamiento del entendimiento, sus memorias de Shaftesbury y algunas cartas. Otras obras suyas han sido publicadas con posterioridad. Entre éstas las de más importancia son, Paráfrasis y notas de las Epístolas de San Pablo a los Gálatas, a los Corintios, a los Romanos y a los Efesios, y el Ensayo para la comprensión de la Epístolas de San Pablo, y el Esbozo de una constitución de Carolina.

Ahora se presentará de manera somera el pensamiento filosófico de Locke. Esto permitirá entender algunos puntos que se tratarán más adelante, como es el conocimiento de la ley natural. Se pone, por lo mismo, especial énfasis en su teoría del conocimiento y la refutación a las ideas innatas.

C. LA FINALIDAD DEL ENSAYO

En la "Epístola al lector" que abre el Ensayo, Locke dice que considera necesario investigar cuales son nuestras capacidades para ver cuáles son los objetos que el intelecto está en condiciones de tratar. Esto se debe a que a veces se pierde el tiempo en problemas que el entendimiento no es capaz de resolver, y este proceder constituye una fuente de escepticismo. Si sólo nos preocupamos por lo que está dentro de los límites de nuestro entendimiento entonces podremos progresar.

Por otra parte, Locke define las ideas como:

"el término que, según creo, sirve mejor para mentar lo que es el objeto del entendimiento cuando un hombre piensa, lo he empleado para expresar lo que se entiende por fantasma,

noción, especie, o aquello que sea en que se ocupa la mente cuando piensa."(1)

Parece aquí decirnos que el objeto de la mente son las ideas. En su introducción al Ensayo Locke declara que se propone:

"inquirir sobre el origen, certeza y alcance del conocimiento humano, así como sobre los fundamentos y grados de confianza, la opinión y el asentimiento."(2)

De igual modo dice que vale la pena:

"investigar sobre los límites de la opinión y conocimiento, y examinar por que medios en las materias sobre las cuales no tenemos conocimientos ciertos debemos regular nuestro asentimiento y moderar nuestras creencias." (3)

Esta investigación sobre nuestras ideas ocupa los libros primero y segundo del Ensayo. En el primer libro, critica Locke la teoría de las ideas innatas, mientras que en el segundo expone sus propias teorías acerca de nuestras ideas, su origen y naturaleza. En el tercer libro trata de las palabras. Las palabras en su significación primaria o inmediata no significan sino las ideas en la mente del que las usa. Las ideas representan las cosas y las palabras significan ideas. El cuarto libro es constituido por los temas de conocimiento y opinión.

D. EL EMPIRISMO DE LOCKE: EL PRINCIPIO DE LA EXPERIENCIA Y LA CRÍTICA DEL INNATISMO

1 John Locke, Ensayo sobre el entendimiento humano (México: Fondo de Cultura Económica, 1956), Libro I, cap.1, sect.8

2 *Ibid.*, Libro I, cap.1, sect. 2

3 *Ibid.*, Libro I, cap.1, sect. 3

Locke era un hombre moderado. Era empirista en el sentido de que creía que todo el material de nuestro conocimiento nos viene dado por la percepción sensorial o por introspección. Pero no lo era si eso implica pensar que podemos conocer únicamente representaciones de los sentidos. Era racionalista en el sentido de creer que todas las opiniones y creencias debían comparecer ante un tribunal de la razón y disgustarle que los juicios emocionales y sentimentales suplantaran a los juicios racionalmente fundados, pero no en el sentido de negar la existencia de una realidad espiritual. Locke contribuye a imponer de forma definitiva la elección cartesiana del término *idea* para indicar un simple contenido de la mente y del pensamiento humano. En esto está de acuerdo con Descartes, pero rompe este acuerdo cuando se trata de establecer en que modo llegan esas ideas al espíritu. Descartes está en favor del innatismo el cual es criticado por Locke. El busca demostrar que las ideas proceden siempre y únicamente de la experiencia.

Como consecuencia, la tesis de Locke consiste en lo siguiente: 1) no hay ideas ni principios innatos; 2) ningún intelecto, por fuerte y vigoroso que sea, es capaz de crear ideas, al igual que no es capaz de destruir aquellas que existen; 3) por lo tanto, la experiencia es el origen de las ideas y, al mismo tiempo, su límite, el horizonte al cual se halla vinculado el intelecto. La crítica del innatismo, por lo tanto, es considerada por Locke como un elemento decisivo.

Antes que nada se debe recordar que para Locke:

"es el termino que, según creo, sirve mejor para mentar lo que es el objeto del entendimiento cuando un hombre piensa, lo he empleado para expresar lo que se entiende por fantasma, noción, especie, o aquello que sea en que se ocupa la mente cuando piensa."⁽⁴⁾

La postura innatista que Locke critica no es únicamente la de los cartesianos, sino también la de Herbert de Cherbury (1583-1648), los platónicos ingleses de la

4 Ibid., Libro I, cap.1, sect. 8

escuela de Cambridge y en general, todos los que en cualquier forma sostengan la presencia en la mente de contenidos anteriores a la experiencia, que habrían sido impresos en ella desde el primer momento de su existencia. Locke recuerda que el criterio rector al que se remiten los defensores del innatismo de las ideas y de los principios es el consenso universal del que unas y otros disfrutaban en todos los hombres.

Contra esto argumenta Locke, en primer lugar, que si fuese verdad que todos los hombres están de acuerdo en un cierto número de principios, ésto no probaría nada, puesto que caben otras explicaciones de esta aceptación universal. Dice Locke:

"El consenso universal no prueba nada de innato. Este argumento, sacado del consenso universal tiene en sí éste inconveniente; que aun siendo cierto que de hecho hubiera unas verdades asentidas por toda la humanidad, esto no probaría que eran innatas, mientras haya otro modo de mostrar de qué manera pudieron llegar los hombres a ese universal acuerdo acerca de esas cosas que todos aceptan; lo que me parece que puede mostrarse."⁽⁵⁾

En otras palabras, si el acuerdo de la humanidad acerca de la verdad de tales principios puede explicarse sin necesidad de introducir la hipótesis de las ideas innatas, la hipótesis es superflua.

En segundo lugar, Locke argumenta que carece de valor el hecho aducido en favor de las ideas innatas, ya que no existe en realidad acuerdo universal acerca de la veracidad de ningún principio. Dice Locke:

"Esos principios no están impresos naturalmente en el alma, porque los desconocen los niños, los idiotas, etc.... Porque, primero, es evidente que todos los niños y los idiotas no tienen la menor aprehensión o pensamiento de aquellas proposiciones, y semejante carencia basta para destruir aquel consenso universal, que forzosamente tiene que ser el conocimiento necesario de toda verdad innata. Pues me parece casi contradictorio decir que hay verdades impresas en el alma que ella no percibe y no entiende, ya que si algo

5 Ibid., Libro I, cap.2, sect. 3

significa eso de estar impresas, es que, precisamente, ciertas verdades son percibidas, porque imprimir algo en la mente, sin que la mente lo perciba, me parece apenas inteligible. Si, por lo tanto, los niños y los idiotas tienen alma, es que tienen mentes con aquellas impresiones, y será inevitable que las perciban y que necesariamente conozcan y asientan a aquellas verdades; pero eso no acontece."(6)

La tesis de que hay principios morales innatos se ve desmentida por el hecho de que hay pueblos que se comportan exactamente al revés de lo que postularían tales principios, cometiendo acciones que para nosotros serían perversas sin experimentar por ello el más mínimo remordimiento. Locke dice:

"Los hombres tienen principios prácticos opuestos. Quien cuidadosamente lea la historia de la humanidad y examine los diversos pueblos de la tierra podrá considerar con ojo indiferente sus acciones, se convencerá de que no se puede nombrar un principio de moral o regla de las virtudes que, salvo aquellos absolutamente necesarios para conservar la sociedad humana (los cuales también son violados en las relaciones entre sociedades distintas), no sea en algún lugar del mundo despreciado y condenado por los hábitos generales de alguna sociedad que está gobernada por opiniones pragmáticas y por reglas de vida opuestas a las de otras sociedades."(7)

Una vez negada la tesis de las ideas innatas, podría decirse que el intelecto las crea, que el intelecto las inventa. Esto es completamente falso para Locke. Locke excluye categóricamente esta tesis. Nuestro intelecto puede combinar de diversos modos las ideas que recibe, pero de ninguna manera puede concederse a sí mismo ideas simples, y tampoco, una vez que las tiene, las puede destruir. Locke señala:

"Ni siquiera la inteligencia más notable o el intelecto más amplio, tiene el poder, por vivaz y variado que resulte su pensamiento, de inventar o forjar una idea simple y nueva para el espíritu, que no haya sido aprendida de las maneras ya mencionadas; y la fuerza del intelecto tampoco puede destruir las que ya existe. El dominio del hombre sobre este pequeño mundo de su intelecto es aproximadamente el mismo que

6 Ibid., Libro I, cap.2, sect. 5

7 Ibid., Libro I, cap.3, sect. 10

posee en el gran mundo de las cosas visibles, donde su poder- aunque se ejerce con arte y habilidad- no logra otra cosa que componer y dividir los materiales que halla a su alcance, pero no puede hacer nada para fabricar ni siquiera la más mínima partícula de materia nueva o para destruir un átomo de la que existe. El que quiera forjar con su propio intelecto una idea simple que no haya sido recibida desde los objetos externos, a través de los sentidos o desde la reflexión sobre las operaciones de su espíritu, se encontrará con la misma incapacidad. Quisiera que alguien tratase de imaginarse un sabor que nunca hubiese llegado hasta su paladar o de darse una idea de un perfume que jamás haya oído; cuando lo logre, estaré dispuesto a aceptar que un ciego puede tener las ideas de los colores y un sordo, nociones claras de los sonidos."(8)

El intelecto, en consecuencia, recibe el material del conocimiento sólo a través de la experiencia. El alma piensa únicamente después de haber recibido dichos materiales. Además es importante hacer notar que para Locke el intelecto es como tabula rasa. Dice:

"Todas las ideas vienen de la sensación o de la reflexión. Supongamos, entonces que la mente sea, como se dice, un papel ¿Cómo llega a tenerlas?... A esto contesto con una sola palabra, de la experiencia; he allí, el fundamento de todo ese material de nuestro saber, y es de allí de donde en última instancia se deriva. Las observaciones que hacemos acerca de los objetos sensibles externos, o acerca de las operaciones internas de nuestra mente, que percibimos, y sobre las cuales reflexionamos nosotros mismos, es lo que provee a nuestro entendimiento de todos los materiales del pensar. Estas son las dos fuentes del conocimiento de donde dimanan todas las ideas que tenemos o que podamos naturalmente tener."(9)

Es decir, Locke está convencido de que la experiencia es la fuente de todas nuestras ideas. Si observamos a los niños, vemos como sus ideas se forman, desarrollan y multiplican al compás de la experiencia; la atención del ser humano se dirige en primer término al mundo exterior, y de este modo la sensación se convierte en la principal fuente de las ideas.

8 Locke citado por Giovanni Reale, Historia del pensamiento filosófico y científico, Tomo II (Barcelona: Editorial Herder, 1988), p.434

9 Locke, Ensayo, Libro II, cap.1, sect. 2

E. LA DOCTRINA DE LAS IDEAS Y SU ESTRUCTURA GENERAL

Se podría pensar que según la concepción de Locke, la mente desempeña un papel meramente pasivo; es decir, que las ideas son transmitidas a la mente e introducidas en la misma y que ésta no juega un papel activo alguno en la formación de las ideas. Pero esto constituiría una interpretación equivocada de la teoría de Locke. El distingue entre ideas simples y complejas. La mente recibe las primeras de manera pasiva pero desempeña un papel activo en la producción de las últimas.

La experiencia puede ser de dos modos: a) experimentamos objetos sensibles externos, o b) experimentamos las operaciones internas de nuestro espíritu y los movimientos de nuestro ánimo. De esta doble fuente de la experiencia se derivan dos tipos diferentes de ideas simples. De la primera clase de experiencia provienen las ideas de sensaciones, ya dadas por los sentidos. Escribe:

"Nada hay más llano para un hombre que las percepciones claras y distintas que tiene de esas ideas simples; las cuales, siendo cada una en sí misma no compuesta, no contienen nada en sí, sino una apariencia o concepción uniforme en la mente, que no puede ser distinguida en ideas diferentes."⁽¹⁰⁾

Estas son las ideas simples las cuales divide en las de sensación, las de reflexión y las de reflexión y sensación a la vez. Las ideas que provienen de la sensación se dividen en las que entran a la mente por un sentido y las que entran por varios sentidos. Las ideas simples que provienen de diversos sentidos son las de espacio y extensión. Las ideas simples de la reflexión son las de percepción, pensamiento y volición o voluntad.

Por otra parte, la mente puede crear ideas complejas, sirviéndose de ideas

¹⁰ Ibid., Libro II, cap.2, sect. 1

simples, combinándolas. Estas ideas complejas Locke las divide en tres grandes grupos: a) ideas de modos, b) ideas de substancias y c) ideas de relaciones. Las ideas de modo son las que son afecciones o dependencias de substancias, como las de las palabras triángulo, gratitud, asesinato, etc.

La idea de substancia nace del hecho de que constatamos que algunas ideas simples siempre van unidas, y por consiguiente, nos acostumbramos a suponer que existe un sustrato que les permite subsistir y al que están subordinadas, aunque no sepamos en que consiste.

Las ideas de relaciones surgen de confrontar ideas entre sí, y de la comparación que efectúa el intelecto entre ellas. Cada idea puede ser puesta en relación con otras cosas de modos infinitos. Por ejemplo un hombre puede ser con respecto a otros hombres padre, hijo, abuelo, nieto, etc. Claro que hay ideas de relaciones que poseen una importancia particular, como son la de causa y efecto.

F. EL CONOCIMIENTO

Debe recordarse que son las ideas las que constituyen el material para el conocimiento. Este es definido por Locke como:

"la percepción del acuerdo o desacuerdo de dos ideas. Me parece pues, que el conocimiento no es sino la percepción de la conexión y acuerdo, o el desacuerdo y repugnancia entre cualesquiera de nuestras ideas. En esto consiste exclusivamente .. Ese acuerdo es de cuatro clases:

1. Identidad o diversidad
2. Relación
3. Coexistencia o conexión necesaria
4. Existencia real."⁽¹¹⁾

Podría parecer que a Locke sólo le interesaba la adecuación entre las ideas, pero no es así, pues hay que recordar que uno de los acuerdos es el de coexistencia o

¹¹ Ibid., Libro IV, cap. 1, sect.3

conexión necesaria, el de relación, y el de identidad y diversidad. En estos tipos de acuerdo no sólo es importante la adecuación entre las ideas sino también el acuerdo entre la idea y la cosa real. Esto lo trata de resolver en la siguiente forma. Se tiene conocimiento: 1) de nuestra existencia, mediante intuición; 2) de la existencia de Dios, por demostración, y 3) de la existencia de las demás cosas, por sensación.

Locke, para explicar el hecho de que conocemos nuestra propia existencia apela a una fórmula cartesiana. Dice que nada puede haber tan evidente para uno que la propia existencia. Pensamos, razonamos, sentimos, y esto hace percibir la propia existencia.

Locke demuestra la existencia de Dios apelando a un principio metafísico y al principio de causalidad. El principio metafísico al que apela es: de la nada, nada se genera. Esto lo hace de la siguiente manera. Dice primero que el hombre sabe de manera intuitiva que la pura nada no pueda producir un ser real. El conocimiento intuitivo de la propia existencia muestra que al menos existe un ente, pero no ha existido desde la eternidad, sino que ha tenido un principio. Por esta razón ha sido creado por alguien distinto de sí, por lo que debe haber un ser existente desde la eternidad. Dice:

"Aunque Dios no nos dió ningunas ideas innatas acerca de sí mismo; ... sin embargo, como nos proveyó de esas facultades de que está dotada nuestra mente, no se ha quedado sin testimonio de sí mismo, puesto que tenemos sentidos, percepción y raciocinio ... puesto que Dios nos ha provisto de los medios para descubrirlo y conocerlo en la medida en que sea necesario para los fines de nuestro ser y para el gran negocio de nuestra felicidad."(12)

Según Locke estamos más seguros de nuestra existencia y de la de Dios que de la existencia de las cosas físicas. El tener en nuestro espíritu la idea de algo no demuestra la existencia de la cosa. Sin embargo, como nosotros no producimos las ideas, éstas deben ser producidas por los objetos exteriores. Podemos estar seguros de

12 Ibid., Libro IV, cap. 10, sect. 1

la existencia de un objeto que produzca en nosotros la idea en la medida en que la sensación es actual.

Con respecto a los universales dice:

"Son pocas las proposiciones universales acerca de las substancias cuya verdad pueda ser conocida. Por otro lado, cuando se emplean los nombres de las substancias como deben emplearse, para designar ideas que los hombres tienen en la mente, aun cuando llevan consigo una significación clara y determinada, sin embargo, no pueden servir para que hagamos un gran número de proposiciones universales, de cuya verdad podamos estar ciertos. Pero no porque al usar así esos nombres estemos inciertos acerca de las cosas que significan, sino porque las ideas complejas que significan son unas combinaciones de ideas simples que no llevan consigo ninguna conexión o repugnancia descubrirles, salvo con respecto a muy pocas otras ideas."(13)

Continúa:

"En efecto, mientras mayor sea el número de cualidades coexistentes que vinculemos en una sola idea compleja, bajo un nombre, más precisa y determinada será la significación de esa palabra. Sin embargo, no por eso la hacemos más capaz de certidumbre universal, por lo que se refiere a otras cualidades que no estén contenidas en nuestra idea compleja, ya que no percibimos sus conexiones y dependencias mutuas, en virtud de que ignoramos no sólo la constitución real en que están todas fundadas, sino también cómo fluyen de ella."(14)

Esto no permitirá al mismo Locke tener un manejo riguroso de los términos.

G. NOCIONES ANTROPOLOGICAS IMPORTANTES PARA LA TEORIA POLITICA DE LOCKE

Para comprender más a fondo la teoría política del autor y ver si tiene o no coherencia es conveniente saber lo que el entiende por: hombre, persona, libertad y ley. Esto no se alcanza a ver por completo dentro de su Segundo Tratado. Para

13 Ibid., Libro IV, cap. 6, sect.6

14 Ibid., Libro IV, cap. 6, sect.10

encontrar los fundamentos se debe recurrir, como ya se hizo para ver someramente su filosofía, al Ensayo sobre el entendimiento humano.

Con respecto al hombre escribe:

"acerca de aquello de lo cual la palabra hombre es el signo, no es sino la de un animal dotado de cierta forma"(15)

Parece que no considera al hombre como un ser racional, pues la definición se refiere tal sólo a la forma física, pero se refiere tan sólo a la palabra "hombre" y lo que ésta denota.

Sabe que el hombre es un ser racional, y esta racionalidad la incluye en la definición de persona.

"debemos ahora considerar qué se significa por persona. Y es; me parece, un ser pensante inteligente dotado de razón y de reflexión y que puede considerarse a sí mismo como el mismo, como una misma cosa pensante en diferentes tiempos y lugares; lo que tan sólo hace en virtud de su tener conciencia, que es algo inseparable del pensamiento y que, me parece, le es esencial."(16)

Lo que Locke dice aquí es que sin conciencia no hay personalidad, pero se da la conciencia por que se es un ser racional. En Locke la diferencia constitutiva entre los hombres, o las personas, y los animales, no sólo es la disposición del cuerpo sino la razón. Dice:

"la manera en que yo la consideraré [la razón] aquí será en una significación diferente a las anteriores, y es, en cuanto quiere decir una facultad del hombre, esa facultad por la cual se distingue de las bestias y en lo cual es evidente que tanto las excede."(17)

Cuando Locke habla de la libertad la distingue de la voluntad. Escribe:

"Esta potencia que tiene la mente para mandar que una idea sea motivo de consideración, o que no se la considere, o bien,

15 Ibid., Libro III, cap. 27, sect.8

16 Ibid., Libro II, cap. 27, sect.9

17 Ibid., Libro III, cap. 17, sect.1

para preferir en cualquier momento particular que una parte del cuerpo esté en movimiento en vez de estar en reposo, y vice-versa, es lo que llamamos la voluntad. Y el uso efectivo que hacemos de esa potencia, produciendo o dejando de producir cualquier acción particular, es lo que llamamos volición ... La potencia de percibir es lo que llamamos el entendimiento."(18)

Continúa escribiendo:

"Es así, entonces, como la idea de la libertad es idea de una potencia en cualquier agente para hacer o dejar de hacer cualquier acción particular, de acuerdo con la determinación o el pensamiento de la mente que prefiera lo uno sobre lo otro ... De tal manera que no puede haber libertad donde no haya pensamiento, donde no hay volición, donde no hay voluntad."(19)

"Es así, entonces, como la libertad no es una idea que pertenezca a la volición o a la preferencia de la mente, sino que pertenece a la persona que tiene la potencia de obrar o de abstenerse de obrar, según qué elija o determine su mente."(20)

En esta cita se ven dos características importantes 1) que la libertad es algo propio de una persona y 2) que la mente es la que determina lo que se va a hacer. Esto es de suma importancia ya que Locke enfatiza la actividad del hombre, la cual va ligada con su racionalidad y con su libertad. Resume Locke:

"En esto, pues, consiste la libertad, a saber: en que seamos capaces de actuar o de no actuar, a consecuencia de nuestra elección o volición."(21)

El criterio de Locke cuando habla de la libertad no está en el querer, sino en el poder actuar o no.

Otro tema que es muy importante conocer pues se hace constante referencia a él a lo largo del tratado es la ley. Locke habla de tres leyes.

"Las leyes a las cuales refieren generalmente los hombres sus

18 Ibid., Libro II, cap. 21, sect.5

19 Ibid., Libro II, cap. 21, sect.8

20 Ibid., Libro II, cap. 21, sect.10

21 Ibid., Libro II, cap. 21, sect.27

actos, para juzgar de su ser rectas o torcidas, me parece que son estas tres: 1) la ley divina; 2) la ley civil, y 3) la ley de la opinión o de la reputación."(22)

Para fines de este trabajo se verá lo que dice al respecto de las dos primeras.

"Por ley divina entiendo la ley que ha establecido Dios para las acciones de los hombres, ya que haya sido promulgada por la luz de la naturaleza, ya por la voz de la revelación. Creo que no habrá nadie tan estulto que negará que Dios ha decretado una regla por la cual los hombres deben gobernarse."(23)

La definición de ley divina debe tenerse en mente cuando se hable de la ley de la naturaleza.

De la ley civil dice:

"La ley civil, que es la regla establecida por la comunidad para los actos de quienes pertenecen a ella, es otra regla ...Esta es una ley que nadie descuida, ya que las recompensas y los castigos que le dan autoridad están a mano, y son proporcionados al poder de quien la promulga, o sea, la fuerza que tiene la comunidad empeñada en defender las vidas, las libertades y los bienes de los que viven de acuerdo con sus leyes, y que tiene la potestad de privar de la vida, de la libertad y de los bienes a quien desobedezca; que es el castigo por las ofensas cometidas contra esta ley."(24)

Esta ley será importante cuando se hable de la comunidad política.

Una vez presentado los puntos principales, de modo somero, del pensamiento de Locke, se pasará a la teoría sobre la creación del estado.

22 Ibid., Libro II, cap. 28, sect.7

23 Ibid., Libro II, cap. 28, sect.8

24 Ibid., Libro II, cap. 28, sect.9

III. EL ESTADO DE NATURALEZA

Locke comienza su Segundo Tratado de Gobierno Civil definiendo lo que es el poder político, y dice:

"Entiendo, pues, por poder político el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y en consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el de emplear las fuerzas del estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a éste de todo atropello extranjero; todo ello únicamente en función del bienestar general."⁽¹⁾

Pero dice que para entender bien lo que es el poder político se debe primero considerar el estado en el que se encuentran naturalmente los hombres.⁽²⁾ Es decir, el estado de naturaleza el cual es una condición de los hombre donde no existe algún superior político. Locke lo define como:

"el estado de perfecta libertad para [que los hombres puedan] ordenar sus acciones y disponer de sus propiedades y personas como ellos piensen conveniente, dentro de los límites de la ley de la naturaleza, sin necesidad de pedir permiso y sin depender de la voluntad de otra persona."⁽³⁾

Nada del mundo de la naturaleza es relevante a la definición del estado de naturaleza,⁽⁴⁾ en el sentido de que el mundo físico, material, no forma parte de ella. En esta definición se vislumbran dos elementos, la perfecta libertad de acción, ya que es un estado en el cual el hombre depende de su propia voluntad, y la ley de la naturaleza, la cual rige en este estado.

Locke considera este estado como la condición original de la humanidad, pero también como la condición en la que se encontrarían los hombres si no hubiese

1 John Locke, The Second Treatise of Civil Government (Indianapolis:Bobbs-Merrill, 1952), sect. 3 (En adelante se hará referencia a esta obra como Second Treatise)

2 cfr. Ibid., sect.4

3 Ibid., sect.4

4 cfr. John Dunn, The Political Thought of John Locke (Cambridge: Cambridge University Press,1969), p.101 (En adelante se hará referencia a esta obra como Political Thought)

gobiernos, y señala que los estados independientes están, en relación de los unos con los otros, en un estado de naturaleza, ya que no hay ningún superior político sobre ellos.(5) Una característica fundamental del estado de naturaleza, ya sea entre los hombres o entre los estados, es que no existe poder político alguno. Esto garantiza la igualdad, puesto que no habrá un superior, o un organismo que tenga en sus manos este poder. Locke buscaba no sólo fundamentar el origen del gobierno, sino también validar el único aspecto de la historia que era de relevancia para sus axiomas, la pluralidad de autoridades políticas territorialmente soberanas sobre la faz de la tierra.(6)

Según John Dunn, Locke buscaba un criterio que estuviese fuera de la historia para que, bajo esos términos, se pudiese juzgar el estatuto moral de las presentes estructuras políticas. Afirma que el estado de naturaleza de Locke es una abstracción ahistórica y que nunca se encontrará completamente pura dentro de la historia humana. El estado de naturaleza, así como el estado de guerra o el estado político legítimo, no son la lista exhaustiva de la serie de derechos y responsabilidades que existen entre los hombres en cualquier punto de la historia. Aunque puede aparecer en la historia menos veces que el estado de guerra o el estado político legítimo. Estos dos (el estado de guerra y el estado político) no pueden ser ahistóricos puesto que ambos son el producto de acciones humanas particulares. El estado de guerra es la historia de la maldad humana, y el estado político legítimo es la respuesta histórica de la inteligencia humana al record histórico de la maldad humana.(7)

Dice Locke en su Segundo Tratado:

"Frecuentemente, se pregunta como una fuerte objeción, '¿Dónde están o estuvieron hombres en tal estado de naturaleza?' A lo que puede ser suficiente responder de

5 cfr. J.D. Mabbott, John Locke. (London:Macmillan, 1973)p.142

6 cfr. Dunn. Political Thought, p.106

7 cfr. Ibid.,p.110-111

momento que ya que todos los príncipes y gobernantes de gobiernos independientes de todo el mundo están en un estado de naturaleza, es claro que el mundo nunca estuvo ni estará sin un número de hombres en este estado." (8)

Esto no responde a la objeción y Locke lo sabe. Continúa:

"A quienes dicen que nunca hubo hombres en estado de naturaleza opondré primero la autoridad del juicioso Hooker, *Ecc. Pol.*, lib.i, sect.10, en donde dice 'las leyes que hasta ahora han sido mencionadas (i.e., las leyes de la naturaleza) obligan a los hombres absolutamente, aún en tanto hombres, aunque nunca se hayan establecido en una camaradería, nunca ningún acuerdo entre ellos de hacer o no hacer; pero en tanto que no somos por nosotros mismos autosuficientes para proporcionarnos una dotación de cosas necesarias para una vida según la naturaleza, una vida para la dignidad del hombre por lo tanto para abastecer estos defectos e imperfecciones que están en nosotros, estamos naturalmente inducidos a buscar sociedad y camaradería con otros. Esta fue la causa de que los hombres se unieran en las primeras sociedades políticas.' Pero yo, además, afirmo que todos los hombres están naturalmente en ese estado y permanecen así hasta que por su propio consentimiento se hacen ellos mismos miembros de una sociedad política." (9)

Una vez establecido que este estado es verdadero, ya sea que es una abstracción ahistórica que hace referencia a una etapa que es lógicamente anterior a cualquier otro estado en el que se encuentra el hombre- esto es, la mente no acepta el estado político como natural, por lo que el estado de naturaleza es la premisa para que se dé el estado político- o un primer momento en la historia -un momento real que se dió-, se deben ahora ver las características de ese estado.

A. LA LIBERTAD EN EL ESTADO DE NATURALEZA

El estado de naturaleza es un estado "también de igualdad en el cual todo el poder y jurisdicción es recíproca, nadie tiene más que otro." (10) No es un estado asociado, puesto que aunque el individuo en el estado de naturaleza es libre, no está inconsciente de sus deberes para con los otros. Es por esto que no puede

8 Locke, *Second Treatise*, sect.14

9 *Ibid.*, sect.15

10 *Ibid.*, sect.10

propiamente, desde el punto de vista de Locke, describirse como "asocial". El hombre entra en relación con los otros desde el principio, desde su nacimiento, y es en estas relaciones donde la ley de la naturaleza regula su actividad.(11) Dunn dice que el estado de naturaleza, entonces, es un estado en el que todos los hombres están naturalmente, pero esto no quiere decir que es un estado asocial, ni psicológico o lógicamente anterior a la sociedad. No es ni una pieza de antropología filosófica ni una pieza de historia conjetural.(12) Es importante tener en cuenta que aunque fuese un concepto histórico no niega la realidad de la historia.(13)

Este comentario de Dunn es de suma importancia, ya que apoya el estado de naturaleza como un estado real, vital para el desarrollo de la teoría de Locke. Sin embargo, no aclara cómo es real o cuál es la evidencia histórica, ni por qué no es un estado psicológico. Es claro que, aunque fuese un concepto ahistórico no niega la realidad de la historia puesto que el propio Locke hace referencia a eventos históricos (ver sect.103 de su *Tratado*).

El estado de naturaleza es uno de completa libertad y esta libertad es definida como el estar libre de la voluntad de otro. Ser libre es poder ordenar las propias acciones y disponer de las propiedades. Escribe Locke:

"La libertad natural del hombre es estar libre de cualquier poder superior sobre la tierra, y no estar bajo la voluntad o autoridad legislativa de un hombre, sino de tener sólo a la ley de la naturaleza como su regla ... La libertad no es lo que Sir Robert Filmer nos dice, 'una libertad de que cualquiera haga lo que place o vivir como quiera, y no estar sujeto a ley alguna.'"(14)

Por naturaleza todos los hombres son libres, pero es dentro de ciertos límites que cada individuo tiene el derecho de hacer lo que le plazca, y la única fuerza que lo restringe dentro de esos límites es su propia razón. Pero en tanto que es restringido

11 cfr. Richard I. Aaron, *John Locke*, (Oxford: Clarendon Press, 1979), p.275

12 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.103

13 cfr. *Ibid.*, p.112

14 Locke, *Second Treatise*, sect.22

racionalmente, su conducta se conformará a la ley de la naturaleza, la cual es conocida por la razón.(15) Hay una muy estrecha relación entre la razón y la ley de la naturaleza, de la cual se hablará posteriormente.

Conviene mencionar también lo que otros autores dicen al respecto. Se mencionarán los puntos de vista de Thomas Hobbes (1588 - 1679) y de Jean Jacques Rousseau (1712-1778). Se ha elegido hacer esta comparación con Hobbes por la influencia que éste tuvo en el desarrollo del pensamiento político de Locke. La comparación con Rousseau, aunque es un autor posterior a Locke, se hace por su importante influencia en el pensamiento político occidental. Hobbes dice, en Leviathan :

"El derecho de naturaleza, lo que los escritores llaman comúnmente ius naturale, es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere los medios más aptos para lograr ese fin."(16)

Prima facie Hobbes sostiene la misma tesis de Locke, pero más adelante se verá que no es así.

Rousseau por su parte, en las primeras líneas de su primer capítulo del Contrato Social escribe: "El hombre ha nacido libre".(17) Si no se tiene ésto como antecedente no se puede desarrollar la teoría del contrato. Tanto para Locke como para Rousseau la libertad es la base para la creación del estado.

Dice Locke:

"No hay nada más evidente que somos criaturas de la misma especie y rango, nacidas promiscuamente a las mismas ventajas de la naturaleza y con las mismas facultades, así también debemos ser iguales entre nosotros sin subordinación ni sujeción."(18)

15 cfr. Aaron, John Locke, p.275

16 Thomas Hobbes, Leviathan (México: Fondo de Cultura Económica, 1990) Parte I, cap. XIV, p. 106

17 Juan Jacobo Rousseau, El contrato social (México: Porrúa, 1987) libro I, cap.1, p.3

18 Locke, Second Treatise, sect.4

Como estamos dotados de las mismas facultades compartimos todo en una comunidad con la naturaleza. El que todos los hombres sean racionales y libres implica una igualdad de nacimiento. Esto es, en un primer momento, al nacer todos los hombres tienen el mismo rango. Esta es la base sobre la que fundamenta la igualdad de los hombres, la razón por la cual dice que no hay, en el estado de naturaleza, alguno que tenga poder sobre otro.

Los tres aceptan que el hombre es libre en el estado de naturaleza. En Hobbes y en Locke el hombre es libre de hacer lo que quiera, pero siempre gobernado por la razón. Esta libertad implica una igualdad. El estado de naturaleza es también un estado de igualdad, igualdad en poder y en jurisdicción, pues todos los hombres tienen la misma ventaja de la naturaleza y el uso de las mismas facultades. Esto no quiere decir que todos los hombres son iguales de la misma manera, ya que la edad o la virtud, la excelencia o el mérito pueden colocar a un hombre por encima de otro. Son iguales en el sentido de que ninguno tiene dominio o jurisdicción sobre otro (19). Pero al tener las mismas facultades se pueden alcanzar los mismos méritos que otros.

Esta aclaración con respecto a la igualdad es importante. Escribe Locke:

"no debe entenderse que yo me refería a toda clase de igualdad. Los años y las condiciones personales pueden dar a ciertos hombres un justo derecho de precedencia...[pero son iguales] en el derecho que todos los hombres tienen a su libertad natural, sin estar ningún hombre sometido a la voluntad o autoridad de otro."(20)

Debe aclararse que cuando se habla de poder, no se trata de fuerza corporal o de un carácter dominante, sino de una autoridad política y cuando se dice "las mismas facultades" debe entenderse "mismas en general pero diferentes en grado". Todos los hombres tienen razón, pero hay una gran variedad en los entendimientos de los

19 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.142

20 Locke, *Second Treatise*, sect.54

hombres.(21)

La igualdad de la que habla Locke no es una igualdad masificante, no es una igualdad que anule al individuo. Es una igualdad de facultades, derechos y obligaciones que permiten al individuo desarrollarse como tal y al modo que él quiera. Una igualdad que permite una desigualdad de cualidades. Esto se debe a que también el hombre es libre, puede ordenar y conducir su vida como quiera, pero en un principio todos los hombres son iguales, de modo que ninguno tiene poder sobre otro y así no puede uno truncar el desarrollo de otro. Por el hecho de ser hombres todos son iguales, no existe una raza superior o una persona superior.

Las ideas de que ningún hombre está subordinado naturalmente a otro y de que todos son libres e iguales y pueden usar los recursos de sus mentes y de sus cuerpos en una manera que los conduzca a fines que ellos mismos libremente han elegido, mientras que se respeta el mismo derecho que tienen los otros de hacer lo mismo, son los principios morales fundamentales del liberalismo. Pero lo importante de ésto es que el hombre es, en este contexto, un individuo autónomo que se dirige a sí mismo pero no es autosuficiente.(22) Esto es un argumento de suma importancia no sólo para la teoría política de Locke sino para el mundo. La igualdad va estrechamente ligada con la libertad. No se pueden desvincular. El hecho de que los hombres nacen iguales y libres permite la variedad en una sociedad. Al ser iguales en su derecho a la libertad permite que cada quien se desarrolle en un ámbito distinto, necesario para que subsista una sociedad. Según Dunn el estado de naturaleza es una condición jurídica de igualdad y de libertad no contaminado por la historia de la maldad humana.(23)

Aun cuando el hombre se establece en una sociedad política por su propio consentimiento, no abandona su libertad, como dice Locke:

21 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.142

22 cfr. Geraint Parry, *John Locke*, (London: George Allen & Unwin, 1978), p.14

23 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.110

"la libertad del hombre en sociedad es el no estar bajo ningún otro poder legislativo que aquel establecido por consentimiento en la sociedad política, bajo el dominio de otra voluntad o restricción de cualquier ley, mas que aquella que el legislativo haya elaborado según la confianza puesta en él."(24)

Esto es a diferencia de la libertad en el estado de naturaleza, ya que la libertad en el estado de naturaleza se encuentra restringida por la ley de la naturaleza. En ninguno de los dos estados es una libertad absoluta, pues siempre se encuentra limitada por una ley, ya sea la ley humana o la ley de la naturaleza. Pero cuando es la ley humana, al haber consentido a ésta el hombre crea sus propias restricciones.

Continúa el autor diciendo:

"Estar libres de un poder absoluto y arbitrario, es tan necesario y está tan vinculado a la conservación del hombre que nadie puede renunciar a ello sin renunciar a su conservación y a su vida."(25)

En este punto se encuentra una similitud entre Hobbes y Locke. Hobbes dice también que se debe usar el propio poder para la conservación de la propia naturaleza, es decir, de la propia vida. No obstante tomando en cuenta la condición en la cual están los hombres en el estado de naturaleza, se aprecia que la libertad para Hobbes es un arma de defensa.

Hobbes dice:

"La condición del hombre es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que se pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos."(26)

También es claro que él entiende, cuando menos en el estado de naturaleza, el poder como poder físico, como fuerza física, no como autoridad o poder político. Es un

24 Locke, *Second Treatise*, sect.22

25 *Ibid.*, sect. 23

26 Hobbes, *Leviathan*, parte I, cap.XIV, p.106

poder físico pero también racional, de la razón. El fin de la razón será guiar la actividad física del hombre a fin de salvaguardar su vida. Con esto tocamos un punto muy importante de la teoría política, la ley de la naturaleza, la cual gobierna el estado de naturaleza.

B. LEY DE LA NATURALEZA

Locke, según Ernest Barker, pertenece a la Escuela de la Ley Natural. Los autores de esta escuela hacían que su tema incluyera tres ramas distintas de teoría: una teoría de la sociedad, una teoría del estado, y una teoría de la ley internacional y de las relaciones internacionales.(27)

Según Locke:

"el estado de naturaleza tiene una ley que lo gobierna, la cual obliga a todos; y la razón la cual es esta ley, enseña a todos los que la consultan que, siendo todos iguales e independientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones."(28)

Para muchos "el contenido de la ley significa la igualdad de todos los hombres por naturaleza: omnes homines natura aequales sunt".(29)

La ley de la naturaleza es de suma importancia en la concepción de Locke sobre el universo y sobre los deberes del hombre. Sin embargo, esta ley es poco clara, las expresiones son ambiguas. Según Parry, la ley de la naturaleza "define una comunidad moral entre todos los hombres, quienes, compartiendo la capacidad para razonar, son capaces de trabajar para aclarar cuales son los requisitos de la ley. La ley otorga a todos los hombres ciertos derechos y deberes que cada uno debe respetar."(30)

27 cfr. introducción de Ernest Barker a *Social Contract: Essays by Locke, Hume and Rousseau*, (The World's Classics #511, London: Oxford University Press, 1947), p. xxxvii (En adelante se hará referencia a esta introducción como *Social Contract*)

28 Locke, *Second Treatise*, sect. 6

29 Aaron, *John Locke*, p. 272

30 Parry, *John Locke*, p. 57

Al presentar la ley de la naturaleza Locke debe establecer tres cosas. Primero, debe mostrar cómo es que los hombres la pueden conocer y entender. Segundo, debe mostrar como la ley obliga al hombre a desempeñar y realizar lo que indica la ley. Tercero, Locke debe indicar cual es el contenido de la ley.(31)

Debe hacerse primero la distinción entre lo que es la razón y la ley de la naturaleza. Locke dice que es la razón la que es esta ley, pero no queda claro cómo es esto, pues con el solo hecho de poseer razón el hombre actuaría conforme a la ley, y ésta sería a priori. Locke dice: "la razón, que coincide con esa ley"(32), es decir la ley de la naturaleza.

Parry hace un estudio profundo de la ley de la naturaleza en John Locke y aclara que no se debe confundir la facultad (la razón) con su objeto (en este caso la ley). La razón no puede consistir en un cuerpo de principios morales guardados en la mente llamados "recta razón". Esto es confundir las verdades que busca la razón con la facultad mediante la cual tales verdades se buscan.(33) Por la misma capacidad de razonar que comparten todos los hombres, algunas partes de la ley de la naturaleza están claras para aquellos que la consultan, se remiten a ella al razonar, otros la deben estudiar. En cualquier caso, es la razón la que, cualesquiera sean sus límites, debe ser empleada para descubrir y aclarar la ley.(34)

O'Connor, por otro lado, equipara la razón con la ley. Dice que la libertad del hombre en esta condición anárquica está limitada sólo por la "ley natural", la cual es vagamente equiparada con la razón por Locke. Supuestamente Locke quiere decir que la ley de la naturaleza es una ley moral evidente para todas las criaturas racionales. La razón nos dice que debemos luchar para preservar nuestras propias vidas y las de nuestros vecinos y abstenemos de actuar en detrimento del bienestar

31 cfr. *Ibid.*, p.,28

32 Locke, *Second Treatise*, sect.6

33 cfr. Parry, *John Locke*, p.32

34 cfr. *Ibid.*, p.39

corpóreo, libertad o propiedad de otros.(35)

Parry nos dice que la pre-eminencia que Locke le otorga a la razón en el hombre se debe a toda la concepción del papel que juega el hombre en el universo, puesto que Locke compartía la concepción, muy conocida, del mundo ordenado en una jerarquía de seres y especies.(36) En el mundo la parte más alta dentro de los seres materiales, la ocupa el hombre porque es un ser racional. Y no sólo racional sino que también libre. Por lo que muchas veces, aunque todo hombre es capaz de conocer la ley de la naturaleza, muy pocos la entienden detalladamente, y muchos ni siquiera la estudian. Es aquí donde se ve el papel que juega tanto la libertad como la razón en el conocimiento de la ley natural, puesto que uno libremente decide emplear la razón para estudiar la ley.

Si se acepta la opinión de O'Connor, (la razón es la ley de la naturaleza) es una ley cuyos contenidos son innatos. Al ser todos los hombres racionales, todos actuarían conforme sus dictámenes. Quien actuase en contra de esta ley sería a causa de un mal mental. Sería una ley cuyos contenidos fuesen innatos. El lugar que ocuparía la libertad sería el de decidir actuar o no conforme la ley. Si se acepta con Parry, que la razón es el medio por el cual se conoce la ley (la razón es distinta de los contenidos) se acepta que la ley de la naturaleza está inscrita en el mundo natural. Es así como se distingue entre la razón y sus contenidos, la razón descubre la ley. Así la libertad se encuentra en dos niveles; el primero es el decidir conocer la ley y el segundo es, una vez conocida la ley se decide seguir o no sus dictámenes. Esto concuerda más con el pensamiento de Locke, ya que el rechaza las ideas innatas.

Locke considera que la razón necesariamente llega a la conclusión de que Dios es el creador de todo, inclusive de la ley natural. Llega a esto por medio de la evidencia que le proporcionan los sentidos. De este modo los principios morales

35 cfr. D.J. O'Connor, *John Locke*, (New York: Dover Publications, 1967) p.205

36 cfr. Parry, *John Locke*, p.20

conocidos como la ley de la naturaleza, los cuales son mandatos de Dios, se conocen a través de la experiencia sensible.⁽³⁷⁾ Es así que Locke se sitúa entre el punto de vista nominalista y realista, pues aunque la ley es ordenada por Dios, el hombre puede llegar a conocer esta ley por medio de la razón.

Esta polémica con respecto a la relación entre la ley de la naturaleza y la razón surge al tratar de contestar la primera pregunta ¿cómo se conoce la ley de la naturaleza? Al decir que la razón es esa ley, Locke no aclara a qué se refiere, por lo que da cabida a la polémica. Esta frase se puede entender de varias maneras, puede ser 1) que la razón sea esta ley en tanto que ella es la que conoce, 2) puede ser que la razón ya posee la ley a priori o 3) puede ser que la razón sea autónoma de modo que lo que de ella se derive sea ley. Esta última no puede ser porque no se podría hablar de ley propiamente, pues no sería universal, ya que no todos los entendimientos de los hombres llegarían a la misma conclusión. La segunda tampoco puede ser ya que Locke rechaza las ideas innatas. Es así que la primera es la más aceptable.

La segunda pregunta, ¿cómo es que la ley obliga al hombre se resuelve cuando queda asentado que la ley de la naturaleza es racional y la razón descubre esta racionalidad en la ley. Esto es lo que la hace obligatoria. Se establece lo que es correcto, y ésto está al alcance de todos, puesto que todos los hombres tienen las mismas facultades, siendo la razón una de ellas, todos los hombres pueden conocer la ley. Siendo los hombres racionales y la ley también, se comprende la coherencia que ésta tiene y su verdad, quedando todos los hombres unidos bajo ella, y obligados también, puesto que la conocen y desobedecerla implicaría ir en contra de la propia naturaleza racional del hombre.

Ahora se aclarará la tercera pregunta, ¿cuál es el contenido de la ley? Esto es, ¿cuáles son los derechos y los deberes de los hombres? Antes que nada debe repetirse que los hombres son libres. Esta libertad debe entenderse correctamente.

37 cfr. *Ibid.*, p.32

La libertad de la que habla Locke es una libertad que hace referencia a sus posesiones y a su persona, pero no a su vida.

"Aunque en este estado tiene una libertad incontrolable para disponer de su propia persona y de sus propiedades, no tiene libertad para destruirse... porque siendo todos los hombres obra de un hacedor omnipotente e infinitamente sabio... son propiedad de ese Hacedor y Señor que los hizo para que existan mientras le plazca a Él y no a otro."(38)

Es por esto que el primer deber es la propia conservación. Parecería más apropiado el considerar la propia conservación como un derecho, pero especialmente en el caso de Locke, el derecho que tiene un hombre también es un deber.(39) Es un derecho con respecto a los demás y es una obligación con uno y con los demás:

"De la misma manera que cada uno de nosotros está obligado a su propia conservación y a no abandonar voluntariamente el puesto que ocupa, lo está asimismo, cuando no está en juego su propia conservación, a velar por la de los demás y a no quitarles la vida, a no dañarla, ni todo cuanto tiende a la conservación de la vida, de la libertad, de la salud, de los miembros o de los bienes de otro, a menos que se trate de hacer justicia en un culpable."(40)

Si un hombre tiene el deber bajo la ley natural de conservarse, esa misma ley le debe otorgar un derecho a conservarse. De igual modo, se debe seguir que otros hombres tienen el deber de respetar ese derecho. No tendría ningún valor un derecho de conservación que fuese constantemente frustrado porque los otros no le reconocen la legitimidad de actos para asegurar esta conservación. Un deber universal a la conservación conlleva un derecho de conservación. Si un hombre cree que tiene un derecho, debe reconocer este derecho y deber bajo la ley de la naturaleza de cada individuo que se encuentra en tales circunstancias.(41) Este es un punto en el que difiere de Hobbes.

38 Locke, *Second Treatise*, sect.6

39 cfr. Parry *John Locke*, p.40

40 Locke, *Second Treatise*, sect.6

41 cfr. Parry, *John Locke*, p.40

Hobbes dice que en la condición del estado de naturaleza, el cual es un estado de guerra, el hombre, al estar gobernado por la razón, la cual establece la ley de la naturaleza, puede hacer uso de todo lo que le ayude a proteger su vida. Escribe:

"puede hacer uso de todo lo que le sirva para proteger su vida contra sus enemigos. De aquí se sigue que, en semejante condición, cada hombre tienen derecho a hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás."(42)

Hobbes no reconoce el derecho que tienen los otros de conservación. Esto hará permanente el estado de guerra, puesto que se tiene derecho a la conservación, pero no es reconocido por los demás pues alguien puede dañar a otro.

Locke escribe que se debe velar por la conservación, protección y salud de los demás.(43) Asesinar está mal, de la misma manera que el suicidio está mal. Si un hombre no puede terminar con su propia vida, mucho menos con la de otro, ni tampoco su vida puede ser terminada arbitrariamente por otro hombre. Locke ha puesto en la ley de la naturaleza un deber positivo, el ir a la ayuda de los otros cuando su conservación está amenazada.

La conservación de la vida dada por Dios es, por tanto, el primer deber del hombre. El siguiente deber del hombre es el lograr una buena vida. El individuo habrá de usar al máximo sus capacidades distintivamente humanas que posee: su libertad y su razón.(44) Esto es muy importante puesto que el uso de la razón y de la libertad no sólo distingue a los hombres de las bestias sino también distingue a los hombres entre sí. Su deber con Dios obliga a cada persona a buscar una vida que considere desarrollará de modo más efectivo sus capacidades.(45) Los derechos y obligaciones que se establecen son la base para que cada hombre se desarrolle como tal, sin temer que otro interfiera en este intento.

42 Hobbes, *Leviatan*, parte I, cap. XIV, p.107

43 ver cita 40 y 42

44 cfr. Parry, *John Locke*, p.41

45 cfr. *Ibid.*, p.42

La ley de la naturaleza busca la paz y la conservación de todo el género humano. Escribe Locke:

"Dios, quien ha dado el mundo a los hombres en común también les ha dado la razón para que usen de ella para lograr lo mejor con respecto a la vida y a la convivencia."(46)

De nuevo se expone la importancia de la razón. Esta conoce la ley de la naturaleza y por lo tanto es el punto de unión entre la ley, la persona y la convivencia pacífica.

Hobbes a este respecto dice:

"Ley de la naturaleza (*lex naturalis*) es un precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que pueda destruir su vida o privarle de los medios para conservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que pueda quedar su vida mejor preservada."(47)

Hobbes ya ha dicho que el hombre es libre en tanto que no tiene impedimentos externos. En cuanto a la ley de la naturaleza, se puede decir que para Hobbes, es la razón la que establece esta ley. Dios no es el creador de la ley, ni es el hombre el que la descubre, sino el hombre la establece. Al ser el hombre el que establece su propia ley, no toma en cuenta a los otros hombres, sólo a sí mismo y su propia conservación. No se menciona el igual derecho que tienen los otros de ser respetados en su vida. Son dos las obligaciones que se tienen, la conservación y la no destrucción de la vida.

En resumen, como establece Dunn, el estado de naturaleza "es una condición jurídica y la ley que la cubre es la ley de la naturaleza. Es un estado de igualdad y un estado de libertad. Esto quiere decir que los hombres se confrontan en su estatuto compartido de criaturas de Dios sin autoridad intrínseca de uno sobre el otro y sin derecho de restringir el comportamiento apegado a la ley de la naturaleza."(48)

46 Locke, *Second Treatise*, sect.26

47 Hobbes, *Leviathan*, parte I, cap.XIV, p.106

48 Dunn, *Political Thought*, p.107

C. QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY DE LA NATURALEZA

Locke ha dicho que la ley de la naturaleza es la que restringe el actuar en el estado de naturaleza, por lo que la "ejecución de la ley de la naturaleza está, en aquel estado colocado en la manos de todo hombre."(49) Esto quiere decir que cada hombre tiene derecho de ejecutar la ley y castigar aquel que la rompa. Hay personas que rompen la ley y éstas deben ser castigadas.

Con respecto a los quebrantadores de la ley escribe:

"al despreciar y quebrantar el vínculo ... comete un atropello contra la especie toda y contra la paz y seguridad de la misma que la ley natural proporciona."(50)

De esto se deriva que el quebrantador de la ley es un ser que no utiliza la razón. Esto es dañino a la sociedad en tanto que, como deja ver Locke, esta ley es un vínculo entre los hombres que garantiza paz y seguridad. Se comete un atropello contra la especie toda, puesto que se rompe este vínculo, garantía de igualdad. Esto lo hace un ser dañino para la sociedad puesto que : a) lo puede volver a cometer y b) puede ser ejemplo negativo para otros.

Locke enfatiza que el quebrantador de la ley hace un daño a toda la especie y muestra que no se rige por la razón.

"Además del crimen que consiste en violar la ley y variar del gobierno recto de la razón, mediante el cual el hombre en tanto que se vuelve degenerado y se declara a sí mismo separado de los principios de la naturaleza, se convierte en un ser dañino."(51)

Al ser todos iguales en el estado de naturaleza, por tener todos las mismas facultades, es decir, al ser racionales, se reconocen estas mismas facultades y derechos en los demás. En consecuencia, al conocer los derechos y deberes de uno se reconocen los

49 Locke, *Second Treatise*, sect.7

50 *Ibid.*, sect.8

51 *Ibid.*, sect.10

derechos y deberes de los demás. Uno de los deberes es respetar esta condición de igualdad en los otros. El estado de naturaleza es uno de paz e igualdad cuando todos actúan conforme a la razón. Locke presupone que esto garantiza un estado en el cual, por medio de la razón se llega al conocimiento de lo que es bueno y por tanto el hombre actuará de ese modo. Por consiguiente, aquellos que no actúan según la razón, se colocan en un nivel inferior al de los hombres y son dañinos a la sociedad. Lo son por alterar el orden que garantiza la paz, igualdad y seguridad separándose así de los principios de la naturaleza.

En el estado de naturaleza ninguna persona tiene mayor autoridad que otra. Locke llega a la conclusión de que por naturaleza cada individuo tiene igual derecho de ver que la ley sea cumplida, y de castigar a cualquier ofensor.⁽⁵²⁾ El puede castigar a cualquier transgresor.

"[puede castigar a otro] a tal grado que puede dañar su violación, puesto que la ley de la naturaleza sería, como todas las otras leyes que tienen que ver con los hombres en este mundo, vana si no hubiese alguien que en el estado de naturaleza tuviese el poder de ejecutar la ley y así preservar a los inocentes y restringir a los ofensores."⁽⁵³⁾

Aquí se establece una característica importante de la ley: su ejecución. La ley, cualquiera que ésta sea, establece derechos y obligaciones. Empero, también debe tener una ejecución, se debe vigilar que los derechos se respeten y las obligaciones se lleven a cabo. En el estado de naturaleza ningún hombre es superior a otro, ninguno gobierna a otro, lo único que tiene superioridad y gobierna es la ley de la naturaleza, pero ésta está puesta en manos de todos.

Cuando en el estado de naturaleza un hombre rompe la ley de la naturaleza dañando los intereses de otro hombre, todo hombre tiene derecho de castigarlo; porque alguien debe castigarlo para así impedirlo a él y a otros de cometer ofensas

52 cfr. Parry, *John Locke*, p.58

53 Locke, *Second Treatise*, sect.7

similares. Y ya que en aquel estado todos son iguales en jurisdicción, si uno tiene el derecho de castigar, todos tienen ese derecho.(54) Dice Locke:

"toda ofensa que pueda ser hecha en el estado de naturaleza puede en el estado de naturaleza ser castigada igualmente."(55)

A toda ofensa le corresponde un castigo.

Al tener todos la ejecución de la ley en sus manos, todos tienen también el derecho de castigar a un ofensor. Este derecho deriva de lo que nos dice Locke.

"todo hombre [tiene] el poder de castigar el crimen para que no se vuelva a cometer, por el derecho que tiene de preservar a todo el género humano y de hacer todas las cosas razonables que pueda para lograr ese fin."(56)

En el estado de naturaleza, donde no existe autoridad pública, cada individuo tiene el derecho, cuando su vida y propiedad es atacada de atrapar y castigar a su asaltante.(57) Locke ha hablado de la igualdad que proporciona la ley de la naturaleza y del estado de naturaleza en el cual el hombre es libre. Pero se ha dado cuenta que este estado ya no existe, que hay hombres que violan las leyes. Pero también ha dicho que en el estado de naturaleza no hay un poder político, pero la ley debe ser respetada. El que no la respeta no actúa conforme a la razón, pero los demás, que se siguen guiando por la razón, obedeciendo la ley, pueden castigar el crimen. La razón misma les hace ver en la ley misma que éste es un derecho. Como se puede ver todo gira alrededor de la razón.

Pero ya se ha dicho antes que al transgredir la ley de la naturaleza se hace un crimen en contra de la especie toda, por lo que todo hombre está en derecho de castigar al ofensor. Es así como en el estado de naturaleza un hombre tiene poder sobre otro.

54 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.144

55 Locke, *Second Treatise*, sect.12

56 *Ibid.*, sect.11

57 cfr. Parry, *John Locke*, p.58

"Es así como, en el estado de naturaleza, un hombre llega a tener poder sobre otro, pero no es un poder absoluto y arbitrario. Lo tiene únicamente para imponerle la pena proporcionada a su transgresión, según dicten la serena razón y la conciencia; es decir, únicamente en cuanto pueda servir para la reparación y la represión."(58)

Se tiene poder sobre otro, en este caso sobre el transgresor, porque éste ha quebrantado el orden de la razón. Al hacer esto, se ha colocado al nivel de las bestias. Siendo la razón la facultad suprema para Locke, todo aquel que la posea y la use se encuentra por encima de los seres que no la poseen. Pero esto no es un poder absoluto, no se tiene poder sobre la vida del transgresor.

El castigo tiene una finalidad, la de restringir al ofensor, el de prevenir actos semejantes y re-establecer el orden. El castigo no es un castigo sin más, pues debe tener ciertas características. Dice Locke:

"cada transgresión puede ser castigada al grado y con la severidad que sea suficiente para causar una pérdida para el ofensor, darle una causa para arrepentirse y aterrar a otros a fin de que no cometan el mismo crimen."(59)

Debe recordarse que Locke considera que el hombre siempre usa su razón, de modo que al castigar se tendrá la finalidad del castigo en mente.

Aun así, la ley de la naturaleza establece límites al derecho de castigar. El objeto del castigo es re-establecer las cosas lo más que se pueda al estado en el que estaban antes del crimen. Nadie tiene derecho a usar más fuerza de la que es necesaria. Si lo hiciese esto será en sí mismo una ofensa. Los límites son establecidos por lo que se requiere para restringir una nueva ofensa y para la reparación del daño.(60)

Con respecto al quebrantamiento de la ley, son dos los derechos que se tienen en el estado de naturaleza, uno es el de castigar el crimen para restringir y evitar

58 Locke, *Second Treatise*, sect.8

59 Locke, *Second Treatise*, sect.12

60 cfr. Parry, *John Locke*, p.58

otras ofensas similares, el otro es el de reparación. El primero lo tienen todos, el segundo sólo la parte afectada.

"De estos dos derechos distintos, el de castigar el crimen corresponde a todos, mientras que el de exigir reparación sólo lo tiene la parte perjudicada."(61)

Con respecto al derecho que tiene la parte perjudicada de pedir una reparación dice Locke:

"Aquel que ha sufrido el daño tiene el derecho de exigir, en su propio nombre, y sólo el puede condonarla, el damnificado tiene el poder de apropiarse de los bienes o servicios del ofensor por el derecho que tiene a la propia conservación."(62)

El derecho que se tiene de exigir una reparación es un derivado del derecho a la propia conservación. No es que siempre esté en peligro ésta, sino que el que ha agredido a otro, lo ha hecho alterando la paz y el orden, poniendo el bienestar de la víctima en peligro. Aunque el que quebrantó la ley hizo un crimen en contra de la especie toda, hubo alguien que fue afectado directamente. Estos dos niveles, el general y el particular están también incluidos en la parte judicial de la ley. Todos pueden castigar, pues fue ofensa en contra de toda la especie, pero la reparación es tan sólo de aquel que fue afectado directamente.

El castigo así como la exigencia de reparación deben ser razonables.

"sólo para retribuirlo en tanto la razón y la conciencia lo dicten, lo que es proporcional a su transgresión, que es tanto como pueda servir para la reparación y restricción."(63)

La razón dictará el castigo, pero no de un modo relativo, sino de un modo objetivo, ya que ésta no perderá de vista la finalidad del castigo. La razón medirá la gravedad del daño causado y la proporción que el castigo deberá tener. Más adelante se verá

61 Locke, *Second Treatise*, sect.11

62 *Ibid.*, sect.11

63 *Ibid.*, sect.8

como esto será causa de la formación de la sociedad política.

Locke afirma que aunque el derecho de reparación lo tiene sólo la persona dañada, otro puede asistirlo.

"Hay un daño comúnmente hecho a alguna persona u otra, y algún hombre recibe el daño por su transgresión; en el cual caso el que ha recibido el daño tiene, además del derecho de castigar, común a él con otros hombres, un derecho particular de buscar la reparación de aquel que ha hecho el daño, y cualquier otra opresión que lo encuentre justo, puede también unirse con aquel que ha sido dañado y asistirlo en recuperar del ofensor lo que sea necesario para indemnizarle del daño sufrido."(64)

Esto es, todo hombre tiene el derecho y el deber de atrapar y castigar a todo aquel que haya atacado a una tercera persona. El ofensor ha lastimado a toda la especie y al aprehenderlo, el individuo está restaurando a la comunidad moral natural.(65) Sin embargo, aunque él no ha sido directamente dañado, si lo cree justo, puede unirse con el que ha sido dañado y exigir la reparación.

A toda esta doctrina del castigo y reparación se le hacen varias objeciones Locke esta consciente de esto pues dice:

"A esta extraña doctrina, a decir, que en el estado de naturaleza cada uno tiene el poder ejecutivo de la ley de la naturaleza- yo no dudo que se le objetará que no es razonable que los hombres sean jueces en sus propios casos, el amor propio hará que los hombres sean parciales en favor de sí mismos y de sus amigos, y por el otro lado, la malquerencia, la pasión y la venganza los arrastrarán demasiado lejos en el castigo que infligen a los demás y por tanto sólo se seguirá la confusión y el desorden ... pero yo desearía que quienes hacen esta objeción tengan presente que los monarcas absolutos son únicamente hombres. Si el poder civil ha de ser el remedio de los males que necesariamente se derivan de que los hombres sean jueces en sus propias causas, no debiendo por esa razón tolerarse el estado de naturaleza, yo quisiera que me dijeran qué género de poder civil es aquel en que un hombre solo, que ejerce el mando sobre una multitud, goza de la libertad de ser juez en su propia causa, y en que aventaja ese poder civil al estado de naturaleza."(66)

64 Ibid., sect.10

65 cfr. Parry, *John Locke*, p.58

66 Locke, *Second Treatise*, sect.13

En este pasaje Locke responde a una objeción con otra objeción con respecto a una sociedad política ya establecida. Esto es sorprendente, puesto que lo que busca es una fuente para el poder político, y recurre a algo ya establecido, planteando la misma objeción que se le planteó a él. Es interesante notar también que Locke se da cuenta, de nuevo, que el hombre no sólo se guía por la razón. El hombre no sólo es razón, sino que igualmente tiene pasiones.

El hecho de tener el poder ejecutivo en las manos de cada individuo causa ciertos problemas, ya que no se puede ser objetivo siempre. En el estado de naturaleza cada individuo es tanto fiscal como juez y ejecutor. El juzga si la ley fue quebrantada, aprehende a la persona que dice fue el agresor y lo castiga.(67)

Locke aquí coloca una gran responsabilidad sobre el individuo. Esto se debe a que el individuo es un ser racional. Es un ser que tiene una facultad que lo pone por encima de todos los demás seres. La confianza que pone Locke en la razón es total, pero no parece ser muy segura. El hecho de que cada individuo tenga el derecho de castigar y ejecutar la ley presenta serios problemas que se ven agravados cuando la persona estableció el castigo.

Locke parece creer que por el hecho de ser el hombre racional mantendrá la objetividad al castigar, al juzgar al ofensor. Esto es, que el hombre tendrá en mente el objetivo del castigo. El problema se agrava cuando se trata de un daño que se le ha hecho al mismo que castigará. Esto se debe a que no hay una persona o institución imparcial que a) clarifique la ley de la naturaleza en donde existe una disputa, b) determine si la ley ha sido quebrantada y si el acusado es culpable y c) decida qué castigo es adecuado según el crimen cometido y ver que sea cumplido el castigo.(68) Con esto se vislumbra la separación de los poderes.

67 cfr. Parry, *John Locke*, p.59

68 cfr. *Ibid.*, p.59

D. ESTADO DE GUERRA

Ya se vió antes que el que transgrede la ley de la naturaleza declara que no vive bajo el régimen de la razón, y todos los hombres en el estado de naturaleza tienen el derecho de castigarlo. Locke dice:

"uno puede destruir a un hombre que le hace la guerra, o que haya descubierto que es un mal para nosotros, por la misma razón que podemos matar a un lobo o a un león. Esa clase de hombres no se someten a los lazos de la ley común de la razón ni tienen otra regla que la de la fuerza y la violencia y por ello pueden ser tratados como fieras."(69)

Este derecho lo tengo, puesto que puedo destruir cualquier cosa que me amenaza con la destrucción.(70)

El hecho de que me amenace con la destrucción es suficiente para que yo lo pueda considerar como enemigo. Me puede amenazar en mi vida, en mi propiedad, en mi salud o en mis pertenencias.

"Aquel que, en el estado de naturaleza, me quitaría la libertad que pertenece a cualquiera en aquel estado debe necesariamente tener en mente quitarme todo lo demás, ya que la libertad es el fundamento de lo demás ... por eso, el estar libre de tal fuerza es la única seguridad de mi conservación, y la razón me indica que es enemigo de mi conservación, capaz de privarme de esa libertad que me protege." (71)

y agrega

"no puede suponerse que existe entre nosotros una subordinación tal que nos autoriza a destruirnos mutuamente como si los unos hubiésemos sido hechos para utilidad de los otros, tal y como fueron hechas las criaturas de rango inferior."(72)

Vuelve a recalcar la importancia de la libertad y de la igualdad.

En caso de que me encuentre subordinado al poder de otro, dice Locke, tengo una razón que me permite llegar a la conclusión:

69 Locke, *Second Treatise*, sect. 16

70 cfr., *Ibid.*, sect.16

71 *Ibid.*, sect.17

72 *Ibid.*, sect.6

"de quien pretenda someterme a su poder sin mi consentimiento me tratará como a él se le antoje una vez que me tenga sometido, y acabará también con mi vida, pues nadie puede desear tenerme sometido a su poder absoluto si no es para obligarme por la fuerza a algo que va contra el derecho de mi libertad, esto es, para hacerme un esclavo. Por lo tanto, el que trata de esclavizarme se coloca a sí mismo en estado de guerra conmigo." (73)

El estado de naturaleza sería perfecto si los hombres llevaran sus vidas de una manera perfectamente racional. Pero no lo hacen. La consecuencia de esto es que el estado de naturaleza, aunque es un estado de paz, es un estado de paz precaria.(74) Cuando surgen situaciones en las cuales hay una disputa y ésta no se resuelva, se provoca el estado de guerra. Este surge cuando una persona deliberadamente viola los derechos de otra, de tal manera que ésta piensa que su vida y libertad corren riesgo. Este estado puede advenir en cualquier momento. La falta de procedimientos judiciales imparciales puede hacer que el estado de guerra dure largo tiempo, hasta que la parte afectada quede satisfecha por medio de la reparación del mal causado. Es justamente por la falta de una ley establecida para arreglar este tipo de situaciones y determinar los castigos que hay más probabilidad de que surja una guerra, y dure más tiempo que en una sociedad civil. (75)

Locke escribe:

" El estado de guerra es un estado de odio y de destrucción; en consecuencia, manifestar de palabra o por medio de actos un propósito preconcebido y calculado contra la vida de otro hombre, no habiéndose dejado llevar ni de la pasión ni del arrebato, nos coloca en un estado de guerra con aquel contra quien hemos declarado semejante propósito. En ese caso nos exponemos a que nos arrebate la vida ese adversario, o quienes se unen a él para defenderlo y hacen suya la causa de aquel : porque es razonable y justo que yo tenga derecho a destruir aquello que me amenaza con la destrucción. Por la ley fundamental de la Naturaleza, el hombre debe defenderse en todo lo posible; cuando le es imposible salvarlo todo, debe

73 Ibid., sect 17

74 cfr. Aaron, *John Locke*, p.276

75 cfr. Parry, *John Locke*, p.59

darse la preferencia a la salvación del inocente."(76)

Queda así definido el estado de guerra, el cual es el ir en contra de la vida de otro. Uno se propone destruir a otro. Así comienza la guerra, ya que el otro debe defenderse. Igualmente ve Locke que la razón no es perfecta ya que el estado de guerra es el propósito de emplear la fuerza sobre otro.

El estado de guerra es un estado importante en el pensamiento político de John Locke. El critica el estado de naturaleza de Hobbes, pues es un estado de guerra. Dice Locke en su tratado:

"Así podemos ver la clara diferencia que existe entre el estado de naturaleza y el estado de guerra. Sin embargo, ha habido quien los ha confundido, a pesar de que se hallan tan distantes el uno del otro como el estado de paz, benevolencia y mutua ayuda, lo está del odio, malevolencia, violencia y mutua destrucción. Los hombres viven juntos guiándose por la razón, pero sin tener sobre la tierra un jefe común con autoridad para ser juez entre ellos, se encuentran propiamente dentro del estado de naturaleza. Pero la fuerza, o un propósito declarado de emplearla sobre la persona de otro, no existiendo sobre la tierra un soberano común al que pueda acudirse en demanda de que intervenga como juez, es lo que se llama estado de guerra: es precisamente la falta de una autoridad a quien apelar lo que da a un hombre el derecho de guerra, incluso contra un agresor, aunque éste pertenezca y sea miembro de su misma sociedad ... la falta de una autoridad a quien apelar pone a todos los hombres en un estado de naturaleza, la fuerza sin el derecho sobre la persona del hombre causa un estado de guerra tanto en donde hay como en donde no hay un juez común a quien apelar."(77)

Este párrafo es de suma importancia para poder distinguir el estado de naturaleza y el estado de guerra en Locke. En cierto modo el estado de guerra se da en el estado de naturaleza, es decir, no son dos estados ajenos. El estado de guerra es un momento en el estado de naturaleza. Esto se debe a que el estado de naturaleza es el estado en donde no hay un poder político, situación que prevalece en el estado de guerra que aquí describe Locke, por tanto sigue siendo estado de naturaleza. Esto no

76 Locke, *Second Treatise*, sect.16

77 *Ibid.*, sect.19

quiere decir que el estado de guerra es el estado de naturaleza. Tan no es el estado de naturaleza que el estado de guerra, el cual es el propósito de dañar a otro, se puede dar aún teniendo una autoridad política.

En Hobbes el estado de guerra es el estado natural en el que viven los hombres. Los hombres son iguales pero de esta igualdad procede la desconfianza y de ésta la guerra. Escribe Hobbes:

"De ésta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines."(78)

El problema se da cuando dos personas buscan un mismo fin. Fin se está manejando como algo material, ya que cuando se trata de cosas materiales, dos personas no pueden poseer la misma.

"Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro. De aquí que un agresor no teme otra cosa que el poder singular de otro hombre."(79)

De la desconfianza procede la guerra puesto que el hombre tratará de dominar a otros para que no lo ataquen. Dice Hobbes:

"Dada esta situación de desconfianza mutua, ningún procedimiento tan razonable existe para que un hombre se proteja a sí mismo como la anticipación, es decir, el dominar por medio de la fuerza o por la astucia a todos los hombres que pueda, durante el tiempo preciso, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle ... Por consiguiente siendo necesario, para la conservación de un hombre, aumentar su dominio sobre los semejantes, se le debe permitir también."(80)

Esto rompe por completo con los derechos de cada persona. No va a ser posible que todos tengan el igual derecho de dominio puesto que no todos lo podran ejercer,

78 Hobbes, *Leviatan*, parte I, cap.XII, p.101

79 *Ibid.*, parte I, cap. XII, p.101

80 *Ibid.*, parte I, cap. XII, p.101

entonces no es un derecho. Es contradictorio que todos sean iguales, que todos tienen la igual esperanza de lograr sus fines y también de someter a los demás. Esto es porque si uno quiere alcanzar un fin, el otro tiene derecho a someterme, puesto que el quiere el mismo fin que uno, por lo tanto ese derecho no existe. La igualdad existió en un primer y pequeño instante, antes de que el hombre tuviera el deseo de cualquier fin.

Hay tres causas de discordia en la naturaleza del hombre, dice Hobbes,

"Primera: la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr seguridad; la tercera, para ganar reputación. La primera hace uso de la violencia para convertirse en dueña de las personas ...; la segunda, para defenderles; la tercera, recurre a la fuerza por motivos insignificantes, como una palabra, una sonrisa, una opinión distinta, como cualquier otro signo de subestimación, ya sea directamente en sus personas o de modo indirecto en su descendencia, en sus amigos, en su profesión o en su apellido."(81)

La noción de hombre que tiene Hobbes es pobre y reducida. No es que no existan estas causas, pero pierde de vista otras cualidades del hombre.

En el pensamiento de Hobbes el hombre no es un ser social por naturaleza.

"Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos."(82)

No es un estado de cooperación, no habla de una cooperación o ayuda entre los hombres. Este estado es un estado de inseguridad y quien tiene más fuerza es quien más atemoriza, por lo que el poder común será el que atemorice a todos, es decir quien más atemoriza.

Este estado de guerra es de todos contra todos y se debe a que:

"la guerra no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se da durante el lapso tiempo en que la

81 Ibid, parte I, cap.XII, p.102

82 Ibid., parte I, cap. XII, p102 (el subrayado es mío)

voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente."(83)

Es decir, siempre está presente la posibilidad de que el otro quiera atacar. Es por esto que es un estado de inseguridad.

Las consecuencias en este estado son terribles.

"En esta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia; que nada puede ser injusto. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe; donde no hay ley no hay justicia. En la guerra, la fuerza y el fraude son las dos virtudes cardinales. Justicia e injusticia no son facultades ni del cuerpo ni del espíritu."(84)

No menciona la razón como lo hace Locke, ni una ley. Lo que predomina es la fuerza y el fraude las cuales considera como virtudes en este estado. No puede haber igualdad dado que la fuerza física no es igual en todos. Es un estado de desorden, de caos, es más, no cabe la capacidad de juzgar.

Richard Aaron dice que Hobbes está equivocado en sostener que el estado de naturaleza sea un estado de guerra. Si se vuelve un estado de guerra, dice, deja de ser un estado de naturaleza, esto es, un estado en el cual todos los hombres obedecen la ley de la naturaleza. Locke tiene que admitir que se puede convertir en un estado de guerra, simplemente porque los hombres no siempre obedecen la ley de la naturaleza.(85) Algunos autores piensan en Locke aunque la guerra no está ausente del estado de naturaleza, es un incidente, no una condición. Mabbott, a este respecto, afirma que esto es olvidar que Hobbes distingue entre "guerra" (que para él es una condición de miedo e inseguridad) y "batalla" (que es un incidente, cuando la inseguridad causa conflicto).(86)

Aun así hay dos diferencias entre Locke y Hobbes. Los hombres en el estado de naturaleza de Locke tienen obligaciones morales, de las cuales, si escuchan la

83 Ibid, parte I, cap. XII, p.102

84 Ibid, parte I, cap.XII, p.104 (el subrayado es mío)

85 cfr. Aaron, *John Locke*, p.276

86 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.145

razón, se hacen conscientes, y correspondientemente tendrán derechos naturales. Ambos, los derechos y obligaciones se trasladan a la sociedad y no son el resultado de ella. Excepto por algunos lapsos inconsistentes, Hobbes permite que su hombre natural no tenga derechos. Para Locke, la mayoría de los hombres viven según esos estatutos. La otra gran diferencia entre Locke y Hobbes es que para Hobbes en el estado de naturaleza existe la amenaza a la vida. Todos los otros males fluyen naturalmente de él. Para Locke, el énfasis principal está en la amenaza a la propiedad, y es para salvaguardar la propiedad para lo que se hace la sociedad civil.(87)

Parry afirma con respecto al estado de guerra en Locke que el estado de naturaleza es conveniente y la suma de las inconveniencias es que cuando surge la guerra es difícil hacer que termine, esto se debe a que no hay una autoridad suprema. El estado de naturaleza no es un estado de malicia y violencia. El estado de naturaleza es preferible al estado de guerra y ningún hombre lo abandonaría para colocarse en una forma de gobierno en la cual el resultado fuese inevitablemente el de la guerra.(88) Locke presenta un panorama en el cual la mayoría de los hombres viven juntos en el estado de naturaleza, en paz y benevolencia y obedecen la ley de la naturaleza, siendo los ofensores la excepción y sólo en algún incidente ocasional se deben corregir.(89) Esta es una clara diferencia respecto de Hobbes.

Dunn recalca esta diferencia entre Locke y Hobbes diciendo que siempre habrá un incentivo considerable de realizar malas acciones en el estado de naturaleza. Pero el carácter del estado de naturaleza no puede ser definido en términos de la probabilidad de ocurrencia de malas acciones.(90)

Este estado de guerra no es un estado que termina. Locke dice que termina

87 cfr. *Ibid.*, p.146

88 cfr. Parry, *John Locke*, p.60

89 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.145

90 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.110

con un pacto, pero no un pacto cualquiera.

"Porque no todo pacto pone fin al estado de guerra, sino sólo aquel en el que se acuerda mutuamente entrar en una comunidad y hacer un cuerpo político, esto es porque se pueden hacer pactos y contratos y permanecer en el estado de naturaleza."(91)

Dice también

"una vez que se ha cesado el ejercicio de la fuerza, deja de existir el estado de guerra entre quienes viven en sociedad y están igualmente sujetos a un juez porque entonces Ahí se encuentra el remedio abierto para la apelación, para el daño pasado y para prevenir cualquier daño futuro ... cuando esto es hecho 'bona fide', la guerra se hace sobre los que sufren, quienes no teniendo ninguna apelación sobre la tierra los que pueden ayudar, son dejados al único remedio en tales casos, una apelación al cielo."(92)

Lo que define, por lo tanto, el estado de naturaleza es que no es ni el estado de guerra ni una condición propiamente política. Es cualquier relación entre hombres cualquiera que no está modificada por actos particulares de agresión directa o por la comprensión normativa explícita que instituye una sociedad política.(93) El estado de naturaleza es pre-político porque carece de un superior sobre la tierra que tiene autoridad para juzgar, pero no es pre-social. Esto es porque en este estado los hombres viven juntos bajo la guía de la ley de la naturaleza por la que sus derechos y sus responsabilidades son determinadas.(94) Todo hombre en el estado de naturaleza tiene que ser su propio policía, su propio juez y ejecutivo y ésto tiene desventajas en la práctica muy serias.(95)

E. LA PROPIEDAD

De la ley de la naturaleza se sabe que antes de que existiesen los gobiernos los

91 Locke, Second Treatise, sect.14

92 *Ibid.*, sect.20

93 cfr. Dunn, Political Thought, p.111

94 cfr. Introducción de Thomas P. Peardon, editor, a John Locke, The Second Treatise of Government, Ed. Thomas P. Peardon (Indianapolis:Bobbs-Merrill, 1952),p.xii

95 cfr. O'Connor, John Locke, p.205

hombres eran libres, independientes e iguales en el goce de ciertos derechos inalienables, principalmente la vida, la libertad y la propiedad.(96) Dentro de estos derechos, Locke le da mucha importancia a la propiedad. Es sorprendente que Locke haga de la propiedad un derecho natural que precede a la sociedad civil y no algo creado por ella.(97) Algo que lo distingue de Hobbes, como se verá más adelante.

Parry hace un análisis completo sobre la propiedad en el pensamiento de Locke. La relaciona con la libertad y con la razón, de modo que la propiedad permite al hombre desarrollarse como tal. Todo individuo tiene una obligación de conservarse y de desempeñar un papel en el mundo para desarrollarse del modo más adecuado a las capacidades que le dió Dios. Esto quiere decir que el hombre es libre de actuar, y que su vida es suficientemente adecuada para que él pueda luchar por sus fines y tenga bastante esperanza de alcanzarlos. Esto Locke lo encierra en su teoría de la propiedad. El hombre tiene propiedad de su vida, libertad y posesiones las cuales le permiten realizar los deberes que tiene. Al mismo tiempo, la manera en que usa esta propiedad despliega la dirección y su creatividad en su vida, la cual ha sido libremente elegida por él. La propiedad juega un papel tanto instrumental como expresivo.(98)

Locke hace derivar el derecho a la propiedad del derecho a la propia conservación.(99) La razón natural nos dice que los hombres una vez nacidos tienen el derecho de salvaguardar su existencia y el de disponer de cosas que la naturaleza otorga para su subsistencia.

Locke dice

"Dios dió el mundo a los hombres en común; pero ya que se les dió para su beneficio y para sacar la mayor cantidad

96 cfr. Introducción, John Locke, *The Second Treatise of Government*, p.xiii

97 cfr. *Ibid.*, p.xiii

98 cfr. Parry, *John Locke*, p.49

99 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.147

posible de ventajas para su vida, no es posible suponer que Dios se propusiese que este mundo permaneciera siempre común y sin cultivarse"(100)

Dios como creador es el primer propietario y él conserva ese derecho en todo lo que ha hecho. Claro que él no instituyó la propiedad privada directamente. Dios dió el mundo a los hombres en común. Esto no quiere decir que la humanidad como comunidad poseía el mundo. Quiere decir que los recursos del mundo -la tierra, sus productos y los animales no se lo dieron a un sólo individuo sino a todos para que los usasen y los disfrutasen.(101)

Locke fundó la propiedad privada en la cosa más privada que se posee, la propiedad que un hombre tiene de su propio cuerpo. Por ello, la defensa de la propiedad puede relacionarse con la defensa de la propia persona. Una amenaza a la propiedad, desde cualquier punto, puede ser interpretada como una amenaza a la vida y puede ser resistida como tal.(102) El tener propiedad significa que se tiene el derecho de decidir cuál es el uso que se le puede dar a una cosa o en qué modo debe hacerse una actividad. El propietario puede explotar directamente ciertos recursos. Para Locke estos recursos pueden incluir desde las propias actividades corporales hasta la libertad de cada uno y tal vez las posesiones físicas. La manera en que una persona explota estos recursos revela sus cualidades como un agente racional. La propiedad privada es necesaria para la individualidad.(103)

Cabe hacer una mención referente a Hobbes. En Locke la propiedad es un derecho ya establecido desde el estado de naturaleza. Para Hobbes en este estado no puede haber propiedad, puesto que es un estado de guerra:

"Es natural también que en dicha condición no existan propiedad ni dominio, ni distinción entre tuyo y mío; sólo pertenece a cada uno lo que puede tomar, y sólo en tanto que

100 Ibid., sect.34

101 cfr. Parry, John Locke, p.50

102 cfr. Ibid., p.51

103 cfr. Ibid., p.49

puede conservarlo."(104)

La propiedad en Hobbes se da una vez establecida la sociedad política. Hobbes funda la propiedad en una promulgación legal constitutiva hecha por un soberano humano. La propiedad fuera de la sociedad civil o política era imposible. Locke rechaza esto porque él cree que la propiedad establecida por una promulgación de un soberano no puede estar segura de un acto soberano similar de anulación o redistribución.(105) No debe perderse de vista que Locke está en contra del poder absoluto, y que busca salvaguardar la libertad y la igualdad, y la principal posesión que tiene el hombre es la de su propia persona.

Locke afirma

"aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sirven en común a todos los hombres, todo hombre tiene la propiedad de su propia persona, de esto nadie más que él tiene derecho sobre ella ... el trabajo de su cuerpo y la labor de sus manos son propiamente de él."(106)

Aquí ya se hace mención del trabajo como algo propio del hombre, no sólo como característico de él, sino también como algo que le pertenece. Esto es importante porque el hombre, al transformar las cosas de la naturaleza, al sacarlas de su estado natural se adueña de ellas.

"Siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la naturaleza lo produjo y lo dejó, ha puesto en eso algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que le es propio y por eso lo ha convertido en cosa suya. Habiendo sido él quien la ha apartado de la condición común en que la naturaleza colocó esta cosa, le ha agregado algo que le es propio, algo que excluye de ella el derecho común de los demás."(107)

Para Locke, la propiedad sólo puede ser privada. Los hombres deben hacer a los objetos que pertenecen en común propiedades suyas a través de la capacidad de

104 Hobbes, *Leviatan*, parte I, cap.XII, p.104

105 cfr. Parry, *John Locke*, p.52

106 Locke, *Second Treatise*, sect.27

107 *Ibid.*, sect.27

trabajo que les otorgó Dios. Sin embargo, el trabajo es en sí mismo una propiedad de índole distinta. A diferencia de los bienes exteriores, el trabajo no puede ser propiedad común. Este es una propiedad que tiene su origen en la persona y es usado para crear un tipo de propiedad secundaria en los objetos físicos.(108) Un hombre puede hacer algo propiedad suya mezclando su trabajo con la materia prima que provee la naturaleza.

Dice también Locke:

"Dios impuso [al hombre] la obligación de trabajar, y sus necesidades le obligaban a ello. Era, pues, su trabajo el que creaba su derecho de propiedad, y no podía arrebatarle ese derecho una vez que lo había conseguido. Vemos, que poner la tierra en labranza, cultivarla y adquirir su propiedad constituyen operaciones unidas entre sí. La una daba el título a la otra. De modo que al ordenar Dios el cultivo de la tierra, dió autorización para apropiarse de la cultivada. La manera de ser de la vida humana trae necesariamente como consecuencia la propiedad privada."(109)

Así se llega a la teoría del valor del trabajo. Locke es el primero que la hace el centro de la defensa de la propiedad.(110) Locke establece bases para el posterior desarrollo de una teoría económica del trabajo.

"El trabajo pone una distinción entre lo que es privado y lo común. El trabajo agregó a esos productos algo más de lo que había puesto la naturaleza y de ese modo pasaron a pertenecer particularmente."(111)

Así la ley de la razón hace al ciervo propiedad del indio que lo mató; pertenece a aquel que puso su trabajo, aunque antes era derecho común de todos.(112) Existe un derecho a la propiedad, porque cada hombre tiene propiedad en su persona, y por lo tanto en su trabajo, y por eso en las cosas con las que ha mezclado su trabajo.

El hecho de que alguien se apropie un pedazo de tierra trabajándolo,

108 cfr. Parry, *John Locke*, p.51

109 Locke, *Second Treatise*, sect.35

110 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.147

111 Locke, *Second Treatise*, sect.28

112 cfr. *Ibid*, sect.10

mejorándolo, y transformándolo no causa ningún daño o perjuicio a los demás.

Dice Locke:

"Ni fue la apropiación de cualquier pedazo de tierra al mejorarlo, ni cualquier perjuicio para otro hombre, ya que había suficiente y buena tierra, y más de la que podían utilizar los que aún no tenían. Así, en efecto, nunca hubo menos para otros a causa de que uno se apropiara un pedazo, porque aquel que deja a otro lo que pueda usar hace tanto como no tomar nada" (113)

Locke se da cuenta de que puede haber quien tome más de lo que es debido, puesto que parece ser un derecho ilimitado en el sentido de que cada quien toma lo que le plazca. Pero la propiedad, al igual que la libertad está limitada por la misma ley de la naturaleza.

"Se podría objetar a esto que si recoger la bellota, cualquier otra fruta de la tierra etc., da el derecho a ellas, entonces cualquiera puede acaparar tanto como él quiera. A lo que responderé que no es así. La misma ley de la naturaleza que por este medio nos da la propiedad limita esa propiedad. Dios nos ha dado todas las cosas en abundancia (I, Tim; vi.17), es la voz de la razón confirmada por inspiración pero, ¿cómo nos las ha dado? Nos las ha dado para disfrutarlas. En tanto que pueda hacer uso de ellas para cualquier ventaja de su vida antes de que se eche a perder, en tanto que por su trabajo se adueñe de ella lo que rebasa estos límites es más de lo que le corresponde y pertenece a otros." (114)

Es decir, el límite de la propiedad viene dado por la ley de la naturaleza. Esta ley es la razón, la cual dice que lo que limita la propiedad es el alcance del trabajo y del uso de las cosas de la naturaleza. No se puede uno apropiarse de la tierra sin más, sino se apropia tan sólo de lo que cada quien es capaz de trabajar. Y no se deben acaparar los bienes de la naturaleza sin más, sino que se deben juntar tan sólo los que se necesitan y los que se utilizarán, de tal manera que no se echen a perder. Esto no quiere decir que todos deben tener la misma cantidad de propiedad. El hecho de tener propiedad desigual no niega de modo alguno el igual derecho a la propiedad. El

113 Ibid. sect.33

114 Ibid., sect.31

igual derecho a la propiedad no quiere decir el derecho a una propiedad igual. El derecho de adquirir y poseer propiedad es inalienable.(115) Es así como se ve que cada quien hará y tendrá distintas cosas, lo que distinguirá a los unos de los otros.

Continúa diciendo Locke que Dios dió la tierra para que la usen los seres racionales no los que la quieren de forma ostentosa.

"La medida de la propiedad la ha establecido la naturaleza por el grado del trabajo del hombre y las conveniencias de la vida"(116)

Debe recordarse que el individuo ha elegido cómo usar los derechos que tiene por naturaleza. Pero los hombres son seres racionales, y despliegan su carácter en el modo en el que usan la propiedad. La propiedad es un medio para el desarrollo de la persona, puesto que pondrá su sello propio a esta, la cual es racional, esto quiere decir que se conduce bajo la ley de la naturaleza, por lo que no habrá razón por la que tome más de lo que necesita. Si la persona no tuviese propiedad- un campo privado- no podría desplegar su carácter individual. Estaría indiferenciado, como un esclavo que no tuvo oportunidad de elección porque no tenía recursos bajo su mando.(117)

El que la medida de la propiedad sea el grado de trabajo del hombre establece un límite real puesto que

"el trabajo de ningún hombre podría someter o apropiarse de todo, ni su goce podría consumir más que una sola parte, de tal manera que sería imposible para cualquier hombre, de este modo, atropellar el derecho de otro, ya sea para adquirir para él una propiedad en perjuicio de su vecino."(118)

La legitimidad de la propiedad de las cosas físicas, hasta este momento, es el trabajo

115 cfr. Parry, *John Locke*, p.56

116 Locke, *Second Treatise*, sect.36

117 cfr. Parry, *John Locke*, p.50

118 Locke, *Second Treatise*, sect.36

físico. Este trabajo es limitado, uno se cansa o se agota, es por esto que no se puede tener o acaparar todo. Este límite físico del trabajo es real, por lo tanto el límite de la propiedad, al ser el trabajo, es real también.

Parry explica cómo para los liberales como Locke, la propiedad tiene dimensiones morales. Marca un ámbito privado en el cual los hombres pueden mostrar sus cualidades distintivas. La manera en que un hombre desarrolla o arruina su vida, su libertad y sus posesiones puede ser muy variada. Un hombre puede decidir ser un granjero, o un negociante, o un sacerdote. No importa la profesión, pero el éxito o el fracaso representa el resultado de las decisiones. El individuo ha elegido cómo usar los derechos que tiene por naturaleza.(119) Dentro de estos uno es la propiedad. La propiedad es un barro que cada quien moldea como cree conveniente, puesto que es libre. Al ser todos iguales, con las mismas facultades se irán diferenciando los hombres entre sí. No debe perderse de vista que es la persona misma la propiedad mas valiosa, la propiedad de su cuerpo y de su espíritu, por tanto el barro para la creación más importante de su vida.

La manera como se trata la propiedad crea también una teoría económica, puesto que no todos tendrán los recursos financieros para ser autosuficientes, tendrán que mezclar su trabajo con los recursos de otros. La conclusión lógica es que habrá un contrato por el cual el dueño del trabajo vende su propiedad bajo términos específicos.(120) La sociedad de mercado, aunque no está inscrita en los corazones de los hombres, representa un acuerdo que respeta los iguales derechos de los hombres- la vida, la libertad, y la propiedad. En esto, dice Parry, se ve que el estado de naturaleza es conjetural porque históricamente es claro que tal acuerdo requeriría la estabilidad que solo puede ser ofrecida por el gobierno.(121) La

119 cfr Parry, John Locke. p.50

120 cfr. Ibid, p.54

121 cfr. Ibid., p.57

propiedad es la contribución única de Locke a la teoría política.(122)

F. PODER PATERNAL

Hasta este momento hemos visto los derechos naturales de los que goza el hombre en el estado de naturaleza, es decir, el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad. Locke mismo dijo que para entender el poder político había que estudiar primero el estado de naturaleza. También es necesario distinguir el poder político de los otros tipos de poderes, como es el caso del poder paternal. Dice Locke al comienzo del Tratado:

"Para este propósito, yo creo que no está fuera de lugar el establecer lo que entiendo por poder político, para que el poder de un magistrado sobre un súbdito pueda ser distinguido de aquel del padre sobre sus hijos, un amo sobre sus criados, un esposo sobre su esposa, y un amo sobre su esclavo. Los cuales todos, son poderes distintos que se pueden dar en ocasiones, juntos en el mismo hombre, si ha de ser considerado bajo estas distintas relaciones, nos puede ayudar el distinguir estos poderes."(123)

Por esta razón ahora pasaremos a la consideración del poder paternal. Este paso se tiene que dar porque los hombres inevitablemente nacen en una familia. Son incapaces de sobrevivir al principio fuera de estas unidades y sólo después de algún tiempo se deben nutrir y deben ser protegidos.(124) Es durante esta época, la infancia, en la que se da el poder paternal.

Locke hace aquí una aclaración de suma importancia. Esta de alguna manera lo condujo a la consideración de esta clase de poder. Es una aclaración que ya se había mencionado, es un matiz que hace a la noción de igualdad. Dice Locke:

"Si bien antes he dicho que todos los hombres por naturaleza son iguales, no puedo suponer que ha de entenderse todos los

122 cfr. Mabbott, John Locke, p.146

123 Locke, Second Treatise, sect.2

124 cfr. Dunn, Political Thought, p.113

tipos de igualdad. La edad o la virtud pueden dar a los hombres un justo derecho de procedencia; excelencia de facultades y el mérito pueden colocar a otros sobre el nivel común; el nacimiento puede someter a unos, y las alianzas o los beneficios a otros. ... pero todo esto se compagina con la igualdad en la que todos los hombres se encuentran con respecto a la jurisdicción o dominio del uno sobre el otro, que era la igualdad de la que hablaba, siendo ese derecho igual que todo hombre tiene a su libertad natural, sin estar sometido a la voluntad o autoridad de otro hombre."(125)

Son justamente los niños los que no gozan de este estado pleno de igualdad, pero nacen para ella.(126) En eso consiste el cuidado de los padres. Los niños son incapaces de vivir autónomamente a partir de su nacimiento; no tienen un uso completo de la razón, por lo que no pueden disfrutar de esta libertad. Los padres deben cuidar y educar hasta que el hijo sea capaz de vivir solo. Locke dice que esta autoridad de la cual gozan los padres sobre los hijos se deriva de la obligación que tienen de cuidarlos.

Esto lo expone Locke cuando dice:

"la autoridad que poseen los padres sobre los hijos surge del deber que tienen con respecto a ellos- el cuidar a sus hijos durante el estado imperfecto de la niñez. El informar a la mente y gobernar sus acciones de su edad aún ignorante, hasta que la razón tome su lugar ... pero mientras está en un estado en el que no tiene entendimiento propio para dirigir su voluntad, no ha de tener voluntad propia para seguir; aquel que entiende en su lugar también debe querer por él; debe prescribir a su voluntad y regular sus acciones; pero cuando llega al estado en el cual su padre fue hombre libre, el hijo también es un hombre libre."(127)

La educación es una obligación de los padres pues "informarán" la mente del niño. Los padres deben hacer que la razón del niño se desarrolle a fin de que pueda conocer la ley de la naturaleza. Con esto lo harán un ser libre, pues la voluntad y la razón

125 Locke, *Second Treatise*, sect.54

126 cfr. *Ibid.*, sect.55

127 *Ibid.*, sect.58

están estrechamente relacionadas en Locke, la razón guía la voluntad.

Se requiere que el niño sea maduro y que posea una razón desarrollada, esto es para que pueda conocer la ley de la naturaleza.

"Se supone que en el estado de madurez es capaz de conocer esa ley, para que pueda mantener sus acciones dentro de los límites de la misma. Cuando haya adquirido ese estado, se supone que ya sabe hasta donde la ley ha de ser su guía, y hasta qué grado puede hacer uso de su libertad, y así llega a poseerla; hasta ese momento alguien que se supone que conoce qué tanta libertad permite la ley lo debe guiar."(128)

Es importante tener siempre en cuenta lo que es la libertad para Locke

"La libertad del hombre se fundamenta en el hecho de que está dotado de razón, y en que ésta puede instruirlo en la ley por la que ha de gobernarse, haciéndolo saber las cosas que quedan a la libertad de su propio arbitrio. Dejarlo abandonado a una libertad sin freno antes de que llegue a disponer de la razón que ha de guiarlo, no es otorgarle su natural privilegio de ser libre."(129)

Es por esto que el objeto de la autoridad paternal es el cuidar al niño y educarlo de tal modo que pueda después asumir la responsabilidad cuando sea adulto. El deber de los padres consiste en educar a los hijos para que sean capaces de hacer decisiones por ellos mismos basándose en la comprensión de lo que están haciendo.(130) La autoridad de los padres implica una obligación, por lo que afirma Locke:

"el simple acto de engendrar no da a ningún hombre sino una autoridad muy débil sobre sus hijos."(131)

La importancia de la distinción entre poder político y poder paternal estriba en que si se confunde se puede pensar que el poder político es igual al paternal, hasta

128 Ibid., sect.59

129 Ibid., sect.59

130 cfr. Parry, *John Locke*, p.80

131 Locke, *Second Treatise*, sect.65

el punto en que el gobierno tiene la responsabilidad de cuidar la salud de cada uno de los miembros de la sociedad, esto sería un gobierno paternalista. Para Locke, el paternalismo en el gobierno degrada al hombre, ya que lo hace igual que un animal, como un ser que no tiene razón. Es arrogancia del gobierno tratar a sus súbditos como si fuesen niños y carecieran de razón para pensar y decidir. El pensamiento paternalista reside en una concepción equívoca de la vida de la familia, por lo que hay una confusa analogía entre los fines de la familia y los del gobierno.(132) Siempre se debe buscar la salvaguarda de la libertad, en este caso no es la libertad física sino la de pensamiento y actuación. Un gobierno paternalista no cumple con el fin de un gobierno civil, pues no protege la libertad.

Los niños no nacen con cualquier conocimiento de principios morales tales como la ley de la naturaleza. La educación es el proceso de ir adquiriendo el conocimiento de tales principios y la habilidad de entenderlos y aplicarlos. Una vez que éstos principios han sido adquiridos se puede hablar de una persona racional y libre. Mientras el niño no tenga éste conocimiento está en un estado de dependencia natural. El fin de los padres no es el de mantener al hijo en un estado de atraso para que siempre tenga la necesidad de su poder.(133) Y es el paternalismo en la teoría y en la práctica que haga que el gobierno adopte tales actitudes hacia sus súbditos.

Esta aclaración sobre el poder paternal muestra de nuevo que Locke comprende la situación en la que se encuentran los hombres. Esto es, nacen en una familia, que los niños no tienen la misma capacidad de decisión de los adultos y que se tienen que educar a fin de ser individuos autosuficientes y libres.

G. ABANDONO DEL ESTADO DE NATURALEZA

¿Por qué encontró Locke, al estado de naturaleza como un estado que no

132 cfr. Parry, John Locke, p.79

133 cfr. Ibid., p.81

podía seguir existiendo? La respuesta es que dicho estado tenía muchos inconvenientes. Estos inconvenientes eran el resultado de que los hombres fueran jueces en sus propios casos. Dice Locke :

"¿por qué razón va a renunciar a esa libertad, a ese poder supremo para someterse al gobierno y a la autoridad de otro poder? La respuesta evidente es que a pesar de disponer de tales derechos en el estado de naturaleza, es muy inseguro en ese estado el disfrute de los mismos encontrándose expuesto constantemente a ser atropellado por otros hombres ... como la mayor parte de los hombres no observan estrictamente los mandatos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese estado."(134)

Con esto concuerda con Rousseau. Este dice :

"Supongo a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado natural, superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él."(135)

Es por esto que los hombres deciden reunirse y formar un gobierno. Por esta razón, Thompson dice que el estado de naturaleza es considerado como aquel estado del género humano en ausencia de un gobierno organizado.(136)

Locke busca resolver ésta dificultad, de por qué los hombres abandonan el estado de naturaleza. Para esto distingue al estado de naturaleza del estado de una sociedad organizada, haciendo ver las imperfecciones presentes en el estado de naturaleza. Cuando los hombres son jueces en su propio caso, como lo son en el estado de naturaleza, surgen tres problemas- los juicios parciales; la fuerza inadecuada para la ejecución de los juicios; y una variedad de juicios dados por hombres distintos en casos similares. Hay, por lo tanto, tres cosas que se necesitan

134 Locke, *Second Treatise*, sect.123

135 Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social*, (Mexico Porrúa, 1987) Libro I, cap.6, p.9

136 cfr. Mortyn Thompson, *Ideas of Contract in English Political Thought in the Age of John Locke* (New York: Garland Publishing, 1987), p.157

para solucionar estos problemas. Locke las enuncia:

"Primero: se necesita una ley establecida, aceptada, conocida y firme que sirva por común consenso de norma de lo justo y de lo injusto, y de medida común para que puedan resolverse por ella toda las disputas que surjan entre los hombres."(137)

Esto es, se necesita una legislatura que establezca unas leyes uniformes para juzgar.

"En segundo término hace falta en el estado de naturaleza un juez reconocido e imparcial, con autoridad para resolver todas las diferencias, de acuerdo con la ley establecida."(138)

Esto es, un poder judicial que administre la ley de un modo imparcial .

Y por último se necesita de un ejecutivo para que ejecute las decisiones hechas por el judicial, puesto que

"en el estado de naturaleza se carece con frecuencia de un poder suficiente que respalde y sostenga la sentencia cuando ésta es justa y la ejecute debidamente."(139)

Para asegurar estos remedios, los hombres dan su poder de castigar a otro, y éste será designado por ellos. En palabras de Locke:

"Esto es lo que hace que cada cual esté dispuesto a renunciar a su poder individual de castigar, dejándolo en las manos de un solo individuo elegido entre ellos para esa tarea, y ateniéndose a las reglas que la comunidad o aquellos que han sido autorizados por los miembros de la misma establezcan por común acuerdo. Ahí es donde radica el derecho y el nacimiento de ambos poderes, el legislativo y el ejecutivo, y también el de los gobiernos y el de las mismas sociedades políticas."(140)

137 Locke, *Second Treatise*, sect.124

138 *Ibid.*, sect.125

139 *Ibid.*, sect.126

140 *Ibid.*, sect.127

Por todas las razones antes vistas, los hombres deciden abandonar el estado de naturaleza. Ellos hacen un pacto con cada uno por el cual ellos fundan un nuevo estado. Los términos de este pacto son sencillos. Cada uno da el poder que era suyo en el estado de naturaleza, el de juzgar y el de castigar, y deja que estas funciones se lleven a cabo por el estado. (141) Pero no es tan sencillo como lo presenta Aaron, la teoría del contrato conlleva muchas dificultades.

141 cfr. Aaron, John Locke, p.278

IV. LA CREACION DE LA SOCIEDAD POLITICA

A. CONTRATO SOCIAL

El contrato social es un modo de argumento político, el cual es asociado con aquellos teóricos individualistas que han usado la imagen del contrato social para ilustrar los términos sobre los cuales los hombres racionales entran en una sociedad política con los demás. Los individuos capaces de una elección racional son vistos en una condición pre-política llamada estado de naturaleza: en tal estado se enfrentan con la tarea de elegir la forma más adecuada de gobierno para remediar varios defectos que se encuentran inherentes en un mundo sin reglas.(1)

Según Barker, en los escritos de Santo Tomás es donde surge la teoría del contrato. Santo Tomás, escribió una vez Lord Acton, "tenía un gran elemento de liberalismo político". Ese elemento de liberalismo político estaba basado en la unión de tres fuentes- las doctrinas de la Biblia, las doctrinas de la ley romana y los principios de la Política de Aristóteles.(2) Santo Tomás, según Barker, hace una distinción entre tres ideas de autoridad- la idea de su principium; la idea de su modus; y la idea de su exercitium. Con base en ésta distinción argumenta 1) que el principium o substancia, esencia de la autoridad es ordenada por Dios, pero 2) que su modus o forma constitucional, sea la que sea, es determinada por la gente, y 3) que su exercitium o su goce actual le es conferido- y de la misma manera se le puede retirar- por la gente. Desarrollando la tercera posición escribe, en De Regimine Principium, que el gobierno es instituido por la comunidad, y puede ser revocado o limitado por la comunidad si es tiránico.(3)

1 cfr. Parry Geraint, John Locke, (London: George Allen & Unwin, 1978), p.18

2 cfr. Introducción de Ernest Barker a, Social Contract: Essays by Locke, Hume and Rousseau, (The World's Classics #511, London: Oxford University Press, 1947), p.vii (En Adelante se hara referencia a esta introducción como Social Contract)

3 cfr. Ibid., p.viii

1. JUAN JACOBO ROUSSEAU Y EL CONTRATO SOCIAL

Es conveniente referirse en esta parte del trabajo al contrato para Rousseau, autor cuya influencia sigue siendo fuerte. Se comenzará por presentar lo que para él es el gobierno. Lo define como:

"un cuerpo intermediario entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política"(4)

Este gobierno se establece para actos particulares de autoridad. Es uno temporal y con una comisión limitada; mientras que la comunidad soberana existe por sí misma, y su soberanía es inalienable e indivisible, el gobierno existe por el soberano y su poder puede ser dividido por voluntad del soberano.(5)

Por esto Rousseau dice:

"a veces [Un acto de soberanía] no es un convenio del superior con el inferior, sino del cuerpo con cada uno de sus miembros; convención legítima, porque tiene por base el contrato social; equitativa, porque es común a todos; útil, porque no puede tener otro objeto que el bien general, y sólida, porque tiene como garantía la fuerza pública y el poder supremo."(6)

Al definir el acto soberano, se deja ver lo que es la soberanía. Debe necesariamente ser un convenio del cuerpo con cada uno de sus miembros, es decir cada uno contrata con toda la comunidad, esto es lo que le da la igualdad y su fuerza. La igualdad no se pierde ya que es común a todos y busca el bien general.

Hay tres proposiciones implícitas en la teoría que presenta Rousseau en su Contrato Social, según Barker. En primer lugar, considera al estado como una fuerza progresiva que eleva gradualmente al hombre de su condición primitiva. Rousseau no sugiere que se regrese al estado de naturaleza, sino mantiene que el

4 Juan Jacobo Rousseau, El contrato social, (México: Porrúa, 1987), Libro 3, cap.1, p.31

5 cfr. Barker, Social Contract, p. xlvii

6 Rousseau, El contrato social, libro II, cap.4, p.18

estado de naturaleza era inestable y se volvió intolerable. La necesidad de la propia conservación dictaba un contrato, formado por la libre voluntad de todos; y la sociedad así creada resultaba en el establecimiento de la justicia y el logro de una moralidad más alta. El cree en el milagro del verdadero estado, racionalmente construido y que sigue actuando por un control racional.(7) Esto lo presenta cuando escribe:

"encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes, tal es el problema fundamental cuya solución da el Contrato Social... dándose cada individuo a todos no se da a nadie, y como no hay un asociado sobre el cual no se adquiera el mismo derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene." (8)

En este punto concuerda con Locke. Ambos buscan un estado en el cual la seguridad sea mayor que en el estado de naturaleza. También ambos dicen que el contrato que se hará debe ser uno en el cual todos los hombres libremente accedan a él. Este estado político será uno en el cual no sólo habrá una mayor seguridad para la salvaguarda de la propiedad y de la vida sino también uno con mayor fuerza para la ejecución de las leyes. Al acceder libremente a este contrato no pierde su libertad, pues no renuncia a ella pues el hombre permanecerá libre después del contrato, pero al unirse con los demás esto le da fuerza para que no se pueda actuar arbitrariamente.

La segunda proposición, que se sigue de la primera, según Barker, es que Rousseau no es un sentimentalista de la naturaleza, sino el racionalista austero de la sociedad política. La única base del estado que está dispuesto a admitir es la base de una voluntad razonable. La sociedad de la nación es un hecho de evolución histórica, no creado por ningún contrato de sociedad, sino que está ahí. Es decir, no

7 cfr. Barker, Social Contract, p.xliii

8 Rousseau, Contrato Social, libro I, cap.6, p.9

hay un contrato para formar una sociedad. El estado basado en aquella sociedad puede o no llegar a existir en cualquier momento, siendo el resultado de un acto creador realizado por sus miembros, actuando a través de alguna asamblea o convención con el propósito de hacer una constitución bajo la cual, y en términos bajo los cuales, deciden vivir en el futuro como una asociación legal. En aquel caso, y en ese sentido, un tipo de contrato subyace al estado; pero no hay ninguno que subyace en la nación o en la sociedad nacional.(9) No se crea contrato para vivir en sociedad sino que - ya estando en sociedad - se crea un cuerpo político. Como se verá Rousseau hace una distinción con respecto a lo que se conoce por ciudad, estado y potencia.

Este es un punto muy discutido y muy importante para la teoría política. Unos dicen que hay dos contratos otros dicen que es uno. Dos contratos en tanto que el primer contrato es el de reunirse en comunidad y el segundo es el contrato por el cual deciden formar un gobierno. Otros dicen que es sólo el contrato político. Esta discusión se presentará más adelante.

Hay una cita de Rousseau que puede esclarecer un poco este problema del contrato. Dice:

"Este acto de asociación convierte al instante la persona particular de cada contratante en un cuerpo normal colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. La persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y hoy el de república o cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo, potencia en comparación con sus semejantes. En cuanto a los asociados, estos toman colectivamente el nombre de pueblo y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana y súbditos por estar sometidos a las leyes del estado."(10).

Esta es una cita muy esclarecedora puesto que define la unión de los

9 cfr. Barker, Social Contract, p.xliii

10 Rousseau, Contrato Social, libro I, cap.6, p.10

individuos según un cierto contexto. También distingue al ciudadano del súbdito en base a esa relación. Esto tiene que ver con las nociones de derechos y obligaciones. Las obligaciones son las del súbdito ya que está "sometido" a las leyes y los derechos son los del ciudadano, puesto que participan de la autoridad. Pero es el mismo individuo, de la misma manera que la asociación de estos es la misma y tan sólo cambia según el punto de vista.

Barker dice que la tercera proposición es que Rousseau rehúsa basar al estado en una mera voluntad e insiste que debe estar basado en la voluntad de una cualidad particular- una voluntad general dirigida a la consecución del bien general. Cuando habla de esta voluntad general, usa el adjetivo para indicar la cualidad del "objeto" que se busca y no la cantidad de súbditos, por los que se busca. Rousseau rechaza la mera voluntad de todos. El argumenta a favor de una voluntad de intención general, la cual, lejos de ser expresada por todos, puede ser expresada por un sólo hombre- el legislador.⁽¹¹⁾ Esta voluntad general parecerá ambigua pero debe quedar claro que no es la unión de muchas voluntades, no se debe perder de vista el fin del gobierno que es el bien común. Esto se ve también con la noción de bien común, en tanto que éste no es la unión de los bienes particulares.

El hecho de que sea una voluntad general también es importante para mantener la libertad y la igualdad. Como la voluntad general no es la suma de las voluntades individuales, no se puede distinguir la volición particular de cada miembro del estado. Como escribe Rousseau:

"el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal, que todos se obligan bajo las mismas condiciones y todos gozan de idénticos derechos. Así por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos; de tal suerte que el soberano conoce únicamente el cuerpo de la nación sin distinguir a ninguno de los que la forma."⁽¹²⁾

11 cfr. Barker, Social Contract, p.xliv

12 Rousseau, Contrato Social, librolI, cap.4, p.17

Al querer siempre la voluntad general el bien general no se ve la voluntad de cada quien, no se busca un bien particular. Si se diese este caso ya no habría cabida para la igualdad ni para la justicia. El soberano se guía por la voluntad general por lo que no puede actuar ni a favor ni en contra del individuo.

Parecería que al no distinguir en el acto de soberanía a ninguno de los miembros que forman el cuerpo de la nación se pierde la individualidad. Sin embargo, en el estado se sigue siendo un individuo, un individuo como parte del todo. En resumen el pacto social, en Rousseau, queda reducido a los siguientes términos:

"cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo."⁽¹³⁾

2. JOHN LOCKE Y EL CONTRATO SOCIAL

Ya se ha visto anteriormente el problema que se presenta en el estado de naturaleza. Los hombres se dan cuenta que la cura para este problema, sólo puede venir por el reconocimiento de unas personas como árbitros con autoridad, subordinando juicios individuales. Tal reconocimiento debe ser un acto individual.⁽¹⁴⁾ Este reconocimiento del que habla Parry es el establecimiento de un contrato. Pero que sea un reconocimiento individual llevará a problemas.

La teoría del contrato social está estrechamente vinculada con aquella de la ley de la naturaleza. En un sentido, la primera es el corolario de esta última. En la naturaleza todos los hombres son iguales, pero en la sociedad política algunos gobiernan y otros son gobernados. Esta diferencia tiene que ser explicada. Es explicada por la teoría del contrato social.

Según esta teoría la diferencia se debe al hecho de que los hombres entraron

¹³ Ibid., libro I, cap.6, p.9

¹⁴ cfr. Parry, *John Locke*, p.97

en un pacto por el cual, para lograr ciertos fines, algunos hombres permitieron que otros gobernasen sobre ellos. Al principio había un estado de completa igualdad en el cual todo individuo era libre, pero después los hombres llegaron a un acuerdo y el resultado de éste fue el estado político. Al hacer un contrato la gente naturalmente salvaguardaría lo más que fuese posible, a modo que los poderes del gobernante quedaran limitados.(15)

Esta opinión es compartida por Barker puesto que él añade que la fe en la soberanía de la ley natural creaba una atmósfera de las ideas, favorables al punto de vista contractual. Esto se debe a que si hay una ley natural, debe también haber derechos naturales, si hubiese cualquier tipo de limitaciones impuestas sobre los derechos naturales, estas limitaciones se deberían a un contrato voluntario hecho por el poseedor de tales derechos.(16) Parece ser que la única manera de pasar de un estado de naturaleza a un estado político es por medio de un contrato. Esto se debe no sólo a que es la manera de limitar los poderes, sino a que ésta le da legitimidad al gobierno, puesto que fue un contrato libre y voluntario. Pero esta teoría tiene muchos puntos cuestionables.

Según Barker, la idea del contrato social está compuesta de dos ideas, estrechamente relacionadas, pero distintas. Hay una idea del contrato de gobierno, *pacte de gouvernement*, *Herrschaftsvertrag*. Existe la idea de contrato de sociedad, *pacte d'association*, *Gesellschaftsvertrag*. El Estado, en el sentido de gobierno, está basado en un contrato entre el gobernante y los gobernados. La teoría del contrato de gobierno realmente postula una condición a priori, la teoría de un contrato de sociedad. Por esto debemos sostener que, si estamos pensando en términos de contrato, además del contrato de gobierno, y anterior al contrato de gobierno, hay también un contrato de sociedad, un contrato social propiamente dicho, y debemos

15 cfr. Richard I. Aaron, *John Locke*, (Oxford: Clarendon Press, 1979), p.272

16 cfr. Barker, *Social Contract*. p.ix

concluir que el estado, en el sentido de comunidad política y como una sociedad organizada, es lo que se logra por el contrato de gobierno, el cual está basado en el contrato social.(17) Aquí Barker ya distingue dos tipos de contratos, el de asociación y el de gobierno. En el momento en que se hace esta distinción se elimina el hecho de que el hombre viva naturalmente en sociedad.

Esto nos presenta con el problema del número de contratos que se realizan. ¿Son dos contratos, uno de sociedad y otro de gobierno? O ¿es un contrato? ¿sólo el de gobierno puesto que el hombre ya es sociable y vive en comunidad? ¿se forma la sociedad y el gobierno al mismo tiempo y por un sólo contrato? Distintos autores han dado distintas respuestas, y distintos autores han visto distintas respuestas en Locke.

Mabbott dice que en la distinción entre la sociedad y el gobierno se encuentran rastros en Locke de que el hombre es naturalmente un ser sociable, independientemente de la ley y de la autoridad.(18) Locke se apoya para esto en la autoridad de Hooker diciendo que:

"nos sentimos inducidos naturalmente a buscar la sociedad y la camaradería de otros seres humanos con objeto de remediar esas deficiencias e imperfecciones que experimentamos viviendo en soledad y valiéndonos únicamente por nosotros mismos. Esta fue la causa de que los hombres se reunieran, formando las primeras sociedades políticas.", pero yo afirmo, además, que todos los hombres se encuentran naturalmente en ese estado, y en él permanecen hasta que, por su plena voluntad, se convierten en miembros de una sociedad política."(19)

Aquí Locke claramente establece que el hombre vive naturalmente en sociedad, por lo que no hay un pacto de asociación. Hay pacto cuando la persona voluntariamente entra en él y esto se da en el caso de la creación del gobierno, de la

17 cfr. *Ibid.*, p.xii

18 cfr. J.D.Mabbott, *John Locke*. (London: Macmillan, 1973), p.152

19 John Locke, *Second Treatise of Civil Government*. (Indianapolis: Bobbs-Merrill, 1952), sect.15 (En adelante se referirá a esta obra como *Second Treatise*)

sociedad política.

Parry también considera que Locke habla de un hombre naturalmente sociable, y esto se debe a varias razones. El hombre natural de Locke es un animal social. No está ni física ni intelectualmente aislado. Locke constantemente reitera que ordinariamente las ideas que tienen los hombres y sus actitudes se derivan de los otros.(20) No es imperativo que el estado de naturaleza sea un estado en el cual el hombre se encuentra aislado por completo.

Locke considera que el hombre es un ser naturalmente social y que la primera sociedad es la familia, incluyendo a los padres, a los hijos y a los sirvientes. Hay también una variedad infinita de relaciones sociales que surgen y continúan independientemente de los gobiernos civiles.(21) Locke escribe:

"El hombre había sido creado en una condición tal que no convenía que permaneciese solitario; lo colocó [Dios], en la obligación apremiante, de entrar en sociedad, al mismo tiempo que lo dotaba de inteligencia y de lenguaje para que permaneciese en ella y se encontrase satisfecho en esa situación. La primera sociedad fue la que se estableció entre el hombre y la mujer como esposa. De ella nació la sociedad entre los padres y los hijos, y ésta dio origen, con el tiempo, a la sociedad entre el amo y los servidores suyos ... ninguna de dichas sociedades por separado, ni todas juntas, llegaron a constituir una sociedad política."(22)

Esta cita parecería indicar la existencia de un contrato de asociación, pues habla de una "obligación" de entrar en sociedad. Es la indigencia del hombre, tanto espiritual como física que hace que éste viva en comunidad con otros. El hombre no vive aislado, nace en una familia, y en ésta no hay un contrato entre el recién nacido y los padres, pues éste no escogió voluntariamente a los padres. Y poco a poco el hombre se va relacionando cada vez más, creando así distintas relaciones. El contrato existe cuando voluntariamente se cede un derecho no necesariamente cuando hay una

20 cfr. Parry, *John Locke*, p.44

21 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.155

22 John Locke, *Second Treatise*, sect.77

relación entre dos personas, como podría ser el caso de la amistad. Es así que el estado de naturaleza es social aunque no político.(23)

Barker, por su lado dice que el estado de naturaleza de Locke, con su régimen de derechos reconocidos, ya es una sociedad política.(24) Con respecto a esto Locke escribe:

"Como ya hemos demostrado, el hombre nace con título a la perfecta libertad y al disfrute ilimitado de todos los derechos y privilegios de la ley natural. Tiene, pues, por naturaleza, no sólo el poder de defender su propiedad, es decir, su vida, su libertad y sus bienes, contra los atropellos y acometidas de los demás; tiene también el poder de juzgar y de castigar los quebrantamientos de esa ley cometidos por otro."(25)

Estos son los derechos reconocidos a los que se refiere Barker. Como Locke habla de derechos y de ley natural Barker asume que ya es sociedad política.

Thompson, por su parte, dice que el estado de naturaleza no es una sociedad pre-política en el sentido de que el poder político no existe en ella.(26) Esto se debe a que

"el poder político es el que todos los hombres poseen en el estado de naturaleza y al que luego renuncian y ponen en manos de la sociedad confiándose a los gobernantes que esa sociedad ha establecido para que rijan."(27)

Parecería que se encuentra una contradicción con algo establecido antes por Locke, cuando define el poder político como:

"es derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital ... y el de emplear las fuerzas del estado para imponer la ejecución."(28)

El poder político lo poseen los hombres en el estado de naturaleza, pero en realidad

23 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.155

24 cfr. Barker, *Social Contract*, p.xxiv

25 Locke, *Second Treatise*, sect.87

26 cfr. Martyn Thompson, *Ideas of Contract in English Political Thought in the Age of John Locke*, (New York: Garland Publishing, 1987), p.156

27 Locke, *Second Treatise*, sect.171

28 *Ibid.*, sect.3

se vuelve propiamente político cuando se hace el contrato. Es así como se convierte en el derecho, otorgado por los hombres a unos gobernantes, de hacer leyes.

Si sólo se ven estas dos citas aisladas, no queda claro como es que hay poder político en el estado de naturaleza, si es el derecho de hacer leyes, ya que en el estado de naturaleza la ley que rige es la ley de la naturaleza, la cual no es creación de los hombres. Es verdad que en el estado de naturaleza todos los hombres poseen ciertos derechos y obligaciones, pero estos no son políticos, ya que según la definición del poder político de la sección 3 el poder político es el poder del Estado. Claro que este poder ha sido otorgado por los individuos libremente, cuando ellos dan sus derechos. Se puede hablar de poder político cuando se hace referencia al Estado, cuando ya se abandonó el estado de naturaleza y se ha hecho el contrato creando un cuerpo político que regulará y ejecutará la ley.

Considerar si el estado de naturaleza es un estado social o no, es de suma importancia ya que acarrea serias consecuencias. En caso de que el estado de naturaleza no sea social se requieren de dos contratos, y si lo es se requiere de tan sólo uno.

Según Parry, en Locke el único contrato es el de asociación. El gobierno se instituye por un acto de fideicomiso por medio del cual la comunidad asociada transfiere su derecho ejecutivo a un cuerpo más pequeño de personas para la actuación más efectiva de los deberes de la sociedad.(29) Pero aquí se distinguen dos actos. Aunque para Parry, Locke considera al hombre como un ser social. Según Parry, habría tan sólo un contrato, el de asociación en comunidad. Esta comunidad transfiere su derecho a otro grupo de personas, pero esta transferencia ya sería otro acto que implicaría un contrato. Son dos actos en momentos distintos, en un primer momento se da la asociación y en un segundo momento la transferencia.

Aaron por su parte, está de acuerdo que no se establece un contrato entre el

29 cfr. Parry, John Locke, p.99

gobernante y los gobernados, pero el fideicomiso es una consecuencia del contrato de asociación. El contrato es entre todos los miembros de la sociedad y como consecuencia del cual se impone un fideicomiso sobre uno o más individuos. El gobernante no está situado en una posición opuesta a la gente; él es parte de ellos, pero con deberes excepcionales.(30) En éste caso es un solo acto, un solo contrato, el de asociación en el cual, al mismo tiempo queda establecido el fideicomiso. Tan es el mismo acto que recalca cómo el gobernante es parte de esta asociación.

Barker considera que Locke distingue dos actos separados.(31) Por el primer acto los hombres

"han consentido en construir una comunidad o gobierno, quedan desde ese momento conjuntados y forman un sólo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y obligar a todos."(32)

Por el segundo acto:

"la mayoría decide sobre quien colocar el poder supremo, el cual es el legislativo."(33)

El gobierno no es instituido por un contrato, sino que recibe el poder el cual le ha sido confiado a fin de salvaguardar la propiedad. La autoridad del gobierno es limitada por este fideicomiso y es inválido si este fideicomiso es quebrantado. A su vez, el gobierno no obtiene ningún tipo de derechos contractuales sobre la gente, sino que tiene la seguridad implícita en la transferencia del derecho ejecutivo, que ni la gente ni varios individuos tratarán de ejecutar ese poder ejecutivo en tanto que el sistema de gobierno esté en pie y se conduzca según los propósitos establecidos en su fundación.(34)

Una vez establecido el gobierno, es decir el ejecutivo, éste no tiene la

30 cfr. Aaron, *John Locke*, p.273

31 cfr. Barker, *Social Contract*, p.xxv

32 Locke, *Second Treatise*, sect.95

33 *Ibid.*, sect.132

34 cfr. Parry, *John Locke*, p.101

inseguridad de perder este poder o que alguien más tratará de ejecutar, esto es tan sólo si se cumple con el fin por el cual fue establecido. Esto es importante por dos razones. La primera porque le dará una estabilidad y seguridad al gobierno, no se intenta establecer un gobierno a capricho del pueblo, sino que hay un fin y en el momento en que el pueblo otorga al poder ejecutivo su poder también le da una libertad de movimiento, por así decirlo. La segunda razón es que siempre se debe regir siguiendo el propósito de su fundación, ésta debe ser la medida y la función de todo gobierno.

Por otra parte, unos dicen que Locke excluyó el contrato con los gobernantes. El acuerdo es entre individuos libres, no entre gobernantes y gobernados. Más que un contrato, se establece un fideicomiso, puesto que en el contrato hay obligaciones y derechos de las dos partes. En cambio, en el fideicomiso, los derechos están por parte de la comunidad, y las obligaciones por el lado del gobernante.⁽³⁵⁾ Esta no es una posición aceptable, según lo presentado en el capítulo anterior, puesto que se había establecido que todo derecho conlleva una obligación. Sin embargo, es verdad que el contrato es entre individuos libres, individuos que se gobiernan a sí mismos, no es un tercer o cuarto contrato entre gobernados y gobernantes. Estos contratos se pueden dar, pero el de la creación de un poder ejecutivo supremo es entre individuos libres.

Parry reitera que el contrato crea la sociedad política y es el medio por el cual, individuos libres se someten a una nueva jurisdicción. El gobierno, insiste, no es establecido por un contrato. Para algunos pensadores políticos anteriores, el gobierno era producto de un contrato. Había un pacto de asociación por el cual la sociedad era establecida, y un pacto de sumisión en el cual los miembros de la sociedad se colocaban debajo del gobierno.⁽³⁶⁾

35 cfr. John Locke, *Segundo tratado de gobierno*, (Argentina, Agora, 1959), p.18
36 cfr. Parry, *John Locke*, p.99

En la sección 106 está escrito:

"el comienzo de la sociedad política depende del consenso de los individuos para reunirse e integrar una sociedad. Una vez integrados esos individuos, pueden establecer la forma de gobierno que juzguen más apropiada."(37)

Si es así, entonces son dos actos. Este es un punto ambiguo en la teoría de Locke. Todo parece indicar, que es un solo contrato ya que el estado de naturaleza es un estado social. A lo que se refiere Locke es que se reúnen los miembros de la sociedad con un fin específico, el de establecer la forma de gobierno más apropiada.

También en el capítulo XIX sobre la disolución del gobierno, se introduce un proceso de dos etapas: la creación de la sociedad política y la designación del gobierno. El objeto de esto es argumentar que el gobierno puede ser disuelto sin la disolución de la sociedad (un argumento relevante a la defensa de la revolución que llevaba a cabo Locke).(38) Escribe Locke:

"lo que constituye la comunidad política, lo que saca a los hombres del estado de dispersión de la Naturaleza y los convierte en una sociedad política, es el convenio que cada cual realiza con todos los demás de juntarse y obrar como un cuerpo único."(39)

Parece que en Locke se distinguen dos actos, el de la formación de la sociedad política, que no es lo mismo que sociedad como la que se tiene en el estado de naturaleza. Claro que cabe matizar el hecho de que el hombre sea por naturaleza sociable, puesto que ha dicho que el hombre es "obligado" a entrar en sociedad, lo cual ya no lo hace tan naturalmente sociable. Pero hay un estado, el de naturaleza, en el cual los hombres viven en sociedad, pero en sociedades imperfectas, por así decirlo, carentes de fuerza suficiente para defenderse de los males que acontecen en el estado de naturaleza. Estas sociedades imperfectas son las familias. Es por esto

37 Locke, *Second Treatise*, sect.106

38 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.151

39 Locke, *Second Treatise*, sect.211

que los hombres se reúnen, por medio de un contrato en una comunidad política.

No queda claro todavía, si esta comunidad es política de un modo distinto al estado de naturaleza. El estado de naturaleza es político en tanto que se tienen derechos que son reconocidos por los demás. Pero no es una sociedad política en tanto que no es Estado con poderes establecidos. Pero cuando se establece la sociedad política entonces la comunidad actúa como un cuerpo único, es por eso que se establece al principio de mayoría.

Una vez establecida la comunidad política, ésta pasa a depositar los poderes a un cierto grupo de personas. Es así que crea un fideicomiso. Las personas otorgan el derecho que ellas tenían a ese pequeño grupo. No es por medio de un contrato, sino por un fideicomiso. Es por lo que se niega que en Locke exista un contrato entre los gobernados y el gobernante.

¿Quiénes son los que contratan? Todos aquellos que han de ser miembros originarios de la sociedad política y los que serán obligados por las reglas de ésta. Sólo aquellos que se comprometen a sí mismos de éste modo son los que se puede decir que han dado una parte de su libertad para gobernarse a sí mismos de un modo soberano.(40) Esto quiere decir que el contrato es individual, nadie puede hacerlo por otro.

Cada individuo contrata con cada uno de los otros para constituir una comunidad política. El fin por el cual se hace esto es el de la protección y la conservación de la propiedad, en un sentido amplio- esto es, la vida, la libertad y la tierra- en contra de los peligros tanto internos como externos a la comunidad.(41) Es por esto que Locke dice:

"sólo existe sociedad política allí y exclusivamente allí, donde cada uno de los miembros ha hecho una renuncia de ese

40 cfr. Parry, John Locke, p.97

41 cfr. William Dunning, *A History of Political Theories: From Luther to Montesquieu* (New York: Mcmillan, 1943), p.349 (En adelante se hará referencia a esta obra como *A History of Political Theories*.)

poder natural, entregándolo en manos de la comunidad para todos aquellos casos que no le impiden acudir a esa sociedad en demanda de protección para la defensa de la ley que ella estableció."(42)

El contrato incluye un acuerdo por cada uno de los individuos de dar su derecho natural de ejecutar la ley de la naturaleza y castigar las ofensas en contra de aquella ley. Escribe Locke:

"En el estado de naturaleza, dejando de lado la libertad que tienen de disfrutar de placeres sencillos, el hombre posee dos poderes. El primero de ellos es el de hacer lo que bien le parece para su propia salvaguarda y la de los demás dentro de la ley natural ... El otro poder que el hombre tiene en el estado de naturaleza es el de castigar los delitos cometidos contra la ley. Pero el hombre renuncia a esos dos poderes cuando entra a formar parte de una sociedad política, particular ... concreta, y se incorpora a un Estado independiente del resto de los hombres."(43)

Es importante subrayar que no se renuncia a todos los derechos, no se renuncia por ejemplo, a la vida o a la propiedad.

De nuevo se regresa al problema de que si es con la comunidad o con el gobierno con el que se hace el contrato. Este punto se vuelve a tocar porque no se dan los derechos a cualquier persona o grupo de personas sino, según Dunning, a la comunidad como un todo, a la mayoría.(44)

Esto se lee en la sección 99 del Tratado:

"Por consiguiente, debe darse por supuesto que quienes, saliendo del estado de naturaleza, se constituyen en comunidad, entregan todo el poder necesario para las finalidades de esa integración en sociedad a la mayoría de aquella."(45)

Así la sociedad tiene la función de determinar cuales son las ofensas en contra de la ley de la naturaleza, y de castigar la violaciones de aquella ley, y éstas son las

42 Locke, Second Treatise, sect.87

43 Ibid., sect.87

44 cfr. Dunning, A History of Political Theories, P.349

45 Locke, Second Treatise, sect.99

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

funciones que constituyen el ámbito de la autoridad política. Estas son otorgadas a la sociedad por el acto de los individuos. (46) Estos son los dos poderes que posee el individuo en el estado de naturaleza a los cuales renuncia. Esto es a fin de encontrar una autoridad imparcial.

El contrato es uno en el cual cada poseedor de un derecho ejecutivo está de acuerdo en transferirlo a un cuerpo que es creado por el contrato- llamado "comunidad", "sociedad civil" o "cuerpo político"- del cual todo individuo es un miembro.(47) Escribe Locke:

"En efecto, siempre que cierto número de hombres se une en sociedad renunciando cada uno de ellos al poder de ejecutar la ley natural, cediéndolo a la comunidad, entonces y sólo entonces se constituye una sociedad política o civil. Ese hecho se produce siempre que cierto número de hombres que vivían en el estado de naturaleza se asocian para formar un pueblo, un cuerpo político." (48)

Es así como la sociedad política ahora posee la totalidad de los derechos ejecutivos que antes eran de los individuos por separado. Esto no aclara si se trata de uno o dos contratos. Aquí habla Locke de la comunidad o de un cuerpo político de una mayoría. Parecería como si la comunidad fuese un cuerpo político ajeno a las mismas personas. Pero todos deciden otorgar el poder, según esta cita, a todos, a la mayoría, de algún modo no otorgándolo a nadie y sin embargo a todos.

Es apropiado introducir, antes de seguir adelante, la distinción que presenta Parry entre sociedad y comunidad. La sociedad es una relación entre personas que es básicamente contractual y gobernada por las leyes. Una comunidad es identificada por que se comparten de modo intenso los valores. En este sentido presenta Locke su teoría de la sociedad. Al mismo tiempo la sociedad de Locke se encuentra bajo la sombra de la noción de comunidad.(49) Este punto es importante

46 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.349

47 cfr. Parry, *John Locke*, p.98

48 Locke, *Second Treatise*, sect.89

49 cfr. Parry, *John Locke*, p.95 .

porque puede aclarar un poco la ambigüedad en Locke entre "sociedad", "comunidad" y "sociedad política" aunque no la aclara por completo por lo menos da la base para entender la terminología.

Ahora bien, en tanto que dure la sociedad política, los individuos que ya dieron su poder, no pueden asumirlo otra vez.

"Así, pues, tiene que renunciar, en la búsqueda de sus ventajas personales, a la parte de su libertad natural que exige el bien, la prosperidad y la seguridad de la sociedad. Esto no es sólo indispensable, sino que es también justo, puesto que todos los demás miembros renuncian de igual forma."⁽⁵⁰⁾

Con esto también se ve la igualdad que implica este contrato, la equidad, puesto que son todos los que renuncian a sus ventajas. Es por esto que se mantiene la igualdad. No existe un fin particular que tenga mayor importancia sobre el fin particular de los demás.

Debe quedar claro que el individuo no abandona ni otorga todos sus derechos. El hecho de que renuncie a sus derechos no quiere decir que en adelante se convierta en títere de un nuevo estado, privado de todos sus derechos. Sólo en virtud de una mejor seguridad, le permite al estado actuar y le promete obedecerle y apoyarlo.⁽⁵¹⁾ Locke afirma:

"por ese hecho [de renunciar al poder ejecutivo] autoriza a la sociedad o, lo que es lo mismo, a su poder legislativo para hacer las leyes en su nombre según convenga al bien público de la sociedad y para ejecutarlas siempre que se requiera su propia asistencia."⁽⁵²⁾

En particular no le dieron a la sociedad nada de sus propiedades, ni su vida, ni su libertad, ni su tierra. Aunque para que la sociedad las defienda, cada individuo debe colocar su propiedad, incluyendo su tierra, bajo la jurisdicción de la sociedad,

⁵⁰ Locke, *Second Treatise*, sect.139

⁵¹ cfr. Aaron, *John Locke*, p.179

⁵² Locke, *Second Treatise*, sect.89

pero ésta no la adquiere.(53) Pues como dice Locke:

"[los poderes los entrega] a la reglamentación de las leyes que dicta la sociedad, en la medida que su propia salvaguardia y la de los demás miembros de la sociedad lo requiere. Estas leyes de la sociedad restringen en muchas cosas la libertad que le ha sido otorgada por la ley de la naturaleza."(54)

Cuando se establece el gobierno no se queda en el mismo estado de naturaleza, las características del estado cambian, pero nunca se pierden los derechos que se tenían en el estado de naturaleza. Esto será de suma importancia en el tema del consentimiento.

Aaron hace una crítica muy fuerte a la teoría del contrato social. Dice que es historia mal registrada, puesto que así no iniciaron las sociedades políticas. Además, considera que los individuos libres del estado pre-político son una creación de los teóricos políticos. También es una psicología errónea, puesto que el individuo libre se describe como un ser aislado, un individuo sin lazos sociales, cuando en realidad el hombre es por naturaleza sociable. El individuo del estado pre-político es una abstracción irreal. Visto así, la teoría del contrato social está mal, histórica y psicológicamente.(55)

Con respecto a eso deben decirse dos cosas. La primera, el hombre en el estado de naturaleza, como ya se había visto, es un hombre que vive en sociedad, que no está aislado. La segunda es que Locke mismo se da cuenta de que existe la objeción de que no se iniciaron así las comunidades políticas. Escribe:

"Dos objeciones suelen hacerse a esto: 1a. No existen ejemplos en la historia de que un grupo de hombres, independientes e iguales entre sí, se hayan juntado e iniciado y establecido de esa manera un gobierno."(56)

A esto contesta:

53 cfr. Parry, *John Locke*, p.98

54 Locke, *Second Treatise*, sect.129

55 cfr. Aaron, *John Locke*, p.273

56 Locke, *Second Treatise*, sect.100

"No tiene nada de sorprendente que la historia nos cuente muy pocas cosas de los hombres cuando estos viven en el estado de naturaleza ... si podemos afirmar que los gobiernos son en todas partes anteriores a los documentos, y rara vez se cultivan las letras en un pueblo hasta que una larga continuación de la sociedad civil trae a éste la seguridad, el bienestar y la abundancia."(57)

Para O`Connor, Locke considera al contrato como un hecho del modo en como se originó la sociedad y como una justificación de la obligación social. El contrato social es un evento histórico y por eso tenemos una obligación con la sociedad.(58)

Barker afirma que la sociedad no está constituida y nunca lo estuvo con base en un contrato social. La sociedad es una asociación que va más allá de la noción de ley y ha llegado a existir por sí misma. En estricto sentido no hay, ni nunca hubo un contrato "social". Por otra parte, el Estado, como distinto de la sociedad, puede ser concebido en términos de un contrato, y se le puede considerar como constituido en base a un contrato, aunque pocas veces (excepto después de las revoluciones) es creado por un contrato. El estado, como tal, es una asociación legal constituida por la acción de sus miembros en crear una constitución y así creando un cuerpo político.(59)

Dunning, por su parte, dice que la doctrina de Locke con respecto al contrato social tiene las características esenciales: un estado de naturaleza e individuos libres. Pero en su opinión, da una concepción más clara sobre el establecimiento del gobierno y hace hincapié en las implicaciones sobre el individuo. Por un lado Hobbes y Pufendorf habían analizado la fórmula para la unión política a fin de hacer una autoridad gubernamental absoluta, y por otro Locke establece sus límites.(60)

En esto está de acuerdo Barker, puesto que él considera que es una manera en

57 *Ibid.*, sect.101

58 cfr. D. J. O`Connor, *John Locke*, (New York: Dover Publications, 1967) p.206

59 cfr. Barker, *Social Contract*, p.xv

60 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.352

la cual Locke expresa dos ideas fundamentales o valores a los que la mente humana siempre se atará- el valor de la libertad, o la idea de que la voluntad, no la fuerza es la base del gobierno, y el valor de la justicia, o la idea de que lo justo, no la fuerza es la base de toda sociedad política y de todo orden político.(61)

El contrato presenta un problema histórico, el de la existencia real de un estado anterior a la sociedad civil. Puede ser que sea una exigencia de la mente, que lógicamente debió existir un momento anterior al Estado político. El contrato es el modo en que es válido un gobierno, de no haber contrato sería un gobierno autoritario, no es un gobierno justo. Es el Estado el que es creado por un contrato no la sociedad, puesto que el hombre es sociable por naturaleza, además cuando se cambia de gobierno no se cambia de sociedad. Se puede usar el ejemplo de Barker con respecto a las revoluciones para apuntalar la teoría del contrato. Esto es, después de las revoluciones se crea un contrato entre sociedad y estado, de igual modo, aunque sin revolución se dieron en un comienzo los gobiernos. Aunque se dice algunas veces que el contrato es entre la sociedad y el estado, o el gobernante, debe entenderse aún así, como un contrato entre cada individuo libre, que visto en conjunto forma la sociedad, y el gobernante o un cuerpo político que es creado por este acto.

B. EL CONSENTIMIENTO

El Segundo Tratado es un intento, según Dunn, para argumentar a favor de los límites de una posible esfera de obligación política. La noción de consentimiento es muy importante en la estructura expositiva de éste argumento. Según Dunn, el consentimiento es un término que es componente formal de la estructura lógica del argumento. El consentimiento, piensa Dunn, una condición necesaria para la legitimidad de la sociedad política, pero el consentimiento que crea tal legitimidad

61 cfr. Barker, Social contract, p.vi

no es una condición suficiente para la fuerza obligatoria de cualquier acto particular de la autoridad en tal sociedad.(62) Es decir, el consentimiento da legitimidad a la sociedad política, pues de lo contrario sería arbitraria. Sin embargo, parece no tener nada que ver con el modo en que los individuos, o gobernados, en este caso, se comprometen a obedecer esta nueva sociedad, pero como se verá más adelante no es así, pues también obliga.

Thompson a su vez, dice que el consentimiento explica los límites del poder político y cómo surgen los gobiernos legítimos. Pero no explica por qué los hombres están obligados a obedecer el gobierno al que hayan consentido.(63) El mismo problema que presenta Dunn.

Como ya se dijo, Locke buscaba los límites de este poder civil. El creía que si el gobierno estaba basado en el consentimiento, podrían los hombres conservar aquella libertad, independencia e igualdad con la que habían nacido en el estado de naturaleza.(64) Dada la situación histórica en la que vivió Locke, su principal preocupación era la legitimidad del gobierno y sus fines, no la obligación del gobernado.

Barker opina, que suponer que todo gobierno está basado en el consentimiento es suponer que todos los hombres poseían un entendimiento perfecto como para siempre saber lo que es bueno para ellos, pero este estado de perfección es superior al de la naturaleza humana.(65) Pero debe tenerse en cuenta que aunque los hombres no poseían un entendimiento perfecto, eran racionales y libres.

Uno de los problemas más fuertes con los que se enfrentan los teóricos del contrato social es el de cómo las generaciones siguientes tienen la libertad y la

62 cfr. Dunn, *The Political Thought*, p.143

63 cfr. Thompson, *Ideas of Social Contract*, p.171

64 cfr. Locke, *Second Treatise*, p.xiv

65 cfr. Barker, *Social Contract*, p.lvii

capacidad de consentir en formar o no parte de una sociedad política. Esto se debe a que el contrato, para que sea válido debe ser renovado por cada individuo. Al mismo tiempo, como no todos los individuos entran en tal contrato, Locke tiene que admitir una distinción entre consentimiento tácito y expreso.(66) Los hijos no han consentido al gobierno que consintieron los padres. Ellos tienen el derecho como seres libres y racionales de consentir a lo que crean conveniente.

Pero el consentimiento es muy importante en la teoría política de Locke, ya que el consentimiento es un acto libre, por lo que es de un ser racional. El individuo debe usar su libertad de suspender un juicio cuando él considera cuándo, dónde y qué tan lejos debe consentir en unirse a una sociedad política, o asentir a la proposición de que el gobierno ha cumplido su deber. Esto es de suma importancia puesto que lo más importante en la conducta es el saber en que momento se debe asentir.(67)

Es importante señalar y enfatizar que es fundamental para la teoría política de la individualidad que la única manera en la que una persona puede estar sometida a una obligación es si ella misma está de acuerdo.(68) Aquí se ve cómo el consentimiento de alguna manera obliga al individuo. Si éste está de acuerdo obedecerá a lo que ya se asintió. Pero este consentimiento es a actos particulares de la sociedad política. Locke escribe:

"Si se sostiene que los hombres son libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento."(69)

Esto quiere decir que sólo el consentimiento respeta la libertad del hombre y es lo que Locke siempre quiere salvaguardar.

66 cfr. Aaron, *John Locke*, p.279

67 cfr. Parry, *John Locke*, Op.47

68 cfr. *Ibid.*, p.96

69 Locke, *Second Treatise*, sect.95

Del consentimiento también se deriva una teoría con respecto a la ciudadanía. Ser miembro de una sociedad civil estaba reservado para aquellos que habían consentido expresamente, aunque en cualquier momento los gobiernos de aquella sociedad pueden exigir obediencia de todos aquellos que residían en el país o pasaban por su territorio. Todos aquellos quedaban sujetos al gobierno, pero aquellos que no eran miembros de la sociedad, habían consentido tácitamente a obedecer. Los hombres quedaban sometidos al gobierno por su propio consentimiento, pero sólo se hacían miembros de una sociedad por medio del consentimiento expreso.(70) En esto se distingue quedar sujeto a las leyes y autoridad de un estado, y el pertenecer a una sociedad o ser ciudadano de un país.

Sólo el consentimiento expreso hace a una persona miembro de una sociedad.

"Nadie pone en duda que el consentimiento expreso de un hombre para entrar en una sociedad lo convierte en miembro de la misma, en súbdito de aquel gobierno."(71)

Al ser miembro de una sociedad se queda sujeto a la autoridad de ese gobierno, pero no por quedar sujeto a la autoridad de ese gobierno (en el caso de aquel esté de paso por ese país) se pasa a formar parte de la sociedad. Dice Locke:

"Pero el acto de someterse a las leyes de un país, de vivir tranquilamente y de disfrutar de los privilegios y de la protección que ellas otorgan no hace a ningún hombre miembro de dicha sociedad."(72)

Con esto se distingue entre ser miembro de una sociedad y el estar sometido a las leyes de algún país. Todo miembro de una sociedad está sometido a las leyes de esa sociedad, pero no todo el que se encuentra sometido a las leyes de la sociedad es miembro de ésta. Se vislumbra que no hay una sola sociedad política mundial de la cual todos los hombres forman parte, hay distintos gobiernos. Aunque todos los

70 cfr. Thompson, *Ideas of Contract*, p.172

71 Locke, *Second Treatise*, sect.119

72 *Ibid.*, sect.122

gobiernos deben buscar el bien de la sociedad, lo pueden hacer a través de distintas leyes. Según lo dicho hasta aquí, una persona que se encuentre bajo las leyes de un país, con quedarse en él ya está dando un consentimiento para regirse por esas leyes, más no para ser parte de la sociedad política, es decir a ser ciudadano de ese país. Pero al entrar en un país ya da un consentimiento.

El consentimiento expreso, como su nombre lo indica, exige que se haga un tipo de señal externa por parte del que consiente a fin de legitimar la estructura política existente, a la cual él promete obedecer sus reglas en el futuro.(73) Escribe Locke:

"quien consintió una vez, mediante acuerdo formal y declaración expresa, formar parte de un Estado, encuéntrase en la obligación perpetua e indispensable de seguir perteneciendo al mismo, de permanecer como súbdito inalterable suyo... ya no puede volver nunca a la libertad del estado de naturaleza, salvo que el gobierno al que se haya sometido desaparezca por alguna razón."(74)

El consentimiento obliga al que consiente a obedecer, y tan sólo se podrá consentir una vez. Este párrafo aunque dice que el consentimiento obliga, presenta un problema, la inalterabilidad. Ya no se puede regresar al estado de naturaleza y no se dice por qué. De algún modo ésto da una estabilidad al cuerpo político. El no poder regresar al estado de naturaleza cuando el individuo quiera, una vez que ya se ha consentido, es necesario para la obligatoriedad, puesto que así no hay modo mediante el cual, cuando encontrase que una ley no le place, retirará su consentimiento. Sin embargo lo que establece en este párrafo Locke, podría dar cabida al autoritarismo o a la dictadura.

Mabbott presenta el problema con el cual los teóricos del contrato social se enfrentan de una manera muy clara. Si el consentimiento expreso hace a un hombre miembro de la sociedad y sólo eso, entonces ya no quedará sociedad alguna después

73 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.133

74 Locke, *Second Treatise*, sect.121

de la muerte de sus fundadores. Es por esto que el consentimiento tácito es necesario. Pero si el consentimiento tácito es suficiente, aquellos que se presume que lo dan son aquellos que disfrutan o poseen parte del territorio de un estado, incluyendo cualquiera dentro de los territorios del gobierno ya que todos ellos disfrutan de la vida y de la libertad.(75) Mientras se disfrute de la vida y de la libertad, una vez renunciando al derecho de castigar, es suficiente para poder dar consentimiento tácito, el cual se da en el momento de vivir en un país.

El consentimiento sólo puede ser dado por la persona. De esto se sigue que ningún padre puede consentir en nombre de su hijo. Ni tampoco el consentimiento de la generación anterior puede atar a las presentes generaciones. Entonces ningún hijo es súbdito de cualquier gobierno.(76) Con ésto se ve por qué la discusión sobre el consentimiento conduce a una teoría de la ciudadanía,(77) puesto que el hijo no podrá decidir hasta que sea capaz de hacerlo.

Dice Locke:

"la dificultad estriba en lo que debe entenderse por consentimiento tácito y hasta qué punto se considerará que una persona ha consentido, sometiéndose de ese modo a un gobierno determinado."(78)

El consentimiento está muy relacionado con la propiedad de tierras. El hijo ordinariamente no puede disfrutar las posesiones de su padre sino bajo los mismos términos que su padre, y esto lo logra haciéndose miembro de la sociedad, poniéndose así bajo el gobierno que ya está establecido.(79) El gobierno también se establece para proteger la propiedad, y esta protección la dará el gobierno bajo ciertos estatutos y leyes. Por eso el hijo que desea heredar la propiedad de su padre, debe heredar la propiedad que ha estado ligada permanentemente a la jurisdicción de

75 *cf.* Mabbott, *John Locke*, p.162

76 *cf.* Parry, *John Locke*, p.104

77 *cf.* Thompson, *Ideas of Contract*, p.172

78 Locke, *Second Treatise*, sect.119

79 *cf.* Mabbott, *John Locke*, p.160

una sociedad política desde su incorporación original.

El heredero consiente expresamente volverse miembro de una comunidad política.(80) La herencia de la propiedad es la herencia de derechos legales dentro de un orden legal. La herencia no puede disfrutarse sino aceptando los deberes legales implicados en dicho orden.(81) La herencia es consentimiento expreso puesto que, viene ligada a la propiedad, a un marco jurídico. El heredero lo sabe. Como ya lo sabe y es un caso de aceptación o rechazo, en el momento en que acepta, acepta el marco jurídico y legislativo bajo el cual se encuentra dicha propiedad.

El argumento de la herencia remite al contrato original. En ese tiempo cada propietario de un terreno vinculaba su terreno y su persona a la comunidad. Esto no quiere decir que la propiedad es dada a la comunidad que después se le otorga al individuo. Lo que quiere decir es que el terreno queda bajo la jurisdicción de la sociedad, el individuo no puede unirse a una comunidad y pedir su protección y, al mismo tiempo pedir que la comunidad no tenga derecho sobre esa tierra.(82) Además los gobiernos no permiten que sus territorios sean divididos, la herencia de tierra en un cierto país normalmente compromete al heredero a las obligaciones políticas de su padre, simplemente porque el gobierno requiere tal compromiso como pago de su reconocimiento de la herencia.(83)

Aquí cabe distinguir entre consentimiento tácito y expreso en relación a la propiedad y a la herencia. Locke escribe:

"digo que todas aquellas personas que tienen bienes o el disfrute de una parte cualquiera de los dominios territoriales de un gobierno, otorgan con ello consentimiento tácito y se obligan a obedecer desde ese momento las leyes de tal gobierno mientras sigan disfrutando de esos bienes y posesiones, y eso en las mismas condiciones que todos los demás súbditos."(84)

80 cfr. Parry, *John Locke*, p.105

81 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.134

82 cfr. Parry, *John Locke*, p.105

83 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.135

84 Locke, *Second Treatise*, sect.119

Este es un consentimiento tácito que se hace en referencia a la propiedad, por el hecho de disfrutarla se acepta vivir bajo las leyes que ese gobierno establezca, en ese sentido se es súbdito mas no miembro. El consentimiento expreso en relación con la propiedad viene cuando se hereda, porque expresamente (por el hecho de aceptar la tierra) se acepta el régimen legal bajo el cual se encuentra.

El consentimiento tácito es la respuesta que da Locke a la pregunta de cómo es que los ciudadanos de un estado que no estuvieron presentes en su formación deben obedecer sus leyes. El consentimiento tácito es:

"el reconocimiento de la legitimidad de un gobierno, dado implícitamente por cualquier persona que no es un súbdito de ese gobierno cuando vive dentro del territorio bajo su jurisdicción." (85)

Esto más que nada es una respuesta a como se reconoce la autoridad de un gobierno, puesto que los ciudadanos que no estuvieron presentes en la formación del estado también pueden consentir expresamente, como ya se había dicho. Lo que sucede es que con el consentimiento tácito se logra una cierta seguridad sobre los extranjeros que visiten aquel país, ya que el hecho de que estén en su territorio les obliga a obedecer las leyes de ese país. Es un consentimiento que permite abarcar de un modo más laxo, un aspecto más grande, puesto que el campo de autoridad se expande a todo el territorio, por tanto a toda persona que se encuentre en él.

El consentimiento también implica una obligación para con el gobierno. No sólo hace referencia a la aceptación del gobierno como legítimo, sino también a la obligación de los ciudadanos con el gobierno. Obligación de respetar sus leyes. Dunn piensa que lo que Locke buscaba era el presentar un argumento peculiar en el que la obligación política derivase de la contingencia de haber nacido en un área geográfica particular. (86) Algo lógico y práctico. Locke sabe que hay distintos

85 Parry, *John Locke*, p.107

86 cfr. Dunn, *Political Thought*, p.136

países con distintos gobiernos, y de la misma manera en que uno no elige su familia, tampoco el país en el que nace.

Locke quería prescindir de una interpretación de unión al gobierno como una relación natural solamente, la cual estaba basada en el argumento de Filmer de que los padres tenían un derecho directo para imponer deberes políticos sobre sus hijos y que estos deberes los comprometerían a lo largo de su vida.⁽⁸⁷⁾ Y sí lo logra, ya que el hijo, cuando llegue a tener la capacidad consentirá con el gobierno que el crea conveniente, aunque sea de modo tácito. Además ya quedó establecido que los padres no tienen derecho absoluto sobre sus hijos.

C. EL PRINCIPIO DE MAYORIA

Este es un principio muy importante para la teoría política. Esto le da unidad a las acciones del gobierno. Locke sostiene que al unirse en una comunidad, los miembros de ésta están obligados a adherirse a las decisiones de la mayoría, porque la acción requiere consentimiento.

"Una vez que un determinado número de hombres ha consentido en constituir una comunidad o gobierno, quedan desde ese momento conjuntados y forman un sólo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y de obligar a todos."⁽⁸⁸⁾

Pero el paso del consentimiento al derecho de la mayoría no queda claro. Locke trata de aclararlo haciendo una analogía con las fuerzas físicas. Dice que es necesario que

"aquello que es un cuerpo, para que se mueva en una dirección, es necesario que el cuerpo se mueva hacia el lado en el que lo lleva la mayor fuerza, lo que es el consentimiento de la mayoría; si no sería imposible que actuara o continuara siendo un cuerpo, una comunidad, en la cual el consentimiento de todo individuo que se unió estaba de acuerdo en eso, y así todos están obligados por aquel

⁸⁷ cfr. *Ibid.*, p.136

⁸⁸ Locke, *Second Treatise*, sect.95

consentimiento que será concluido por la mayoría."(89)

Para Rousseau, también la mayoría es la que rige, puesto que

"fuera de este pacto primario, la voz de la mayoría se impone siempre, como consecuencia de él."(90)

Dado a que es la comunidad la que contrajo, se debe respetar la mayoría. Esto se debe a que sólo así la libertad y la igualdad no corren peligro, ya que el gobierno actúa sólo por consentimiento, sólo así es válido. Esto es consecuencia del pacto.

En Rousseau, la voluntad general explica la noción de mayoría. Esta se debe entender siempre vinculada con la soberanía, pues para Rousseau ésta

"es indivisible por la misma razón que es inalienable; porque la voluntad es general o no lo es; la declaración de esta voluntad constituye un acto de soberanía y es ley."(91)

Debe tenerse en cuenta que esta voluntad general mira al bien común, y no es necesariamente la voluntad de todos. Es ley y es acto de soberanía porque es la expresión de la voluntad, es la misma comunidad actuando. No es la voluntad de una persona, si fuese así, no tendría validez.

El problema de Locke es el mismo que el de Rousseau, esto es, ¿por qué las decisiones de la mayoría deben tomarse como expresión de la voluntad general?(92) Esto se debe a que no todos tienen los mismos fines particulares, no todos quieren lo mismo. No es posible satisfacer los deseos de cada uno. Sin embargo, las decisiones deben tomarse. Se ha establecido 1) que debe buscarse el bien común, que no es la unión de todos los bienes particulares, por lo tanto puede darse el caso en el cual, a causa del bien común se vaya en contra de un interés particular; 2) el contrato obliga puesto que se dió el consentimiento, el cual es una acción libre. Si esto es así ¿cómo se puede tomar una decisión que sea legítima cuando no exista unanimidad? La

89 Ibid., sect.96

90 Rousseau, *Contrato Social*, libro IV, cap.2, p.57

91 Ibid., libro II, cp.2, p.14

92 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.158

respuesta de Locke y Rousseau: tomando en cuenta a la mayoría. El problema es como justificar esta respuesta. Esto es parte del contrato social original, en las siguientes ocasiones las decisiones de la mayoría se tomarán como expresión de la voluntad general. Locke escribe:

"Siendo así, todos cuantos consienten en formar un cuerpo político bajo un gobierno, aceptan ante todos los miembros de esa sociedad la obligación de someterse a la resolución de la mayoría, y dejarse guiar por ella; de otro modo, nada significaría el pacto inicial por el que cada uno de los miembros se integra con los demás dentro de la sociedad, y no existiría tal pacto si cada miembro siguiese siendo libre y sin más lazos que los que tenía cuando se encontraba en el estado de naturaleza."⁽⁹³⁾

Esto se debe a que las acciones de la sociedad política deben tener una unidad. Además no se puede vivir bajo una sociedad en la cual cada uno busca su interés propio. Pues como se pregunta Locke:

"¿Habría siquiera sombra de contrato o de nuevo compromiso si cada miembro no se sintiese obligado más que a lo que le pareciese bien a él, o a lo que aceptase por propia voluntad de los decretos de la sociedad a que pertenece?"⁽⁹⁴⁾

Rousseau también deja de lado los intereses particulares para dar unidad a la sociedad civil. Ya se había dicho que la solución es la voluntad general. Dice Rousseau:

"la voluntad general, para que verdaderamente lo sea, debe serlo en su objeto [el bien común] y en su esencia; debe partir de todos para ser aplicable a todos, y pierde su natural rectitud cuando tiende a un objeto individual y determinado."⁽⁹⁵⁾

Lo que determina la voluntad general es el bien común. Y como "debe partir de todos para ser aplicable a todos", si es en busca del bien común, al aplicarse a todos beneficiará a todos. Así no se pierde la igualdad entre los individuos.

93 Locke, *Second Treatise*, sect.97

94 *Ibid.*, sect.97

95 Rousseau, *Contrato Social*, libro II, cap.4, p.17

Entonces, se acepta la decisión de la mayoría como parte del contrato social. Esta decisión de la mayoría es para dar unidad a las decisiones, y para establecer una equidad dentro de la sociedad.

"Por consiguiente debe darse por supuesto que quiénes, saliendo del estado de naturaleza, se constituyen en comunidad, entregan todo el poder necesario para las finalidades de esa integración en sociedad a la mayoría de aquella ... Y se da por supuesto que esto lo realizan por el simple hecho de unirse dentro de una sociedad política."⁽⁹⁶⁾

En conclusión, el contrato social no es un sometimiento, sino un contrato. El individuo forma parte de la sociedad política, y como miembro reconoce su responsabilidad y su deber. Y la fuerza y poder de ésta comunidad de individuos libres se deriva directamente de este reconocimiento.⁽⁹⁷⁾ Se busca la legitimidad del gobierno y de sus actos. La convivencia pacífica entre gobernantes y gobernados. Esto se logra por medio del contrato puesto que cada individuo da su consentimiento al gobierno, el cual busca el bien común, la protección de la propiedad, de la vida y de la libertad. Al contratar, el individuo sabe que obedecerá las acciones y leyes de este gobierno, las cuales estarán dictadas por la mayoría ya que la unanimidad no es posible. Y esto dará estabilidad y unidad a la sociedad política.

Se pueden ver cuatro características esenciales en la teoría de Locke sobre el contrato social. Primero lo usa como ya se había dicho para conservar la libertad natural. Esto lo logra en tanto que el individuo sólo renuncia a su derecho ejecutivo. Se queda con todos los demás derechos. El contrato debe ser unánime puesto que todos los hombres por naturaleza son libres, independientes e iguales.⁽⁹⁸⁾ No debe confundirse el contrato original con las acciones que seguirán. El contrato debe ser unánime pues es cada uno el contratante y el que consiente.

⁹⁶ Locke, *Second Treatise*, sect.99

⁹⁷ cfr. Aaron, *John Locke*, p.280

⁹⁸ cfr. John Locke, ed. Thomas P. Peardon, *Second Treatise*, p.xv

La segunda característica, según Peardon, es que el contrato es entre individuos, no entre gobernante y gobernados. Entre los gobernados y el gobernante se establece un fideicomiso. Locke prefiere la noción de fideicomiso a la de contrato, puesto que contrato implica derechos y obligaciones por parte de los dos lados que contratan. Pero en el fideicomiso, los derechos están del lado del beneficiario (la comunidad) y los deberes por el lado del fiduciario.⁽⁹⁹⁾ Claro que la obligación que tienen los gobernados es la de someterse a las leyes y a las decisiones de la mayoría, pues el fideicomiso ya establece la protección de los derechos inalienables. No es tanto que sólo son derechos en el lado del beneficiario y deberes por parte del fiduciario, sino que se pone más énfasis en este aspecto. El beneficiario también tiene el deber de obedecer y el fiduciario el derecho de hacer leyes y llevar a cabo su ejecución.

La tercera característica es, como ya se había señalado, que el contrato social se hace solamente una vez.⁽¹⁰⁰⁾ Pero para garantizar el consentimiento de las generaciones siguientes, Locke se basa en el consentimiento tácito. Este consentimiento se da cuando se sigue aceptando la protección y los beneficios que otorga el gobierno en vez de salirse de la comunidad. Claro que ésta no es una buena solución al problema.

La cuarta característica es el gobierno de la mayoría. Las decisiones de una comunidad ya establecida no pueden depender de la unanimidad. Debido a esto Locke asumió que la mayoría sería la que gobernara una vez que se haya entrado en comunidad. Pero Locke no resuelve el problema de como la minoría libre e igual era gobernada por el consentimiento cuando tenían que aceptar la voluntad de la mayoría.⁽¹⁰¹⁾ Peardon ve el problema del consentimiento de la minoría en el caso del gobierno de la mayoría. Este problema no lo aclara Locke, pues no dice cómo o

99 cfr. *Ibid.*, p.xv

100 cfr. *Ibid.*, p.xvi

101 cfr. *Ibid.*, p.xvi

en qué momento la minoría consiente a la decisión de la mayoría. Tan sólo dice que el contrato también obliga, por lo tanto la minoría debe seguir las decisiones de la mayoría.

D. FINALIDAD DEL GOBIERNO

Ya se ha visto antes las razones por las cuales los hombres abandonan el estado de naturaleza. La necesidad de abandonar el estado surge de dos debilidades en el estado de naturaleza, ambas implican una separación del estado ideal de paz que se le atribuyen; en primer lugar, la acción antisocial de los ofensores y en segundo lugar, las reacciones irracionales y tendenciosas de las víctimas.(102) Estas son las dos debilidades que hay, las cuales no son remediadas por la carencia de 1) una ley establecida, 2) un juez reconocido e imparcial y 3) la ejecución de las leyes.

El gobierno, entonces, surge para procurar una autoridad imparcial que castigará las ofensas en contra de la ley de la naturaleza y decidirá las controversias entre los ciudadanos particulares. Esto no debe confundirse con un mero ajuste de intereses. El fin del gobierno es el permitir a cada individuo y asociación dentro de su jurisdicción el perseguir su fin particular en tal modo que no lastime a los demás en la consecución legítima de sus fines. El estado es establecido para asentar las reglas básicas que los individuos y los grupos deben observar al tratarse entre sí.(103) Las reglas que se legislaron estando el estado establecido tendrán como base la ley de la naturaleza, no serán ajenas las unas de la otra. Lo que busca el estado es la convivencia pacífica y ordenada de los súbditos. Esto se logra por medio de la legislación, como se verá más adelante.

Los súbditos se apoyan en el gobierno para asegurarse de que no sean privados de lo que justamente les corresponde, ya sea por la violencia o por el

102 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.144

103 cfr. Parry, *John Locke*, p.11

fraude. El gobierno realiza esta función estableciendo reglas por las que los que poseen derechos, en este caso propiedades, puedan hacer transacciones con otros. No interfiere con el uso de estos derechos, excepto en tanto que el manejo por parte de una persona de sus derechos lo haga en contra de los derechos de otro. Es importante hacer notar que se habla de derechos, no de intereses.(104) Al hablar de derechos todos tendrán los mismos derechos, mientras que si se trata de intereses, cada quien tendrá distintos. El gobierno será el mediador cuando alguien mirando y actuando a favor de sus intereses no interfiera con los derechos de otra persona.

Esta imparcialidad que debe ejercer el gobierno es muy importante, pues garantizará la igualdad. Si se hablara de intereses entonces ya no sería imparcial. Lo que se defienden son los derechos que todo hombre posee. Rousseau dice que esto se da en el soberano, el cual debe actuar según dicte la voluntad general, esto es, buscando el bien común no el interés particular.

"El soberano conoce únicamente el cuerpo de la nación sin distinguir a ninguno de los que la forman."(105)

Si se hiciese esta distinción se guiaría por un criterio parcial. No se conoce el interés particular si no se ve el conjunto, el cuerpo de la nación, la sociedad política.

Los derechos naturales del individuo limitan el poder de la comunidad, de la misma manera que limitaban a los otros individuos en el estado de naturaleza, puesto que la limitación de la acción del gobierno es la de la protección de los individuos de aquellos que los pueden dañar.(106) El gobierno no tiene poder absoluto, y será legítimo mientras no interfiera con los derechos de los ciudadanos. Locke considera ésta protección como el bien común, en tanto que se busca la protección de los derechos de todos. Escribe que el poder de la sociedad política no pretende otra cosa que

104 cfr. *Ibid.*, p.115

105 Rousseau, *Contrato Social*, Libro II, cap.5, p.18

106 cfr. Mabbott, *John Locke*, p.166

"el bien común, hallándose obligados a salvaguardar las propiedades de todos mediante medidas contra los defectos arriba señalados, que convierten en inseguro e intranquilo el estado de naturaleza."(107)

Por lo que el principal objetivo será el de la protección de la propiedad.

Toda acción del gobierno debe estar encaminada a lograr éste fin, puesto que ésta es la razón por la que se formó. También debe recordarse que Locke considera como propiedad la vida, por lo que el gobierno debe buscar la salvaguardia de la vida de sus súbditos. Como los fines por los cuales la sociedad política se constituye son definidos, así también son los medios para lograr esos fines.(108) Es necesaria una ley conocida por todos y alguien que la ejecute. Esto permitirá lograr el fin que se busca.

Los fundamentos en los que Locke se basó para asentar el modo en cómo se iban a lograr los fines son los del régimen de la ley. Una ley que protege los derechos a través de reglas establecidas y conocidas por todos, obedecidas por el gobierno y por los súbditos. Para alcanzar el fin de la sociedad política, escribe Locke:

"quien tiene en sus manos el poder legislativo o supremo de un Estado hállese en la obligación de gobernar mediante leyes fijas y establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo."(109)

Aquí se mencionan varias cosas importantes 1) el poder supremo del estado es el poder legislativo, 2) las leyes por las que se gobierna deben ser fijas y conocidas por todos. En el primer caso, esto determinará el tipo de gobierno. En el segundo caso esto garantizará la justicia en tanto que todos deben conocer las leyes, no habrá fraude en tanto que exista una ley desconocida que vaya en contra del bien común y permitirá la estabilidad, pues no se podrá cambiar a capricho del gobernante.

107 Locke, *Second Treatise*, sect.131

108 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.354

109 Locke, *Second Treatise*, sect.131

Debido a esto la legislación - la formulación de las reglas según las cuales los derechos naturales del hombre han de ser juzgados- es la función principal y primaria del gobierno.(110) Locke mismo explica porque la ley es necesaria:

"puesto que la ley, en su verdadera noción, no es tanto la limitación sino la dirección de un agente libre e inteligente a su propio interés, y prescribe no más lejos que el bien común de aquellos que se encuentran bajo aquella ley. Si fuesen más felices sin ella, la ley, como algo inútil, se desvanecería ... el fin de la ley no es el abolir o reprimir sino preservar la libertad ... porque la libertad es el estar libre de la restricción y violencia de otros."(111)

La ley no restringe sino que ordena, y es necesaria por ella misma, si no se desvanecería, pero más importante, es que mira al bien común. Muchas veces se cree que la ley limita y restringe la actividad del individuo en todos los ámbitos. No es así, el fin de la ley es dirigir al individuo al bien, que en este caso es la libertad.

Ahora bien, ésta ley que se dicta y que debe ser conocida por todos tiene su base en la ley de la naturaleza. Esto se debe a que el gobierno existe para resolver disputas declarando y clarificando la ley, la cual existe ya en su esencia en la ley de la naturaleza.(112) Esto es, la ley de la naturaleza y la ley que se dicta en la comunidad política no deben ser contradictorias. La segunda debe mirar a la primera para encontrar su fundamento.

Parry encuentra una falla con la teoría de la ley natural, relacionada con el gobierno. Dice que la ley natural si es considerada muy universal parece vacía ya que no es la lista exhaustiva de obligaciones y derechos, o si es considerada muy particular se reduce a las especificaciones de una era histórica particular y sus relaciones sociales. Sin embargo, establece derechos básicos. Por esto en virtud del cambio la comunidad requiere de una regla que otorgue autoridad a algún cuerpo para que cambie las reglas según un procedimiento acordado. Es así como la

110 cfr. Dunning, *A History of Political Theoria*, p.354

111 Locke, *Second Treatise*, sect.57

112 cfr. Parry, *John Locke*, p.114

legislatura se instituye con el derecho de crear leyes para la comunidad, apoyada por penas en términos de privación de bienes civiles hasta la pena capital. Finalmente, el grupo necesitará unas leyes secundarias que establezcan las maneras de resolver las disputas en donde las leyes primarias fueron quebrantadas.(113) No es la misma ley de la naturaleza la que rige en este estado, si fuese la misma no habría necesidad del estado político. Esta ley de la naturaleza es la base sobre la cual girarán las leyes secundarias. La ley de la naturaleza establece derechos, los cuales las leyes secundarias protegerán. Las leyes secundarias aclararán la ley de la naturaleza para aquellos que no la entienden, y las leyes secundarias dictarán castigos para ciertos crímenes. Todo esto a fin de dirigir la actuación del individuo para preservar el bien común. Esto establecerá y definirá a las cortes y a los jueces. Esto es congruente con lo que dijo Locke que era el poder político (sect.3) en el cual establece también dos poderes.

El orden que se establece, con la ley y todo lo que ésta implica, presenta los términos bajo los cuales cada miembro de la sociedad puede vivir la vida que él elija.(114) Esto es porque se respetará lo establecido, lo cual tiene su base en la ley natural. Entonces no va en contra de los derechos naturales del individuo, la vida, la libertad y la propiedad. Por esta razón Dunning opina que los derechos que tienen todos los hombres son parte intrínseca de la explicación que da Locke sobre las instituciones políticas, las cuales aparecen como indispensables para la existencia de la actual comunidad política. La felicidad y seguridad de los individuos, no es esencial para la perpetuidad de un gobierno, sino para el fin por el cual éste existe.(115)

El fin de la sociedad política es muy importante, puesto que es el bienestar de los derechos del individuo. El poder legislativo es el poder supremo. Su autoridad

113 cfr. *Ibid.*, p.113

114 cfr. *Ibid.*, p.118

115 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.364

es más que un fideicomiso, el cual debe ser empleado para las necesidades para las cuales la sociedad civil fue constituida, en caso de que no se cumpla con esto, el verdadero poder supremo, que es el pueblo, puede remover o alterar la legislación.(116) Debe recordarse que en la sociedad política el poder es de la comunidad puesto que:

"el poder legislativo no puede transferir a otras manos el poder de hacer las leyes, ya que ese poder lo tiene únicamente por delegación del pueblo."(117)

En conclusión, se puede decir que la sociedad política es una asociación de personas que han acordado someterse a un sistema de leyes para regular sus transacciones, y el gobierno civil es el cuerpo que hará y ejecutará la ley. El gobierno, aunque no dicta leyes sobre la actividad privada de cada individuo, si dicta leyes que regulan la actividad de los individuos en relación con los derechos de los demás.

116 cfr. *Ibid*, p.361

117 Locke, *Second Treatise*, sect.141

V. LA DIVISION DE PODERES

Una vez que ya se ha distinguido el estado de naturaleza, en el cual todos los hombres gozan de libertad, del estado político en el cual se encuentran los hombres una vez que ha quedado constituido dicho estado o comunidad política, se debe señalar otro punto muy importante dentro de la teoría política de Locke: la división de poderes. Se verá como Locke distingue el poder gubernamental 1) según su función política y 2) según el grado de independencia o autonomía.(1)

Locke no distingue formas de gobierno con base en consentimiento, sino según la colocación del poder legislativo, el cual es el poder supremo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las instituciones son secundarias en Locke, mientras el gobierno esté basado en el consentimiento y se conduzca dentro de los límites establecidos, no le preocupa la forma que éste adoptara. La forma de gobierno no debe afectar los derechos ni el fin por el cual ha sido establecido, así será legítimo. Los gobiernos pueden ser distintos entre sí, no hay una forma de gobierno única, aunque Locke parece favorecer el gobierno de la mayoría. No se puede establecer una forma única de gobierno, ni todos los gobiernos se conduciran de la misma manera, pues no todas las sociedades tienen la misma historia ni las mismas tradiciones, pero los derechos de la ley de la naturaleza son universales. Por esto mientras se respeten y se busque el bien común y se dé el consentimiento, es válido y legítimo el gobierno.

Esta división que hace Locke de los poderes es de suma importancia ya que es un modo de controlar al gobierno. La separación de los poderes se ha vuelto uno de los elementos más importantes para prevenir que el gobierno civil degeneren en un absolutismo.(2)

1 cfr. Richard H. Cox, *Locke on War and Peace* (Oxford: Clarendon Press, 1960), p.123.

2 cfr. Geraint Parry, *John Locke* (London: George Allen & Unwin, 1978), p.129

Es la misma indigencia del estado de naturaleza lo que dará las razones a la división de poderes. Como ya se había mencionado antes, en el estado de naturaleza se requieren de tres cosas:

"primero: se necesita una ley establecida, aceptada, conocida y firme que sirva por común consenso de norma de lo justo y lo injusto... En segundo término, hace falta en el estado de naturaleza un juez reconocido e imparcial, con autoridad para resolver todas las diferencias, de acuerdo con la ley establecida... Por último en el estado de Naturaleza se carece con frecuencia de un poder suficiente que respalde y sostenga la sentencia cuando ésta es justa, y que la ejecute debidamente."⁽³⁾

Parecería que estas imperfecciones del estado de naturaleza propendrían, así enunciadas tres poderes, un ejecutivo, un judicial y un legislativo. Pero Locke argumenta en términos de dos poderes en lugar de tres. Estos son, el legislativo y el ejecutivo el cual parecería incluir el judicial.⁽⁴⁾ Claro que después introduce el tercer poder: el federativo. Ahora se consideraran estos poderes.

A. PODER LEGISLATIVO

Con respecto a éste poder, primero se debe señalar que está limitado por los fines por los que fue constituida la sociedad política, y no tiene más poder que el otorgado por el individuo en el contrato social. Está obligado, por tanto, a gobernar según la ley de la naturaleza, a llevar a cabo sus funciones a través de leyes fijas y generales, no a través de decretos arbitrarios, y en particular abstenerse de tomar propiedad sin el consentimiento del propietario.⁽⁵⁾

Para apoyar lo antes dicho se recurrirá a unos textos de Locke. Dice:

3 John Locke, *Second Treatise of Civil Government* (Indianapolis: Bobbs-Merrill, 1952), sect.124,125,126 (En adelante se hará referencia a esta obra como *Second Treatise*)

4 cfr. Introducción de Ernest Barker a *Social contract: Essays by Locke, Hume and Rousseau* (The World's Classics #511. London: Oxford University Press, 1949), p.xxvii (En adelante se hará referencia a esta introducción como *Social Contract*)

5 cfr. William Dunning, *A History of Political Theories: from Luther to Montesquieu* (New York: Macmillan,1943), p.360 (En adelante se referirá a esta obra como *A History of Political Theories*)

"El poder legislativo supremo, igual que cuando es ejercido por una sola persona que cuando lo es por muchas, permanece, a pesar de que sea el supremo poder de cualquier estado, sometido a las restricciones siguientes: En primer lugar no es ni puede ser un poder absolutamente arbitrario sobre las vidas y los bienes de las personas. No siendo sino el poder conjunto de todos los miembros de la sociedad, que se ha otorgado a la persona o asamblea que legisla, no puede ser superior al que tenían esas mismas personas cuando vivían en estado de Naturaleza, antes de entrar en sociedad, poder que renunciaron en favor de la comunidad política."(6)

"Además, el poder supremo no puede arrebatarse ninguna parte de sus propiedades a un hombre sin el consentimiento de éste; siendo la salvaguardia de la propiedad la finalidad del gobierno, y siendo ese el móvil que llevó a los hombres a entrar en sociedad."(7)

No es un poder arbitrario ya que no puede ser superior al poder que se le otorgó. Nuevamente Locke reitera lo importante que es el consentimiento, aún después de haberse establecido el gobierno, habrán acciones del gobierno que requerirán el consentimiento de los ciudadanos.

"Porque sin esto la ley no podía tener aquello que es absolutamente necesario para que sea ley; el consentimiento de la sociedad, sobre la cual nadie puede tener poder para hacer leyes sino por su propio consentimiento y por la autoridad recibida de ella."(8)

En primer lugar, el legislativo debe gobernar según leyes promulgadas y conocidas por todos. Esto evitará cualquier tipo de arbitrariedad.

"La autoridad suprema o poder legislativo no puede atribuirse la facultad de gobernar por decretos improvisados y arbitrarios; está, por el contrario, obligada a dispensar la justicia y a señalar los derechos de los súbditos mediante leyes fijas y promulgadas, aplicadas por jueces señalados y conocidos."(9)

Lo repite más adelante:

"Sea cualquiera la forma de gobierno por la que se rija la

6 Locke, *Second Treatise*, sect.135

7 *Ibid.*, sect.138

8 *Ibid.*, sect.134

9 *Ibid.*, sect.136

comunidad política, el poder soberano debe gobernar por medio de leyes promulgadas o aceptadas y no por decretos improvisados o por decisiones imprevisibles."⁽¹⁰⁾

Al estar la ley promulgada y siendo los jueces conocidos, queda protegida la igualdad. Si no se da a conocer la ley o se le da a conocer a unos cuantos, ya existe una desventaja para aquellos que no la conocen. No es la obligación del gobierno el que todos la conozcan, es obligación promulgarla y poner los medios para que se conozca. Es obligación del ciudadano conocerla. El juega un papel activo aquí. Al ser los jueces conocidos se establece la autoridad imparcial para juzgar. De otro modo podría darse el caso de alguien que se nombre juez, puesto que no se sabe quiénes son, y así actuar en beneficio propio.

La razón de todo lo anterior la da el mismo Locke. Es una razón sumamente real y de mucha relevancia, no sólo en la teoría sino también en la práctica.

"Si ocurriese esto último, el género humano se encontraría en condiciones infinitamente peores que cuando vivía en el estado natural. Habría armado a una persona, o a unas pocas, con el poder conjunto de toda una multitud, para que de ese modo pudiera obligar a los demás a obedecer, como bien pareciese a su capricho, los dictados exorbitantes y arbitrarios de sus momentáneas ocurrencias, o de su voluntad ilimitada y desconocida hasta ese momento."⁽¹¹⁾

Es por esto que el poder que se le da al legislativo es condicionalmente según su gobernar de acuerdo con la ley. Además su poder es político y por tanto está limitado a la protección del derecho a la propiedad.⁽¹²⁾ Es poder condicional dado al contrato. En el momento en que no cumpla con lo establecido, es ilegítimo. La condición es cumplir con el contrato.

Todos quedan sometidos a la jurisdicción del poder legislativo. Esto es importante para garantizar la igualdad. Dice Locke:

10 Ibid., sect.137

11 Ibid., sect.137

12 cfr. Parry, John Locke, p.128

"Ningún juramento hecho a un poder extranjero cualquiera, ni una autoridad interior subalterna, puede liberar a ningún miembro de la sociedad de la obligación de obedecer al poder legislativo, cuando éste obra en virtud de la función que tiene asignada."(13)

Todos están sometidos a las leyes de esa sociedad. Ninguno queda excluido de estas, siendo así promulgadas. Si es miembro de la sociedad debe obedecer al poder legislativo de esa sociedad. Cada sociedad tiene su poder legislativo que salvaguarda los mismos derechos que las otras, pero no tendrá un poder legislativo de otra sociedad; por tanto cada individuo debe obedecer al poder legislativo de su sociedad, pues ninguna otra podrá otorgarle algún beneficio a fin de no encontrarse bajo el poder legislativo de su sociedad.

Entonces, el legislativo no puede pasar una ley que excluya a cualquier individuo particular de su jurisdicción o de la operación de cualquier otra ley.(14)

Aun el mismo legislativo está sometido a las mismas leyes que elabora. Los miembros del legislativo tienen dos capacidades: su capacidad representativa y capacidad privada. Fuera de la asamblea legislativa son hombres y, como todos los demás ciudadanos, están sujetos a la ley.(15) Esto garantiza la igualdad dentro de la sociedad civil, puesto que el hecho de que una persona o un grupo de personas haga leyes no quiere decir que ellos quedan fuera de esta jurisdicción.

Por otra parte, el poder legislativo no está siempre en sesión.

"No es necesario que el órgano legislativo permanezca siempre en ejercicio; las leyes están destinadas a ser cumplidas de manera ininterrumpida, tienen vigencia constante y para hacerlas sólo se requiere escaso tiempo."(16)

El poder legislativo es temporal. Esto dará una estabilidad al gobierno, puesto que los ciudadanos sabrán cuales son las leyes que se han pronunciado, y con mayor facilidad las conocerán y las obedecerán, puesto que si se cambian seguidamente las leyes el

13 Locke, *Second Treatise*, sect.134

14 cfr. Parry, *John Locke*, p.128

15 cfr. *Ibid.*, p.1128

16 Locke, *Second Treatise*, sect.143

ciudadano no podrá seguir de cerca estos cambios. En caso de que surgiese la necesidad de aclarar algún otro punto, el legislativo volverá a entrar en sesión. A lo que se refiere Locke es al papel del legislativo el cual no es crear una ley por día para así estar siempre en sesión.

B. ROUSSEAU, LA LEY Y EL PODER LEGISLATIVO

Rousseau, uno de los pensadores que más influencia ha tenido en la creación de estados, también divide el poder en tres ramas. Respecto al legislativo dice varias cosas que deben tenerse en cuenta, puesto que no difiere mucho de lo que afirma Locke.

Dice que en el cuerpo político se distinguen:

"la fuerza y la voluntad; ésta, bajo el nombre de poder legislativo; la otra bajo el poder ejecutivo. Nada se hace o nada debe hacerse sin su concurso."⁽¹⁷⁾

La fuerza se requiere para poder ejecutar las leyes y estas sean cumplidas, y la voluntad para el consenso.

Rousseau también habla de la igualdad y dice:

"no debe entenderse por tal el que los grados de poder y riqueza sean absolutamente los mismos, sino que el primero esta al abrigo de toda violencia y que no se ejerza jamás sino en virtud del rango y de acuerdo con las leyes; y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea suficientemente opulento para poder comprar a otro, no ninguno bastante pobre para ser obligado a venderse."⁽¹⁸⁾

Es por esto que la ley en Rousseau se refiere a la igualdad en el sentido que no tendrá ningún ciudadano prebenda alguna, privilegio, superioridad, o algo semejante. Se mantendrá la igualdad en el trato. Al igual que Locke, no habla de igualdad absoluta sino de igualdad de derechos y oportunidades. Aunque habrá unos que tengan el

¹⁷ Juan Jacobo Rousseau, *El Contrato Social* (México: Porrúa, 1987), libro II, cap.1, p.30

¹⁸ *Ibid.*, libro II, cap.2, p.28

poder político éste sólo lo pueden ejercer según las leyes, las cuales no promueven la desigualdad. Vislumbra Rousseau uno de los mas graves problemas sociales de hoy, la mala distribución de la riqueza. De la misma manera en que no todos serán iguales en aptitudes o conocimientos, tampoco lo serán con respecto a la riqueza. Sin embargo, debe procurarse la justa distribución de la riqueza a fin de que no existan los extremos, ni la opulencia exagerada ni la pobreza abyecta.

El que tiene el poder supremo, según Rousseau, es el pueblo. Por esto:

"cuando todo el pueblo estatuye sobre sí mismo, no se considera mas que a sí propio y se forma una relación; la del objeto entero desde distintos puntos de vista, sin ninguna división. La materia sobre la cual estatuye es general como la voluntad que estatuye, a este acto le llamo ley."⁽¹⁹⁾

Es por esto que la ley es un acto de soberanía, en tanto que es el pueblo el que estatuye sobre sí.

Y la ley, al ser instituída por la voluntad general es válida, porque estatuye para todos, por eso es igualitaria.

"Es evidente además que, reuniendo la ley la universalidad de la voluntad y del objeto, lo que un hombre ordena, cualquiera que el sea, no es ley, como no lo es tampoco lo que ordene el mismo cuerpo soberano sobre un objeto particular. Esto es un decreto; no un acto de soberanía."⁽²⁰⁾

La ley debe ser universal, en tanto que es la voluntad del pueblo y en tanto que se aplica a todos, obliga a todos, y se refiere a todos, por esto es soberana. Para que sea ley debió haber sido instituída por el pueblo, o por la voluntad general, puesto que así el pueblo no instituirá algo que vaya en contra de su bien. El decreto, por el contrario, lo dicta una persona o hace referencia a un objeto particular. Para que sea ley debió haber sido instituída por el pueblo, o por la voluntad general, puesto que así el pueblo no instituirá algo que vaya en contra de su bien.

19 Ibid., libro II, cap.6, p.20

20 Ibid., libro II, cap.6, p.20

Dice Rousseau que una vez aceptada esta idea

"es superfluo preguntar a quiénes corresponde hacer las leyes, puesto que ellas son actos que emanan de la voluntad general."⁽²¹⁾

Insiste en que las leyes son generales.

"Cuando digo que el objeto de las leyes es siempre general, entiendo que aquellas consideran a los ciudadanos en cuerpo y las acciones en abstracto; jamás el hombre como individuo ni la acción en particular ... toda función que se relacione con un objeto individual no pertenece al poder legislativo."⁽²²⁾

Se podría preguntar ¿cómo funcionarán las leyes si no son sobre acciones particulares? Las leyes deben ser universales, y es la función del poder legislativo según la voluntad general, el emitirlas. Estas servirán de guía para resolver casos particulares que se den, lo cual pertenecerá a otro poder. Todos los hombres, al igual que en la teoría de Locke, caen bajo la jurisdicción de la ley, puesto que no puede haber ningún individuo que quede exento de ella, ya sea por su situación o por su nombre.

Como se puede ver, tanto en Locke como en Rousseau la legislatura es la autoridad básica en el estado. Esto se debe a que el hacer las leyes tiene una prioridad lógica sobre la acción del ejecutivo para llevarlas a cabo, o del judicial, al decidir los casos en los que se ha quebrantado la ley.⁽²³⁾

C. EL PODER EJECUTIVO

Lógicamente posterior a la función de hacer leyes, pero prácticamente tan indispensable como ésta, es la de ejecutar las penas que se establecen en las leyes. Este es el lado ejecutivo de la actividad gubernamental.⁽²⁴⁾ Esto es, una vez que el

21 *Ibid.*, libro II, cap.6, p.20

22 *Ibid.*, libro II, cap.6, p.20

23 cfr. J.D. Mabbott, *John Locke* (London: Macmillan, 1973), p.159

24 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.355

legislativo ha quedado debajo de la ley, Locke mira hacia el poder ejecutivo, el cual es establecido por un fideicomiso para remediar la carencia de una autoridad que obligue en el estado de naturaleza. El poder ejecutivo también debe estar sometido a la ley ordinaria. Este poder existe para administrar en ciertos casos las leyes generales, las cuales han sido creadas por el legislativo. Por lo tanto, está normalmente subordinado al poder legislativo. No obstante al estar sometido al poder legislativo, debe tener una posición distinta a él.(25)

La separación entre poder de hacer leyes y de ejecutarlas viene dada por la misma carencia que se dio en el estado de naturaleza. De lo que se carecía era de una autoridad que pudiese ejecutar la ley. Además, el hacer leyes y el ejecutarlas son funciones que exigen cosas distintas.(26)

Además Locke separa el ejecutivo del federativo diciendo:

"el poder ejecutivo que está confiado a una persona que no tiene participación en el legislativo se halla subordinado claramente a este último y es responsable ante él."(27)

Ni el poder legislativo puede asumir el poder ejecutivo, ni el poder ejecutivo puede usurpar o absorber al poder legislativo. Cualquiera de estas acciones constituiría la presunción del poder absoluto.(28) El gobierno civil no debe permitir ni el dominio ni la exclusión de la ley básica de la constitución. La supremacía del legislativo no puede implicar la acción unilateral para eliminar o restringir los poderes originalmente investidos en el ejecutivo.(29) Es así como se establece el balance de poder. El legislativo promulga las leyes las cuales rigen tanto sobre el ejecutivo como el legislativo, pero el ejecutivo se encarga de que también el legislativo las obedezca.

25 cfr. Parry, *John Locke*, p.129

26 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.356

27 Locke, *Second Treatise*, sect. 152

28 cfr. Parry, *John Locke*, p.124

29 cfr. *Ibid.*, p.133

Otra característica que tiene el poder ejecutivo y que lo distingue del legislativo es:

"mientras, no es necesario, ni siquiera conveniente, que el poder legislativo permanezca en constante ejercicio; es en cambio absolutamente necesario que lo esté el poder ejecutivo, ya que si bien no se necesita siempre hacer leyes nuevas, es preciso siempre asegurar el cumplimiento de las leyes establecidas."⁽³⁰⁾

Con esto se ve también porque el poder legislativo es poder supremo. Esto se debe a que el poder legislativo es el poder de hacer leyes, estas leyes gobiernan tanto al legislativo como al ejecutivo. El ejecutivo no es el poder supremo ya que está subordinado a las leyes del legislativo. Sin embargo, en cuanto a su ejercicio, el ejecutivo es un poder que se ejerce más tiempo que el legislativo. Es la ley la que fundamenta toda la actividad de los poderes, ella es el eje alrededor del cual giran. Es por esto que ella debe siempre mirar al bien común, y además debe ser igualitaria, esto es, aplicarse a todos. Las leyes no tienen que cambiar constantemente pues la base es la misma siempre: el bien común, es por esto que no siempre estará el poder legislativo en sesión. En cambio el poder ejecutivo sí, ya que siempre deben de cumplirse las leyes. El poder ejecutivo, también, debe regirse por el bien común.

"El ejecutor de aquellas [las leyes] tiene en sus manos, por la ley natural común, el derecho de servirse de su poder para el bien de la sociedad."⁽³¹⁾

El poder ejecutivo deberá hacerse cargo de la obediencia de las leyes. No se debe entender como un capataz sino como un vigilante. La guía para su comportamiento debe ser el bien común, así no podrá cometerse injusticia alguna.

D. PODER FEDERATIVO

³⁰ Locke, *Second Treatise*, sect.153

³¹ *Ibid.*, sect.159

Podría pensarse que el tercer poder que estableciera Locke, según las carencias del estado de naturaleza, las enunciadas anteriormente, sería un poder judicial. Sin embargo, establece el poder federativo, que también tiene su causa en las carencias del estado de naturaleza, pero aplicado al estado de naturaleza en el cual se encuentran las comunidades entre sí.

Este poder está relacionado con los problemas característicos del estado de naturaleza en vez de los del estado civil, esto es, la función de mantener los intereses de la comunidad, o de sus ciudadanos individuales, en relación a las otras comunidades y a los otros ciudadanos.(32) A decir, un poder que trata los asuntos exteriores de la sociedad política y también está separado del legislativo. Como los otros poderes, se deriva del derecho ejecutivo de la ley de la naturaleza. Consiste en el derecho de ejecutar la ley de la naturaleza en contra de los que no están en una relación civil con la sociedad política. El poder federativo, por tanto, protege a la sociedad y a sus miembros en contra de los daños causados por estados extranjeros.(33) Una vez establecida la sociedad política no quiere decir que ya todos se encuentran bajo esa sociedad, bajo sus leyes. Hay distintos tipos de sociedades políticas y puede darse el caso que una de estas intervenga en otra. La ley de la naturaleza también rige aquí, no en el nivel de los individuos sino en el nivel de las sociedades políticas.

Locke define este poder como:

"el que lleva consigo el derecho de la guerra y de la paz, el de construir ligas y alianzas, y el de llevar adelante todas las negociaciones que es preciso realizar con las personas y las comunidades políticas ajenas. A ese poder podría, si eso parece bien, llamársele federativo."(34)

32 cfr. Dunning, *A History of Political Theories*, p.355

33 cfr. Parry, *John Locke*, p.133

34 Locke, *Second Treatise*, sect.146

Locke habla aquí de las relaciones internacionales. Las sociedades políticas se encuentran en estado de naturaleza la una con respecto a la otra, no hay un poder político supremo entre ellos (cfr. sect 14 y sect. 145 de Second Treatise).

Ahora pasa a distinguirlo del poder ejecutivo.

"Estos dos poderes, el ejecutivo y el federativo, son en sí mismos realmente distintos; sin embargo, a pesar de que uno de ellos abarca la ejecución de las leyes y el otro tiene a su cargo la seguridad y los intereses de la población en el exterior, ocurre que casi siempre suelen encontrarse reunidos."(35)

El poder legislativo es distinto del poder ejecutivo, pero pueden encontrarse unidos en un mismo cuerpo u organismo. Mas adelante se explica por qué.

Pero ¿qué características debe tener? ¿Cómo se guía el poder federativo?

Escribe Locke:

"Aunque la buena o mala dirección de este poder federativo acarree graves consecuencias a la comunidad política, resulta mucho más difícil reglamentarlo mediante leyes positivas y ya establecidas de antemano, que el poder ejecutivo. Por esa razón, es imprescindible confiarlo a la prudencia y a la sabiduría de quienes están encargados de ejercerlo para el bien público. Las leyes referentes a las relaciones mutuas de los individuos tienen la misión de regir sus actos, y por ello pueden perfectamente proceder de los mismos. Pero las normas a seguir cuando se trata de extranjeros depende mucho de la manera que estos tienen de actuar, y de los cambios que ocurren en sus propósitos y en sus intereses."(36)

Se debe diferenciar el poder legislativo del poder federativo con base en la diferencia entre la esfera de la política doméstica y la esfera de la política exterior, así se verá el control que puede ejercer el legislativo. El ejercicio del poder federativo tiene que ver con asuntos externos. La decisión sobre cual debe ser la política exterior no puede estar basada en los antecedentes o leyes que guían al ejecutivo en materia interna.(37) Esto se debe a que el legislativo no tiene poder para legislar

35 Ibid, sect.147

36 Ibid, sect.147

37 cfr. Cox, *Locke on War and Peace*, p.127

sobre alguien o algo que esta fuera de su jurisdicción. Por esto, el poder federativo debe tener un mayor grado de independencia.

Al estar las sociedades políticas en estado de naturaleza, los mismos problemas que se dan con los individuos en este estado, también se dan en las sociedades políticas. Locke no habla sobre la creación de un poder político supremo internacional, que rija entre las sociedades políticas, pero siguiendo el argumento de Locke las sociedades políticas al encontrarse en estado de naturaleza buscarían una autoridad imparcial para resolver sus problemas, creando así un poder político internacional.

La razón por la cual estos dos poderes no se pueden separar es la siguiente:

"Ambos exigen para su ejercicio la fuerza de la sociedad, y resulta casi imposible colocar esa fuerza simultáneamente en manos distintas y que no estén mutuamente en relación de subordinación. Tampoco sería posible confiar el poder ejecutivo y el poder federativo a personas que pudiesen actuar por separado, porque, en ese caso, la fuerza pública se hallaría colocada bajo mandos diferentes." (38)

No debe olvidarse que cualquier poder, ya sea legislativo, federativo, judicial o ejecutivo viene dado por los individuos, por la sociedad. Si ellos se encuentran amenazados por algún poder extranjero la sociedad se protege a sí misma. Es la sociedad la que actúa a través de un cuerpo ya establecido.

Ya se ha dicho que el poder legislativo no está siempre en sesión y aunque es la sociedad la que actúa a través de un cuerpo político ya establecido, y éste no puede actuar si no es con su consentimiento habrá casos en los que el ejecutivo tendrá que actuar de momento, no podrá esperar a que el legislativo se reúna para decidir como actuar. ¿Es ésto válido? Locke establece la prerrogativa.

"Este poder de actuar según la discreción en favor del bien común, sin la determinación de la ley y a veces hasta en contra de ella, es lo que se llama prerrogativa." (39)

38 Locke, *Second Treatise*, sect. 148

39 *Ibid.*, sect. 159

De nuevo se ve que siempre el bien común debe ser la guía de toda acción gubernamental, no importa si se trata de asuntos domésticos o exteriores.

Sin embargo, deben aclararse dos puntos. El poder federativo es como el ejecutivo en tanto que está subordinado al poder legislativo. Desde el punto de vista de la estructura interna y de la organización de la sociedad política, las operaciones de aquellos que tienen el poder federativo están sujetas al legislativo. Pero desde el punto de vista de la sociedad política como un cuerpo soberano es distinto. El legislativo y el ejecutivo son similares en lo que respecta a su origen, pues derivan de la consolidación de los poderes naturales de los individuos, que fueron transferidos a la sociedad política.(40) Pero como no se ha hecho un contrato posterior entre los miembros de una comunidad, el cuerpo político que es ahora un nuevo cuerpo, constituye un cuerpo en el estado de naturaleza con respecto a otros estados o personas que no son de esta comunidad.

En conclusión, se puede decir que Locke añade una propuesta a la organización de las sociedades políticas que ha tenido una influencia considerable en el desarrollo de las democracias parlamentarias. El poder legislativo en el estado, o el poder de hacer leyes no debe estar en manos de las mismas personas que tienen el poder ejecutivo. Si ésta separación de poderes no es garantizada por los términos de la constitución, los hombres que forman el gobierno tendrán el poder de exentarse de la obediencia de sus propias leyes, y la tentación de hacer uso de este poder será irresistible.(41)

Barker dice que se puede llegar a dos conclusiones con respecto a la concepción que tiene Locke de los poderes de los gobiernos. La primera es que, como Montesquieu habla de tres poderes, sus tres poderes (el legislativo, el ejecutivo y el federativo) son diferentes de los tres poderes distinguidos por Montesquieu; y

40 cfr. Cox, *Locke on War and Peace*, p.124

41 cfr. D.J. O'Connor, *John Locke* (New York: Dover Publications, 1967), p.207

fue Montesquieu el primero que estableció los poderes como legislativo, ejecutivo y judicial. La segunda conclusión es que aunque Locke habla de la separación del legislativo y del ejecutivo, no hace énfasis en su separación.⁽⁴²⁾ Son poderes distintos pero se deben encontrar unidos para tener la fuerza pública.

42 cfr. Barker, *Social Contract*, p. xxviii

VI. CONCLUSIONES

El Segundo tratado de gobierno civil es un ensayo que pretende presentar los fundamentos del poder político. Es una obra compleja, aunque pequeña. Lo que Locke presenta es la validez del poder político a modo que los individuos se puedan desarrollar como tales sin que sus derechos inalienables- vida, libertad y posesiones- no se encuentren amenazados de modo alguno. Esta es la preocupación fundamental de Locke: los derechos del hombre.

A grandes rasgos, el argumento de Locke en su Segundo Tratado es el siguiente: en un principio los hombres viven en el estado de naturaleza en el cual no hay poder político alguno y se rigen tan solo por la ley de la naturaleza. Llega un momento en el cual los hombres, a causa de los problemas que se presentan en el estado de naturaleza por la falta de una autoridad imparcial, deciden libremente formar una comunidad política. Esto lo hacen por medio de un contrato. El fin del gobierno será salvaguardar el bienestar y los derechos de los individuos que integren ésta comunidad para que puedan perseguir su fin particular sin dañar a los otros. En caso de que el gobierno no cumpla con este fin, se tiene el derecho de disolverlo. Locke en este argumento es congruente: sin embargo, cada paso presenta algunos problemas.

A. EL ESTADO DE NATURALEZA

Comienza Locke diciendo que se debe considerar primero el estado en el cual se encuentran los hombres antes de vivir en la sociedad política. Este estado es el de naturaleza y es la ley de la naturaleza la que lo gobierna. El estado de naturaleza es la premisa para el desarrollo posterior del argumento respecto al gobierno civil, ya que no se puede hablar de la creación de la sociedad política por medio de un contrato si antes los hombres no vivían en este estado.

El estado de naturaleza presenta ciertas dificultades. Unos consideran que es una abstracción histórica, otros que es un estado psicológico de los hombres. El estado de naturaleza en Locke es un estado real, no psicológico. Podría decirse que Locke no es realista al establecer este estado, pero Locke es bastante realista. El estado de naturaleza no niega la historia, es un paso anterior a la historia en el sentido que no se tienen registros escritos sobre este estado, por lo que no se puede llamar propiamente histórico. Este estado no se puede constatar empíricamente. El dato empírico con el que cuenta Locke es el estado político actual que vive. Locke parte de la situación en la que se encuentra (el dato empírico) y busca su fundamento o su origen. No parte del dato empírico como el origen de una situación futura. Es por esto que difícilmente se podrá constatar empíricamente el estado de naturaleza.

El eje sobre el cual gira toda la teoría política de Locke está compuesto de la libertad y de la igualdad de los hombres. La libertad y la igualdad deben prevalecer aún en la sociedad política. Nos encontramos por primera vez con este axioma cuando habla del estado de naturaleza. En este estado todos los hombres son libres e iguales.

El estado de naturaleza es uno de completa igualdad ya que todos los hombres tienen las mismas facultades. Es absurdo pensar que esta igualdad hace referencia a una igualdad absoluta. Locke nunca habla de absolutos: ni la libertad es absoluta. En este punto no se debe malinterpretar a Locke puesto que no habla de un libertinaje.⁽¹⁾ Se ve el realismo de Locke, puesto que si fuese un libertinaje la sociedad se desestabilizaría. El "realismo" es un realismo empírico.

La igualdad es una igualdad de constitución no una igualdad de cualidades. Esta igualdad constitutiva permitirá una desigualdad de cualidades, la cual no es un mal dentro de la sociedad, sino una necesidad. No puede subsistir una sociedad en la cual todos los individuos sean exactamente iguales.

Locke dice que el hombre goza de unos "derechos inalienables" que son la vida, la

¹ vid infra p.23 cita 14

libertad y la propiedad. El derecho que tiene el hombre a la vida se deriva de que la vida no se la dió él mismo sino Dios,(2) por lo que el único que tiene poder sobre la vida del hombre es Dios. El derecho a la propiedad se deriva de la propiedad que tiene la misma persona sobre su cuerpo, de aquí que la propiedad sólo pueda ser privada. Locke hace derivar el derecho a la libertad de la constitución de la persona como ser dotado de razón (3), pues ésta lo guía a lo largo de su vida..

Todo derecho implica un deber. Toda persona que goce de derechos debe reconocer los mismos derechos en los demás. Al momento de reconocerlos se encuentra en el deber de respetarlos. En el caso de Locke, el respeto no es el único deber, también es un deber defender estos derechos no sólo en uno sino en los demás. No tendría caso hablar de derechos si no son reconocidos por los otros. Locke se da cuenta de la importancia que esto tiene para garantizar la paz y tranquilidad de la persona en el estado político y la posibilidad de que cada hombre se desarrolle como el libremente lo decida.

En el caso de Hobbes, también se habla de derechos. Sin embargo, sólo de derechos. Hobbes habla de derechos de un modo tan amplio que los elimina. Otra persona tiene el derecho de matar a otra. Si se habla del derecho a la vida el que puede matar a otro para conseguir sus fines no está respetando este derecho en el otro. Es por esto que el estado de naturaleza de Hobbes es un estado de guerra. En el caso de Locke esto no sucede puesto que habla de la cooperación en entre los hombres cuidando que se respeten los derechos de todos. Siendo todos los hombres iguales y racionales esto se reconoce. No se puede hablar de derechos si no se ven los mismos derechos en las otras personas.

La propiedad es uno de los derechos fundamentales. Propiedad en Locke tiene dos significados, uno amplio y uno restringido. En el sentido amplio de la palabra la propiedad incluye la libertad, la vida y las posesiones materiales. En el sentido

2 vid infra p.32cita 38

3 vid infra p.18 citas 19 y 20, p.59 cita 129

restringido se refiere tan sólo a las posesiones materiales. Locke lo usa unas veces en sentido amplio y otras veces en sentido restringido. La vida es la posesión de más importancia para Locke. La vida es el paradigma de valor. La propiedad de más valor que tiene el hombre es su propia vida, la cual no se da sino por medio de su existencia corpórea, teniendo así propiedad sobre su propio cuerpo. De la propiedad que tiene el hombre de su propio cuerpo se deriva la propiedad privada de las cosas materiales. Se llega a esto por medio del trabajo físico. Locke no hace mención del trabajo intelectual, sin embargo nada indica que lo menosprecie. No hace referencia al trabajo intelectual porque le interesa en este Tratado dar un sustento a la propiedad y esto lo logra haciendo referencia a la propiedad de la tierra, cuyo título de propiedad se obtienen mediante el trabajo físico. Esto dará pauta para el desarrollo de una teoría económica sobre el valor del trabajo.

Este es un punto muy importante en el pensamiento que presenta Locke en su Segundo Tratado. El trabajo es lo más propio del hombre, no sólo en lo característico sino en tanto que le pertenece, pues viene de él mismo ya que es algo que sale de su cuerpo y transforma algo exterior a él. Al transformar algo con el trabajo, esfuerzo del hombre, éste le pertenece. No necesariamente se quedará con todo lo que transforme, lo puede cambiar por otro bien.

Al ser así la propiedad es algo natural al hombre, no es algo creado por la sociedad política. Esto quiere decir que la sociedad política no podrá privar al individuo de la propiedad, sino que la deberá proteger. Al hablar sobre la propiedad de la tierra y el trabajo, Locke de nuevo muestra su "realismo empírico" atenido a la experiencia directa. Esto se debe a que el límite de la propiedad de la tierra es la capacidad que cada quien tendrá para trabajar esa tierra. No se debe tomar más de lo que se necesite ni de lo que se pueda trabajar. Este límite es un límite real, en tanto que nadie puede trabajar una tierra ni gozar de todos los bienes de la tierra a modo de dejar a otros sin una parte. Locke no menciona, dada la época en la que vivió, el papel del gobierno en la distribución de la

tierra cuando hay sobre población. Sin embargo, un solo hombre por medio de su trabajo físico difícilmente podrá acaparar toda la tierra disponible.

La ley de la naturaleza en Locke ya presenta problemas. Al tratarla Locke es ambiguo. Alguna veces dice que la razón es la ley de la naturaleza y otras que la razón es el medio para conocer la ley de la naturaleza. Esta ambigüedad causa serios problemas pues tiene repercusiones en su teoría del conocimiento. Al buscar la coherencia en el pensamiento de Locke se afirma que la razón conoce la ley de la naturaleza, aunque él explícitamente haya afirmado que la razón es la ley. Antes que nada, debe decirse que la ley de la naturaleza, al llamarla así, implica por tratarse de naturaleza, realidad; por tratarse de ley, una reglamentación.

Se afirma que la razón es la que conoce la ley, pues no puede ser la razón la ley de la naturaleza ya que Locke no acepta las ideas innatas. Decir que la ley de la naturaleza es la razón es decir que el hombre ya trae inscrita esta ley. Se podría aceptar que la razón es la ley en cuanto que ella es la que la conoce, pero se debe distinguir entre los contenidos y la razón, y en un principio la razón no tiene conocimientos. La razón es la que nos permite conocer la ley de la naturaleza. La ley se conoce por la razón, que hace relaciones comparando las cosas entre sí, esto se deriva de que Locke considera las leyes como relaciones, pero la información primaria la dan los sentidos.

Tres cosas son importantes con respecto a la ley, el cómo se conoce, su obligatoriedad y su contenido. El cómo se conoce Locke no lo deja claro. Su obligatoriedad radica en su racionalidad, ya sea que es la razón misma o que al ser cognoscible a la razón y estando todos los hombres dotados de las mismas facultades todos la podemos conocer. El contenido de la ley, aunque Locke no da una lista exhaustiva de cual es el contenido, deja ver que es el de no dañar a otro en su vida, libertad y posesiones.

Si los datos primarios los proporcionan los sentidos y de ahí trabajara la razón para conocer la ley de la naturaleza y todos los hombres están dotados de las mismas

facultades, se pueden concluir tres cosas. Primero, que esta ley está disponible a todos. Segundo, que es objetiva. Tercero, que se puede dar el caso en que alguien no desee conocerla y libremente no haga el esfuerzo por llegar a conocerla.

Esto nos lleva directamente al quebrantamiento de la ley. Locke es un autor que se basa en la experiencia inmediata. Se da cuenta de que hay hombres que rompen las leyes. Los hombres son libres y libremente deciden pasar por encima de los derechos de otra persona. La otra persona tiene el derecho de defenderse y así entran los hombres en estado de guerra. A diferencia de Hobbes, el estado de guerra no es el estado de naturaleza. El estado de guerra es uno que se da en el estado de naturaleza, pero no se identifican. Esto es importante puesto que el estado de guerra surge también en el estado político. Por la carencia de un juez imparcial y un ejecutor de la ley de la naturaleza en el estado de naturaleza, se crea la sociedad política. Cuando surge el estado de guerra en el estado político, ya existe una autoridad imparcial a quien apelar.

Locke sabe que los hombres son imperfectos que, aunque pone mucho énfasis en la razón, sabe que en el caso de los castigos los hombres se pueden dejar llevar por las pasiones, si bien considera a la razón como una facultad noble del hombre. Si los hombres se guiasen siempre por la razón, difícilmente actuarían mal. Es como decir que si se conoce el bien se actuara conforme a éste. Pero sabe que el hombre no sólo es razón, también tiene sensibilidad y pasiones que muchas veces son más fuertes que su voluntad.

También debe mencionarse que el estado de naturaleza no es un estado asocial. Es un estado social. Esto es de suma importancia ya que el contrato presenta el problema de si es un contrato, sólo el político, o son dos, el de sociedad y el político. Pero el estado de naturaleza es un estado social. Esto lo reconoce Locke, puesto que el hombre de Locke es un hombre social. (4) Esto también lo dice en su Ensayo sobre el entendimiento humano:

4 vid infra p.71 cita 19, p.72 cita 22

"Dios habiéndose propuesto que el hombre fuese una criatura social lo hizo no sólo con una inclinación y bajo una necesidad de tener buen trato con los de su propia especie, sino que lo proveyó del lenguaje para que fuera el gran instrumento y el vínculo común de la sociedad."⁵

Primero, cabe decir que de nuevo se ve la congruencia dentro del pensamiento del autor. Segundo, que al ser el estado de naturaleza un estado social, sólo se podrá hablar de un contrato, el de la creación de la sociedad "política".

Nunca dice que el hombre vive aislado. Es un hombre que nace dentro de una familia, y esta familia ya es una sociedad. Es una sociedad pues el hombre recién nacido convive con sus padres. Esta convivencia es muy importante puesto que mediante ella el hombre se irá desarrollando. El deber de los padres es educar a sus hijos para que éstos sean capaces de vivir y desarrollarse adecuadamente. En este estado de naturaleza, ya se puede hablar de una sociedad pues hay una pluralidad de personas y una ley que lo gobierna. Además los hombres buscan la camaradería entre ellos.

Esto lleva ahora a comentar el poder paternal. El poder paternal no es un poder absoluto sobre el individuo. Engendrar un hijo da tan sólo un poder muy débil. El poder paternal es mas que nada un deber, pues son los padres los que deben educar a los hijos. Los deben guiar. Es una responsabilidad muy grande ya que no pueden dejar a los hijos abandonados, los tienen que educar. Pero tampoco pueden atrofiarles sus capacidades de libertad, de decisión y de razonar. En el caso de los gobiernos se da lo mismo. Hay gobiernos paternalistas, y estos también son malos, no ayudan a que el individuo se desarrolle como persona. El individuo nace a en una familia, la sociedad primaria. El estado de naturaleza es un estado social. Existe una pluralidad de personas que conviven. Tampoco es un estado anárquico, puesto que tiene una ley que lo gobierna.

Si el estado de naturaleza fuese un estado perfecto, no habría necesidad de abandonarlo. Las deficiencias que se presentan en este estado se deben a las imperfecciones mismas del hombre. El hombre no siempre se guía por la razón. Hay

⁵ John Locke, Ensayo sobre el entendimiento humano (México: Fondo de Cultura Económica, 1956), Libro III, cap. 1, sect.1

veces que se deja llevar por sus emociones, por sus pasiones. Los hombres que se colocan en estado de guerra con otros se colocan al nivel de las bestias ya que no se guían por la razón, facultad que distingue a los hombres de las bestias. Esto crea la necesidad de clarificar la ley de la naturaleza en donde hay disputa, determinar si se quebrantó y decidir un castigo. Pero la misma imperfección de los hombres y subjetividad al intentar hacer estas tres cosas exige que sea una persona o un cuerpo imparcial.

B. ABANDONO DEL ESTADO DE NATURALEZA, CONTRATO Y SOCIEDAD POLITICA

Dado a que el estado de naturaleza no es estado perfecto y los hombres viven en sociedad, se requiere de un poder imparcial que legisle y ejecute los castigos y las leyes. En caso de que el estado de naturaleza fuese perfecto, que los hombres se respetasen y viviesen en armonía no habría necesidad de un estado político. Pero es un hecho que los hombres viven bajo estados políticos, por lo tanto, hay que buscar cual fue la razón por la cual se dió esto. Ya se dijo que es porque los hombres no siempre siguen la ley de la naturaleza, se colocan en estado de guerra entre ellos mismos y no pueden ejecutar y castigar de modo objetivo el mal cometido.

Antes de seguir adelante debe aclararse si semejante estado es real o no. Locke llegó a éste estado no porque encontró evidencia histórica de él y del contrato político, sino porque el quería justificar la creación del gobierno y la única manera que lo podía hacer era por medio del contrato. Para aceptar la creación de la sociedad política es necesario aceptar la existencia del estado de naturaleza. Por esto, muchos de sus comentaristas dicen que el estado de naturaleza es una condición o una abstracción ahistórica.

Otro punto que debe aclararse es que el estado político no es un estado artificial para el hombre. Es un estado natural en tanto que naturalmente se llega a él. Hay un

momento en el que surgen problemas y situaciones difíciles que conducen a la creación del estado político. Sin embargo, es un estado convencional, puesto que su validez reside en el acuerdo de todos los individuos que lo integran.

Si se entiende que el estado político es uno en el cual hay una autoridad con poder político, el cual consiste en el derecho de hacer leyes que estén sancionadas, debió existir un estado prepoltico que puede ser equiparable con el estado de naturaleza de Locke. No hay mucha evidencia que respalde la existencia de este estado. Debe hacerse hincapié en que no se habla de un estado pre-social, sino pre-político, en el cual no hay autoridad política. No se está negando ni la autoridad divina ni la autoridad paternal.

Debe decirse que la sociedad política y gobierno civil se usan indistintamente en esta conclusión. Ambas hacen referencia a una comunidad en la cual ya existe un organismo con poder "por encima" de la sociedad. No es un poder absoluto, sino un poder para regular la actividad de los individuos a fin de que la convivencia entre ellos sea pacífica y armoniosa. Esto permitirá el desarrollo integral de la persona. En el caso de Locke hay una ambigüedad terminológica pues usa de igual modo las palabras "sociedad", "comunidad" y "sociedad política".

El paso intermedio entre el estado de naturaleza y el estado político es el contrato. El contrato es de suma importancia ya que le da validez al gobierno civil. El contrato tiene unas características fundamentales: es cuando voluntariamente se cede uno o mas derechos no cuando hay relación entre dos personas, es entre individuos libres y es individual.(6)

El contrato social ha presentado ciertas dificultades. Principalmente el problema de cuantos contratos hay. También el problema de quiénes contratan. Puede ser que cada uno de los miembros de la sociedad contrata con otro grupo para formar el gobierno y así otorgarle ciertos derechos. Puede ser también que es la sociedad como un cuerpo la que contrata con este grupo de personas.

6 vid infra p.71 cita 19, p.77 cita 37, p79 cita 42

En el caso de Locke, la balanza se inclina más a decir que cada individuo es el que contrata. Esto se debe a que para Locke el individuo juega un papel vital. Claro que este problema lo pospone para las decisiones que se han de tomar ya establecido el gobierno. Se puede afirmar que es cada individuo el que contrata, puesto que aún después de la creación del gobierno civil los hombres deben de dar su consentimiento. En el caso de Locke el contrato primero es para crear la sociedad política. Contratos subsecuentes determinaran las características de la sociedad política.

El consentimiento a su vez crea ciertos problemas. De la misma manera que no se tiene evidencia del estado de naturaleza, tampoco se tiene evidencia del primer consentimiento expreso. El consentimiento de las primeras personas que crearon la primera sociedad políticas sí fue individual y expreso, pero ¿qué sucede con las generaciones que les siguieron? Además con el consentimiento se da por supuesto que los hombres poseían un entendimiento perfecto para saber lo que era bueno para ellos en ese momento, lo cual Locke diría que es así pues el hombre es racional. El consentimiento que se dio en el momento de la creación de la sociedad política es un consentimiento expreso. Una vez creada la sociedad política se puede dar el consentimiento expreso, aceptando una herencia, o tácito, que es el vivir en un país. Al vivir en un país se aceptan las leyes que rigen a este. Locke da así la solución al problema del consentimiento de las generaciones que no estuvieron presentes en la creación del primer estado político.

No es muy clara su manera de hablar sobre el consentimiento. El consentimiento expreso del contrato original no es lo suficientemente sólido para garantizar el consentimiento de las otras generaciones. Sin embargo el consentimiento expreso tiene más peso que el consentimiento tácito, necesita encontrar algún modo en que posteriormente se pueda dar el consentimiento expreso. Es por eso que Locke incluye la herencia como consentimiento expreso. El consentimiento tácito implica que se conocen las leyes que rigen al país. Este ya no puede ser un conocimiento como el conocimiento

de la ley de la naturaleza, que todo hombre, por el hecho de ser racional lo puede alcanzar. Este ya es un conocimiento de unas leyes específicas y determinadas.

El consentimiento da validez y legitimidad al cuerpo gubernamental. Sin embargo esto no le da un poder absoluto sobre el individuo. Es importante la validez ya que el individuo es libre, por lo tanto libremente debe escoger su gobierno. Mediante el consentimiento no se le impone un gobierno, sino que el lo escoge. Así no se le ha usurpado uno de sus derechos fundamentales: el de la libertad.

Sin embargo se presenta el problema de la obligatoriedad. Cómo es que al consentir a una sociedad política uno queda obligado a las decisiones que esta dé. Debe mencionarse que la principal preocupación de Locke no es la obligatoriedad sino la validez y legitimidad del gobierno. El tema de la obligatoriedad lo toca de un modo superficial diciendo que al contarse se acepta la decisión de la mayoría.

Locke está consciente de que las decisiones que se han de tomar posteriormente también requieren de consentimiento. Esto presenta un problema ya que no siempre se podrá alcanzar la unanimidad. La unanimidad sería la única forma de tomar decisiones a modo que nadie esté en desacuerdo. Pero esto no se logra, y mucho menos cuando se trata de miles de ciudadanos. Tampoco se puede aceptar la decisión de un grupo pequeño de personas o de una sola, pues entonces se impondrían las leyes a un grupo mayor que el que las elaboró. Por lo tanto la manera en que se tomarán las decisiones es según lo que decida la mayoría.

Es un modo práctico de resolver el problema. Es el modo en que la mayor parte estará conforme. Sin embargo la mayoría no siempre está en lo correcto. Si se toma en cuenta el hombre de Locke, un hombre libre, que busca su realización, y que se guía por la razón, es muy probable que un grupo de ellos, al conformar la mayoría se encuentre en lo correcto.

Las decisiones deben mirar siempre a la finalidad por la cual fue creada la sociedad civil: la protección de los derechos del hombre, en específico la libertad, la vida

y la propiedad. El gobierno sólo debe actuar en función del bien común. El bien común aunque no es el bien particular de todos, difícilmente irá en contra del bien particular. El bien común repercutirá en cada uno de los individuos. No es un bien común abstracto, sino determinado que se aplica a cada miembro de la sociedad.

C. LA DIVISION DE PODERES

La división de los poderes es algo que se deriva del argumento que presenta Locke. El individuo renuncia al derecho de juzgar, de ejecutar y de aclarar la ley en los casos en que esta se encuentre confusa. Es así que se establece el poder legislativo y el poder ejecutivo. El poder federativo también es un poder, que aunque uno no lo espera, también deriva del argumento seguido por Locke, ya que varias veces en su Tratado establece que los estados se encuentran en estado de naturaleza con respecto a los otros estados.

El poder legislativo es el poder supremo. Esto es evidente puesto que son las leyes la que regulan la actividad de los hombres, aun en el estado de naturaleza el hombre se rige por la ley de la naturaleza. Este poder debe tener como base al elaborar sus leyes esta ley de la naturaleza, la cual es ley universal. En casos prácticos difieren las leyes de los distintos países puesto que no todos tienen la misma historia ni tradiciones. Sin embargo, si se trata del bien común y del respeto a los derechos del hombre, todo hombre puede vivir bajo las leyes de cualquier país, puesto que sus derechos fundamentales serán respetados.

El poder federativo presenta las relaciones internacionales. Locke no establece el paso siguiente una vez establecido que los estados se encuentran como iguales los unos respecto de los otros. Es decir cada país es un cuerpo dentro de la sociedad de los países, una sociedad en estado de naturaleza. Pero no sería contradictorio ni arriesgado aventurar y decir que el siguiente paso es la creación de una sociedad política internacional. Locke

sabe que hay países que invaden, que declaran guerras. Por lo tanto, las mismas razones que obligan a los hombres a reunirse bajo un gobierno civil, obligarán a los países a reunirse bajo un organismo internacional.

D. CONSIDERACIONES FINALES

Locke es coherente al hablar de libertad y de ley, temas muy importantes para su teoría de política. Cuando habla de la libertad en el Ensayo dice que pertenece a la persona, la cual es un ser dotado de razón, la cual tiene la potencia de obrar o abstenerse de obrar. La libertad se fundamenta en el hecho de que el hombre está dotado de razón. Es por esto que no se puede hablar de un estado de libertinaje, puesto que no se puede hablar de libertad en donde no hay pensamiento. A lo largo de su Tratado escribe una y otra vez de la libertad guiada por la razón. A pesar de esta congruencia, la libertad de la que habla Locke se refiere tan sólo al actuar del hombre no al querer. Sin embargo esta libertad de acción, al estar ligada estrechamente con la razón, es suficiente para permitir el desarrollo de la persona. Aunque en la esfera política la libertad es una de sus principales preocupaciones, antropológicamente hablando, él pone más énfasis en la razón.

Al hablar de ley también es coherente en su pensamiento. En el Ensayo él habla de ley divina y ley civil. Ambas mantienen sus características en el Segundo Tratado. La ley divina es la ley que ha establecido Dios y ha sido promulgada por la luz de la naturaleza, lo que la hará cognoscible a la razón humana. La ley civil de la que habla en el Ensayo es una ley que tiene carácter político según lo define en el Tratado.⁽⁷⁾ Debe decirse que Locke no es un autor riguroso en el uso de los términos ni en su argumentación como lo son Aristóteles o Tomás de Aquino. Su estilo es distinto aunque trata los temas de modo esquemático y su exposición lleva un orden, empero, es laxo en

⁷ vid infra p.19 citas 23 y 24, p.20 cita 1

sus argumentos y en el uso de los términos. Esto lleva a varios problemas y confusiones. En parte también se debe a su doctrina de las ideas y los universales. Difícilmente se podrá hablar del derecho, de la igualdad y de la ley de modo riguroso y exacto si no se puede estar seguros de su verdad ni se puede hablar de universales, puesto que son sólo combinaciones de ideas simples.

Para terminar se deben recalcar varios puntos. Primero, Locke trata de refutar todo extremo, trata de mantener un empirismo pero no rechaza lo inmaterial (Dios, idea, razón, pensamiento). Segundo Locke, aunque hasta cierto punto idealista, se basa en la experiencia directa. Tercero, pone un gran énfasis en la razón. Cuarto, se orienta hacia la vida, hacia la felicidad y hacia la realización del individuo. Quinto, aunque terminológicamente impreciso y en algunas cosas contradictorio, en general su pensamiento presenta una coherencia interna. Todo esto se puede ver a lo largo de la exposición en su Segundo tratado de gobierno civil.

VII. BIBLIOGRAFIA BASICA

Aaron, Richard I. John Locke. Oxford: Clarendon Press, 1971.

Barker, Ernest. Social Contract: Essays by Locke, Hume and Rousseau. The World's Classics #511. London: Oxford University Press, 1949.

Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.

Carlyle, A. J. La libertad Política. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.

Catlin, George. The Story of the Political Philosophers. New York: Whittlesey House, 1939.

Cox, Richard H. Locke on War and Peace. Oxford: Clarendon Press, 1960.

Dunn, John. The Political Thought of John Locke. Cambridge: Cambridge University Press, 1969.

Dunning, William. A History of Political Theories: From Luther to Montesquieu. New York: Macmillan, 1943.

Franklin, Julian. John Locke and the Theory of Sovereignty. Cambridge: Cambridge University Press, 1978.

Hobbes, Thomas. Leviatan. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.

Labrousse, Roger. Introduction a la philosophie politique. Paris: Librairie Marcel Riviere et Cie., 1959.

Locke, John. Ensayo sobre el entendimiento humano. México: Fondo de Cultura Económica, 1956.

———. The Second Treatise of Civil Government. Indianapolis: Bobbs-Merrill, 1952.

———. El Segundo Tratado de Gobierno Civil. Argentina: Agora, 1959.

A Locke Miscellany. Edited by Jean Yolton. Bristol: Thoemmes Antiquarian Books, 1990

Mabbott, J. D. John Locke. London: Macmillan, 1973.

O'Connor, D.J. John Locke. New York: Dover Publications, 1967.

Parry, Geraint. John Locke. London: George Allen & Unwin, 1978.

Reale, Giovanni. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo II. Barcelona: Editorial Herder, 1988.

Rousseau, Juan Jacobo. El contrato social. México: Porrúa, 1987.

Thompson, Martyn. Ideas of Contract in English Political Thought in the Age of John Locke. New York: Garland Publishing, 1987.

Yolton, John W. The Locke Reader. Cambridge: Cambridge University Press, 1977.

VIII. BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

Blanco, Francisco. Locke. México: Editorial Edicol, 1977

Danford, John W. Wittgenstein and Political Philosophy. Chicago: The University of Chicago Press, 1978.

Rapaczynski, Andrzej. Nature and Politics: Liberalism in the Philosophies of Hobbes, Locke and Rousseau. Ithaca: Cornell University Press, 1987.

Tagart, Edward. Locke's Writings and Philosophy Historically Considered. New York: Garland Publishing Inc., 1984

Woolhouse, R.S. Locke. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1983

Yolton, John W. Locke: An Introduction. Oxford: Basil Blackwell, 1985